ACTA Nº: 1.318 En Montevideo, el día 7 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

4479/22

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000817

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Servicios de Ingeniería Eléctrica (SIE) SA, contra la Resolución Nº 1326/20 de 16/3/20, por la cual se le aplicó una multa de 350 UR por haberse configurado la infracción a la que refiere el artículo D.2241.6 del Volumen VII del Digesto Departamental (discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia);

RESULTANDO: 1º) que la recurrente reservó la expresión de sus agravios para un momento posterior a la interposición de la impugnación, extremo que no cumplió pese a habérsele conferido vista a tales efectos;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3º) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que surge del informe contenido en los antecedentes que dieron lugar al dictado del acto cuestionado que se constató "discontinuidad en la reposición de los trabajos de emergencia" que llevó a cabo la firma impugnante para la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en la calle Reconquista Nº 171;

4°) que los hechos comprobados suponen un apartamiento del deber establecido en el artículo D.2241.6 (Vol. VII Digesto Departamental) de proceder a la reposición en un plazo no superior a 48 horas, precisando que para ese tipo de trabajos de emergencia se prevé que la remoción, reparación, relleno de zanja y compactación debe realizarse en una única operación continua y sin interrupciones;

5°) que de acuerdo a lo señalado precedentemente la empresa impugnante incurrió en la infracción tipificada por la citada norma departamental y según surge del acta inspectiva la superficie no repuesta es de 2 metros cuadrados y el período constatado abarca desde el 10/4/19 al 16/8/19, por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición citada, correspondía efectivamente la aplicación de una multa de 350 UR, equivalente al monto máximo que la Intendencia puede imponer en el caso de obrados según lo establecido en el numeral 30 del artículo 19 de la Ley Nº 9.515;

6°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Servicios de Ingeniería Eléctrica (SIE) SA, RUT 215078650012, contra la Resolución Nº 1326/20, de 16/3/20, por la cual se le aplicó una multa de 350 UR por haberse configurado la infracción a la que refiere el artículo D.2241.6 del Volumen VII del Digesto Departamental (discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia).-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 4365/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000145

Montevideo, 26 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de obra a sus cribirse entre esta Intendencia y el Sr. Ernesto Diverio López, C.I. 1.943.659-7, en su calidad de representante de la banda nacional La Triple Nelson:

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia es la contratación, en régimen de arrendamiento de obra de la Orquesta Filarmónica de Montevideo para la realización de una actuación junto a la citada banda, que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2022, a las 21:00 horas, en el Antel Arena de esta ciudad;

2o.) que se elaboró el proyecto de contrato que luce en obrados, al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la presentación de la banda La Triple Nelson junto a la Orquesta Filarmónica de Montevideo constituye un hito de integración entre el género pop y el sinfónico que conjuga el objetivo de diversificar los públicos;

4o.) que como sucedió hace 10 años concurrió un público de aproximadamente 6000 personas, fundamentalmente juvenil, que habitualmente no asiste a las presentaciones tradicionales de la Orquesta Filarmónica de Montevideo,

5o.) que es en este tipo de actividades que se generan una cantidad de puestos de trabajo a término para artistas y técnicos independientes, siendo este un objetivo destacado y promovido por la administración en la salida de la pandemia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Cultural y el Departamento entienden pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Ernesto Diverio López, C.I. 1.943.659-7 en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En la ciudad de Montevideo, a los ..… del mes de .....… de 2022, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada en este acto por ……..., en su calidad de …….., inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Ernesto Diverio, C.1.943.659-7, en calidad de titular de la empresa unipersonal, inscripta con el RUT con el Nº..... en adelante denominada la contratante, domiciliado en Minas 1127 de de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente contrato es la contratación, en régimen de arrendamiento de obra de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, por parte de la contratante para la realización de una actuación junto a la Banda Triple Nelson, que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2022, a las 21:00 horas, en el Antel Arena de esta ciudad, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento.

SEGUNDO: PRECIO: El precio que abonará la contratante a la IdeM por dicha actuación será de $ 420.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil) una vez deducidos los impuestos correspondientes. Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta corriente en pesos Nº....., del Banco..... a nombre de la Intendencia de Montevideo, de la siguiente manera: cuatro días hábiles antes del espectáculo. Deberá ser transferido a la cuenta extrapresupuestal Nº 10800537 de la Orquesta Filarmónica de Montevideo. Dicha suma no será reintegrada en el caso de que la contratante decida suspender el espectáculo con una antelación inferior a 24 horas respecto a la fecha y horario establecido para el comienzo del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además del pago del precio que se estipula en la cláusula anterior, la contratante se obliga a:

- Someter a la aprobación de la Orquesta Filarmónica de Montevideo todos los materiales de comunicación utilizados para la difusión del espectáculo, remitiendo los mismos en forma previa a su difusión y otorgando un plazo de 24 horas para su evaluación, estableciéndose una multa de $67.200 (pesos uruguayos sesenta y siete mil doscientos) en favor de la IdeM, para el caso de incumplimiento de esta obligación, suma que deberá depositarse en la cuenta corriente pesos Nº....., del Banco ..... a nombre de la Intendencia de Montevideo, con anterioridad a la fecha fijada para la realización del espectáculo.

- Brindar a la Orquesta Filarmónica de Montevideo una destacada presencia en todos los soportes y medios de comunicación utilizados para la difusión del espectáculo.

- Aceptar la participación del Departamento de Cultura de la IdeM como presentador del espectáculo.

- Contratar a las empresas de audio e iluminación para el espectáculo, de acuerdo al rider proporcionado por la Orquesta Filarmónica de Montevideo, reservándose la IdeM la facultad de observar la calidad de los insumos que se utilizarán y solicitar la sustitución de los mismos.

- En caso de observación, proceder al cambio de los insumos de audio e iluminación, de acuerdo a los términos solicitados por la IdeM, extremo que de no cumplirse eximirá a la IdeM de todas sus obligaciones.

- Contratar y brindar un servicio de catering a las y los integrantes de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, el día del espectáculo.

- Asegurar la realización de un ensayo general del espectáculo, con las mismas condiciones técnicas en que se llevará a cabo la actuación para el público, con una antelación mínima de 24 horas a la fecha y horario establecidos para la misma.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a:

- Cumplir con la actuación contratada en el día y lugar acordado en el presente y con las condiciones indicadas en el mismo.

- Cumplir con el ensayo general acordado.

- Aceptar la postergación del espectáculo por razones de fuerza mayor o caso fortuito (suspensión por aspectos sanitarios, climáticos o similares), estableciéndose una nueva fecha de común acuerdo entre las partes, manteniéndose vigentes las obligaciones a cargo de la contratante en la nueva fecha acordada.

QUINTO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación**.** Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la contratante declara conocer y aceptar. **SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la real ización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá como válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

NOVENO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

Para constancia las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra de referencia y a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

4480/22

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000226

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio consiste en facilitar por parte de UNIT un programa de cooperación en capacitación, curriculum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio para el funcionamiento del Teatro Solís, en relación a temas como la Accesibilidad de las Personas al Medio Físico; Gestión Ambiental entre otros;

2o.) que a tales efectos se eleva a consideración un proyecto de convenio de cooperación técnica al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la División Promoción Cultural manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los días.....del mes de ..... de dos mil veintidós comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada "la IdeM", representada por ....., en calidad de....., en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio No 1360, inscripta en el Registro Único Tributario con el No 211763350018, y
POR OTRA PARTE: El Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, en adelante denominado "UNIT",

representado por……., en ejercicio de facultades delegadas, titular del documento de identidad ……..., con domicilio en…….,de esta ciudad, acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las instituciones reunidas poseen el común interés de trabajar conjuntamente, con la transparencia y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas. El presente acuerdo tiene como objeto: 1) facilitar por parte del UNIT un programa de cooperación en capacitación, curriculum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio para el funcionariado del Teatro Solís, en relación a temas como la Accesibilidad de las Personas al Medio Físico; Gestión Ambiental; Gestión de la Energía, Economía Circular; entre otros 2) Ambas instituciones fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal y departamentos, de acuerdo a las condiciones previstas en este acuerdo. 3) Las actividades conjuntas serán coordinadas entre UNIT y la Dirección del Teatro Solís.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES: Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos referidos en la cláusula anterior. Las áreas de colaboración serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la cláusula primera, con respecto a los temas concernientes al interés y beneficio mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS: Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del objeto del convenio serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las actividades de cooperación técnica mencionadas a continuación.

La IdeM a través del Teatro Solís se compromete a: A) Difundir y promover por todos los medios a su alcance las actividades, objetivos y beneficios de UNIT, en particular las referidas a las actividades a las que refiere el presente convenio; B) Ejercitar toda otra acción beneficiosa o conveniente para afianzar las relaciones entre las partes; D) Incluir leyenda y logo UNIT en apartado de portal Web de Teatro Solís, haciendo mención al carácter de organización colaboradora del Teatro Solís y la alianza estratégica de capacitación entre las partes.

UNIT se compromete a: A) Permitir la participación sin cargo de los funcionarios que designe el Teatro Solís en las actividades de capacitación regulares que ofrece UNIT (no incluye cursos de Formación de Auditores y Six Sigma Green y Black Belts). Este beneficio se extiende a los funcionarios que deseen tomar actividades de capacitación a título personal; C) Dictar actividades de divulgación en grupos cerrados para el Teatro Solís, cuando así lo acuerden las partes; D) Otorgar al Teatro Solís acceso sin

cargo a las Normas UNIT y UNIT-ISO, E) Ejercitar toda otra acción beneficiosa o conveniente para afianzar las relaciones entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: En los acuerdos específicos que se celebren para la concreción de proyectos en común, en el marco de este acuerdo se especificarán los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las partes, contribuciones técnicas, responsabilidades,entre otros aspectos relacionados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores:

- Por UNIT a través de Alberto Grappiolo

- Por la IdeM a través del Teatro Solís: el Director/a del Teatro Solís.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.En caso de no arribar a una solución en el plazo que se determine se aplicará lo dispuesto en la cláusula séptima.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por igual periodo de forma automática, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad contraria, con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos: a) Por acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho. c) Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de su resolución. No es causal de resolución del presente convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores de las partes intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio y sus consecuencias legales UNIT y la IdeM señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, lugar donde se les cursará toda documentación que esté dirigida a ellas. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente documento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO: Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra sus atribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en la publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades que al alcance de cada una se encuentren.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no dan surgimiento, ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna entre ellas. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder su posición y compromisos en el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes declaran que celebran el presente convenio conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento. Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

CLUSULA DECIMO SEXTA:MORA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, fax, telegrama colacionado y certificado, o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su realización.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las

obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que UNIT declara conocer y aceptar**.**

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Ambas partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por .....-

Y en señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional de referencia y al Teatro Solís, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 4481/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000345

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación del jurado encargado de dictaminar en el Encuentro "Carnaval de las Promesas 2023";

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía la nómina de las personas seleccionadas, las cuales cumplen con los perfiles requeridos a los efectos de la misión y visión del Carnaval de las Promesas, establecidas en el artículo 1o. del reglamento aprobado por Resolución Nº 505/22/8000 de fecha 08/09/2022;

2o.) que el jurado propuesto es el siguiente:

* Sra. Natalia Sogbe, C.I. Nº 4.668.231-9 (Coordinadora)

* Sra. Yessica Agustoni, C. I. Nª 4.840.663-2

* Sra. María Luz Viera, C.I. Nº 4.682.268-8

* Sra. María Eugenia Mello, C.I. Nº 3.694.869-8

* Sr Isamael Nadal, C.I. Nº 4.798.787 (Secretario Administrativo);

3o.) que se fundamenta la elección de las personas integrantes del jurado en las disposiciones del Reglamento del Carnaval 2023 (Resolución Nº 505/22/8000) y en particular de lo dispuesto en sus Artículos 1º y 29º;

4o.) que las integrantes del jurado cumplen a cabalidad con los requisitos expuestos y en todos los casos poseen extensa y probada trayectoria en materia de carnaval, Carnaval de las Promesas, tanto en roles de componentes como de técnicas y el haber participado en los ámbitos de esta actividad, asegura una cercanía y comprensión de la dimensión de la tarea, que resultan fundamentales. Asimismo, y remarcando el énfasis puesto por el Artículo 29º en el perfil docente y artístico, las cuatro personas poseen reconocida trayectoria docente en espacios de formación artística reconocidos en el medio Montevideano, tanto en Educación Primaria, Secundaria y Artística;

5o.) que la citada Gerencia reconoce el proceso de experiencia acumulada de las personas propuestas, que ya han transitado por el ejercicio de la tarea con respionsabilidad, compromiso y total cumplimiento de la Misión y Visión del Carnaval de las Promesas;

6o.) que se establece la remuneración a recibir por cada uno de ellos, de acuerdo a los aranceles establecidos en la Resolución Nº 1650/22 de 2/05/2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad al respecto y solicita el dictado de resolución correspondiente:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar el jurado encargado de dictaminar en el Encuentro "Carnaval de las Promesas 2023", de acuerdo a lo fundamentado en la parte expositiva, según la siguiente nómina:

* Sra. Natalia Sogbe, C.I. Nº 4.668.231-9 (Coordinadora)

* Sra. Yessica Agustoni, C. I. Nª 4.840.663-2

* Sra. María Luz Viera, C.I. Nº 4.682.268-8

* Sra. María Eugenia Mello, C.I. Nº 3.694.869-8

* Sr Ismael Nadal, C.I. Nº 4.798.787 (Secretario Administrativo);

2o.- Establecer que por el desempeño de la tarea a los jurados se les abonará la totalidad de 40 (cuarenta) jornadas, a través de la cooperativa de artistas a la cual pertenezca cada una en función de los aranceles específicos para los roles de jurados en actividades vinculadas al carnaval de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución Nº 1650/22 de 02/05/2022 (Convenio entre Cooperativas de Artistas e Intendencia de Montevideo).

3o.- Disponer que al Sr. Ismael Nadal, C.I. Nº 4.798.787, funcionario de esta Intendencia que oficiará como Secretario del Jurado, se le abonará por sus tareas, las cuales realizará fuera de su horario de labor, la totalidad de 40 (cuarenta) jornadas; de la siguiente forma:

* 20 (veinte) jornadas se incluirán en sus haberes del mes de diciembre de 2022, cada una con un valor de $ 3.593,oo (pesos uruguayos tres mil quinientos noventa y tres) nominales correspondientes al Encuentro Evaluatorio y Monitoreo

* 20 (veinte) jornadas restantes, cada una por $ 3.593,oo (pesos uruguayos tres mil quinientos noventa y tres) nominales, se incluirá en el mes de de febrero de 2023, corresponderán al Concurso a desarrollarse en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", en un todo de acuerdo con los aranceles específicos contenidos en la Resolución Nº 1650/22 de 02/05/2022.-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Gestión Humana y Recursos Materiales; a la División Información y Comunicación; a Contaduría General; al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000356

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

4482/22

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000123

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución No. 3975/22, de fecha 3 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la Asociación Civil "Grupo H2O - SANTA CATALINA", por las tareas de recolección manual de residuos y limpieza urbana de la zona de los asentamientos San Martín I - II, 1o. de Mayo y el casco viejo de Santa Catalina, por el período comprendido entre el 1o. de junio al 16 de agosto del corriente año, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, el día 11 de octubre del presente año, observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo No. 33 del TOCAF y el artículo No. 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que, por EE No. 2021-4450-98-000038 se tramitó la compra directa por excepción (CDE) No. E395263001, que cubrió los servicios mencionados a favor del Grupo H2O hasta el día 30 de mayo de 2022;

4o.) que continúa informando que, una vez finalizada la referida Compra, debido a las condiciones sanitarias de la zona, los servicios se continuaron prestando de forma ininterrumpida hasta la adjudicación de laCDE No. E106345001 a la mencionada Asociación, que cubre los servicios de referencia por el período comprendido entre los días 17 de agosto al 16 de diciembre 2022 inclusive;

5o.) que además informa que, por EE No. 2021-4450-98-000035 se está tramitando la licitación abreviada A100042 para cubrir los servicios de obrados en las zonas antes mencionadas;

CONSIDERANDO:1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3975/22, de fecha 3 de octubre de 2022, a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", RUT No. 214619580014, por el monto de $ 3:081.784,oo (pesos uruguayos tres millones ochenta y un mil setecientos ochenta y cuatro), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Unidad de Control de Contratos y Convenios; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

4483/22

Expediente Nro.:

2022-9073-98-000080

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colectores provisorios para dar desagüe a los efluentes cloacales del fraccionamiento a construirse en la manzana delimitada por Cno. Carrasco, Cno. Gigantes, calle Continuación Capri y el canal que desemboca en el arroyo Carrasco, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de colectores provisorios presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de $ 716.900,oo (pesos uruguayos setecientos dieciséis mil novecientos) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10 % del costo total estimado de la obra); y $ 286.760,oo (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4 % del costo total estimado de la obra);

2o.) que los padrones incluidos en el fraccionamiento y sus respectivos propietarios son:

- Padrones Nos. 189.853, 189.854, 189.867, 189.868, 189.869 y 189.870; Fernando Pollio Lezama, Carlos Pollio Lezama, Raquel Pollio Lezama, Adriana Pollio Lezama y Alejandra Pollio Lezama.
- Padrones Nos. 189.855 y 189.856; Sebastián Eduardo Victorica Sere.
- Padrón No. 189.857; Lucía Artola Zambrano.
- Padrón No. 189.858; CASAS DEL POLO S.R.L.
- Padrón No. 189.859; Roberto Ignacio Garese Pisano.
- Padrón No. 189.860; Djalma José Puppo Hatchondo y Roberto Ignacio Garese Pisano.
- Padrones Nos. 189.862 y 189.863; Antonio José Terra Rodríguez.
- Padrón No. 189.864; Verónica Laura Piazza Mogdasy.
- Padrón No. 189.866; Juan Pablo Saldaña Puig.

- Padrón No. 189.871; Verónica Pou de León.

- Padrón No. 422.464; María Mercedes Victorica Sala, Sebastián Eduardo Victorica Sere y Rodolfo Jorge Victorica Seré;

3o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

4o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.

- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".

- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.

- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.

- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo los documentos de pago No. 9873317 por la suma de $ 286.760,oo (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta) por la dirección y contralor de la obra; y el Recibo de cobro serie A No. 007933 correspondiente a la Garantía No. 100078086 por el monto de $ 716.900,oo (pesos uruguayos setecientos dieciséis mil novecientos), conformada mediante póliza de una aseguradora, emitidos por el Servicio de Tesorería General;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colector provisorio;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del fraccionamiento a construirse en la manzana delimitada por Cno. Carrasco, Cno. Gigantes, calle Continuación Capri y el canal que desemboca en el arroyo Carrasco, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, propiedad de:

- Padrones Nos. 189.853, 189.854, 189.867, 189.868, 189.869 y 189.870; Fernando Pollio Lezama, Carlos Pollio Lezama, Raquel Pollio Lezama, Adriana Pollio Lezama y Alejandra Pollio Lezama.

- Padrones Nos. 189.855 y 189.856; Sebastián Eduardo Victorica Sere.

- Padrón No. 189.857; Lucía Artola Zambrano.

- Padrón No. 189.858; CASAS DEL POLO S.R.L.

- Padrón No. 189.859; Roberto Ignacio Garese Pisano.

- Padrón No. 189.860; Djalma José Puppo Hatchondo y Roberto Ignacio Garese Pisano.

- Padrones Nos. 189.862 y 189.863; Antonio José Terra Rodríguez.

- Padrón No. 189.864; Verónica Laura Piazza Mogdasy.

- Padrón No. 189.866; Juan Pablo Saldaña Puig.

- Padrón No. 189.871; Verónica Pou de León.
- Padrón No. 422.464; María Mercedes Victorica Sala, Sebastián Eduardo Victorica Sere y Rodolfo Jorge Victorica Seré.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

4368/22

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000068

Montevideo, 26 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU) con el fin de asignar a dicha institución la gestión integral del local denominado "Multiespacio" en el Mercado Agrícola de Montevideo (MAM);

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 3042/04 del 5 de julio del 2004 se aprobó un convenio de cooperación entre esta Intendencia e IPRU para el financiamiento de micro y pequeños emprendedores, renovado y complementado por Resoluciones Nºs. 5631/10 del 6 de diciembre del 2010, 2684/13 del 24 de junio del 2013 y 1620/20 del 21 de abril del 2020;

2º.) que se considera necesaria la realización de un nuevo convenio entre ambas Instituciones, con el fin de elaborar mecanismos de articulación para la puesta en funcionamiento del proyecto Incubadora Comercial ubicada en el local conocido como "Multiespacio" en el Mercado Agrícola de Montevideo, el cual contará con emprendimientos seleccionados por la Unidad Mypes, promoviendo la actividad económica comercial de los mismos a los efectos de lograr la competitividad, el crecimiento y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas del Departamento de Montevideo;

3º.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

4º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico realizó el pedido FI 114090 para atender el referido convenio;

CONSIDERANDO: 1º.) lo establecido en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU):

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día…..... de…... del año 2022, entre **POR UNA PARTE**: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por ....., Sr. ..... en ejercicio de facultades delegadas (art. 280 de la Constitución), con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (en adelante IPRU), R.U.T. 214244500013, representada por ……., en su calidad de Director, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Colonia Nº 2069 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.- La IdeM, a través de la Unidad Mypes perteneciente a la estructura organizativa del Departamento de Desarrollo Económico, apunta a la generación y fortalecimiento de diversos proyectos productivos. Para ello se requiere el aporte y compromiso de diferentes sectores de la sociedad y especialmente de las instituciones de microfinanzas que constituyen uno de los soportes básicos para el desarrollo de este tipo de proyectos en sus etapas iniciales de puesta en marcha. En el año 2004 por Resolución No. 3042/04 de fecha 05 de julio del mismo año, se aprueba el texto del primer convenio entre ambas instituciones. Posteriormente, se suscriben convenios de complementación entre ambas instituciones siendo el último renovado con fecha el 21 de abril de 2020 a través de la Resolución No. 1620/20. Los comparecientes han mantenido distintas instancias de diálogo y de las mismas han resultado que se considera necesaria la realización de un nuevo convenio entre ambas Instituciones con el fin de elaborar mecanismos de articulación necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto Incubadora Comercial ubicada en el local conocido como "Multiespacio" en el Mercado Agrícola de Montevideo (maM).

SEGUNDO. Objeto.- Asignar a IPRU la gestión integral del local denominado "Multiespacio" en el maM el cual contará con emprendimientos seleccionados por la Unidad Mypes para el proyecto Incubadora Comercial, promoviendo la actividad económica comercial de los mismos a los efectos de lograr la competitividad, el crecimiento y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas del Departamento de Montevideo.

TERCERO. Objetivos específicos. De la experiencia previa en la gestión de este espacio y de los criterios establecidos por el maM en cuanto al perfil de los emprendimientos y por los lineamientos definidos por la Unidad Mypes, se plantean lo siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer a los emprendimientos a través de procesos de trabajo que articulen la dimensión grupal y comercial, la generación de contenidos y herramientas de comercialización, el abordaje educativo y formativo y el rediseño del punto de venta maM.

2. Brindar asistencia técnica a las mismas a los efectos de fortalecer su crecimiento, mediante herramientas como redes de promoción, acceso de compras y mecanismos de conjunto de ventas entre otros.

3. Promover la participación de emprendedoras y emprendedores en la definición del encuadre de trabajo y funcionamiento del espacio.

Dichos objetivos se desarrollarán de acuerdo a los siguientes ejes de trabajo:

- Coordinación general del proceso
- Gestión administrativa-contable y facturación por cuenta y orden de terceros,
- Fortalecimiento de la dimensión colectiva (generar grupalidad y acordar objetivos, construir colectivamente marcos de trabajo y de funcionamiento),
- Ejecución de pautas publicitarias en diferentes medios: redes sociales, medios de prensa y vinculación FeriaCerca online,
- Generación de fotos profesionales para la exhibición de las propuestas de los diferentes emprendimientos en medios online,
- Fortalecimiento de la exhibición de productos en punto de Venta Multiespacio maM,
- Ciclo educativo con las y los emprendedores participantes, aporte técnico en Marketing.

CUARTO. Obligaciones de las partes.- a) La IdeM se compromete a: transferir a IPRU mediante transferencia bancaria a la cuenta No…….. del Banco …… un fondo de $820.000 (pesos uruguayos ochocientos veinte mil con 00/100). El 70% de dicho fondo será transferido en un plazo no mayor a 20 días desde la suscripción del presente convenio y el 30% restante se hará al momento de aprobar el informe presentado por IPRU con los detalles de la apertura del local, objeto del presente convenio. El fondo podrá ser utilizadopara el pago de gastos de horas técnicas de coordinación y administración, horas técnicas docente, campañas publicitarias, gastos de local, gastos de software, pos y gastos imprevistos. b) I**PRU se compromete a:** 1. Gestionar el espacio denominado "Multiespacio" en maM cumpliendo con los objetivos específicos y los ejes de trabajo mencionados en el artículo segundo y tercero. 2. Presentar informe con los detalles de la apertura del local, objeto del presente convenio antes del 15 de diciembre de 2022. 3. Rendir cuentas de forma trimestral del fondo, según Resolución Nro 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 la IdeM. y 4. Efectuar una evaluación al finalizar el año del proyecto, **c) Ambas instituciones se obligan a:** a) elaborar un reglamento Interno que regule el funcionamiento del local y su vinculación con el maM. b) comunicar a la otra parte en todos los casos las resoluciones adoptadas por cada una de las instituciones. c) realizar las evaluaciones previstas en el artículo siguiente.

QUINTO. Procedimiento.- a) la IdeM deberá transferir a IPRU el fondo por la sumade $820.000 (pesos uruguayos ochocientos veinte mil con 00/100). Dicho fondo será devuelto por IPRU a la IdeM en casode

rescisión anticipada del convenio dentro del primer semestre de vigencia del mismo o cuando existiera saldo no utilizado en los seis meses posteriores; rindiendo cuenta a dicho momento de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. b) 15 días previos a la finalización del primer semestre de vigencia del proyecto se realizará una evaluación, programática y financiera entre ambas instituciones, con el fin de realizar los ajustes necesarios en ambas dimensiones para el segundo semestre de ejecución del proyecto.

SEXTO. Mora Automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO. Domicilios especiales.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO. Vigencia.- El presente Convenio regirá a partir de su suscripción y por 1 (un) año pudiendo renovarse automáticamente con un máximo de dos años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna mediante una comunicación escrita con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento de cada uno de los períodos.

NOVENO. Responsabilidad.- IPRU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre él y los emprendimientos, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo IPRU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de esta IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente.

DÉCIMO. Rescisión.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de IPRU dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por parte de la IdeM. Se considerará que IPRU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que IPRU declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO. Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO SEGUNDO. Representación.- IPRU acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el -- de --------- del 2022, por la Esc. .....

Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral precedente.

3º. Atender la erogación resultante con cargo al pedido FI 114090.

4º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Mypes.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

4484/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001202

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en la calle Luis de la Torre desde Bulevar Gral. Artigas hasta la calle Joaquín Núñez, en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Coronel Mora desde la calle Solano García hasta la calle Joaquín Núñez, la periferia a su continuación y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Joaquín Núñez a ambos lados de la feria y si fuera necesario, en la calle Solano García al comienzo de la feria, en los lugares habilitados;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio CH, Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle Luis de la Torre desde Bulevar Gral. Artigas hasta la calle Joaquín Núñez a **la calle Coronel Mora desde la calle Solano García hasta la calle Joaquín Núñez.**

2º. Establecer que la periferia se ubicara **a continuación de la feria** y el estacionamiento vehicular de los feriantes por **la calle Joaquín Núñez a ambos lados de la feria y si fuera necesario, en la calle Solano García al comienzo de la feria en los lugares habilitados.**

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4369/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000135

Montevideo, 26 de octubre de 2022

VISTO:las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar un pago por la suma total de $ 899.699,oo (pesos uruguayos ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y nueve) a los ganadores de las propuestas para el fondo concursable destinado a organizaciones sociales para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1o.) que estaIntendencia, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto, promoción de la dignidad y los derechos de las personas con enfoque de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de las ylos habitantes de la ciudad al entramado de protección social, ygenerando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, que apuntan a promover el acceso a derechos asícomo a procesos de inclusión social;

2o.)que por Resolución Nº 3661/22 de fecha 7 de setiembre de 2022 se creó un fondo concursable destinado a organizaciones sociales para personas en situación de calle;

3o.)que dicho fondo se creó para que las organizaciones y/o colectivos (grupos, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, iniciativas o colectivos barriales, sindicatos) que ya se encuentren desarrollando iniciativas de trabajo directo con personas en situación de calle, como así también personas físicas (en representación de organizaciones sociales y/o colectivos no formalizados), u organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, quienes deberían acreditar el desarrollo actual de una propuesta de trabajo con la población objetivo y los antecedes de la organización y/o colectivo en la temática;

4o.)que el objeto del fondo es favorecer procesos de inclusión socioeducativa y bienestar individual de personas en situación de calle, mayores de 18 años, mediante el apoyo a iniciativas que permitan el encuentro, la contención y el abordaje integral de factores de riesgo y exclusión social, desde una p erspectiva de promoción de los Derechos Humanos, con enfoque de salud pública, brindando atención social, sanitaria, educativa y/o laboral;

5o.) que para la evaluación de los ganadores se conformó una Comisión Evaluadora compuesta por 3 (tres) integrantes: uno del Departamento de Desarrollo Social, uno de la División Políticas Sociales y uno del Programa Calle y Drogas, y que en esta oportunidad las organizaciones beneficiarias corresponden a la Modalidad B;

6o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social elevó los ganadores del fondo concursable destinado a organizaciones sociales para personas en situación de calle según el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Organización	Persona Referente	Cédula de Identidad	Preupuesto

Punto de Encuentro	Gurises Unidos	María Laura Perez Oddone	1742810-8	$ 449.669,oo
Espacio Compa	Iglesia Metodista	Andrés Ordoñez	4319977-1	$ 450.000,oo

7o.)que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitudes de pedido en el sistema SAP N° 114.878 (Sra. Pérez) y N° 114.740 (Sr. Ordóñez), por los montos expresados en el resultando que antecede;

CONSIDERANDO:que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente del dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago, por las sumas que se indican, por concepto de premios a los ganadores de los proyectos presentados para el "Fondo Concursable" de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	**Organización**	**Persona Referente**	**Cédula de Identidad**	**Preupuesto**
Punto de Encuentro	**Gurises Unidos**	**María Laura Perez Oddone**	**1742810-8**	**$ 449.669,oo**
Espacio Compa	**Iglesia Metodista**	**Andrés Ordoñez**	**4319977-1**	**$ 450.000,oo**

2.- Establecer que las erogaciones de que se trata, serán atendidas con cargo a las solicitudes SAP N° 114.878 y N° 114.740, respectivamente.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoria Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4468/22

I.2

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000080

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar las bases del llamado "Fondo Por Más", en el marco del Plan ABC (Apoyo Básico a la Ciudadanía);

RESULTANDO:1o.) que por resolución Nº 4411/20 de 9 de diciembre de 2020, se creó el Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral y transitoria a la situación de emergencia socio-económica y sanitaria;

2o.) que el eje 3 "Apoyo Alimentario" constituye una de las líneas de acción del Plan ABC y se ha traducido en el apoyo a la tarea que desarrollan vecinas, vecinos y organizaciones comunitarias en la construcción de respuestas en materia de alimentación a través de las ollas y merenderos populares, brindando apoyo con insumos alimentarios, artículos de higiene, mejoras constructivas, enseres de cocina y recargas de gas, entre otros;

3o.) que es de interés de esta Administración promover la autonomía de los colectivos que gestionan ollas y merenderos populares, en el marco del eje 3 del Plan ABC;

4o.) que con el llamado "Fondo Por Más" se busca apoyar la implementación acciones vinculadas a la capacitación e identificación de la potencialidad de los colectivos para impulsar proyectos de carácter socio-educativo, recreativo, cultural y productivo;

5o.)que el objeto del llamado que se propicia se enmarca en: a) Fortalecer procesos de participación a nivel comunitario impulsados desde las Redes de Ollas y Merenderos Populares; y b) Apoyar a las Redes de Ollas y Merenderos Populares en la puesta en funcionamiento de proyectos comunitarios que trasciendan el abordaje de la emergencia alimentaria y estén dirigidos a mejorar las oportunidades de inserción laboral de quienes sostienen y asisten alas ollas y merenderos populares;

6o.) que para cumplir sus objetivos el fondo otorgará apoyo económico en dos modalidades: modalidad A aplicable a proyectos que no superen los $ 60.000,oo (pesos uruguayos sesenta mil) y modalidad B para los proyectos cuyo presupuesto no supere los $ 250.000,oo (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil);

7o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se aprueben las bases del llamado "Fondo Por Más" la que se encuentra adjunto en anexos del presente;

8o.) que por Resolución Nº 4069/21 de fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó la creación del Fondo;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que corresponde aprobar las bases para la realización del llamado con los fines antes mencionados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las bases del llamado "Fondo Por Mas", con el objetivo de apoyar la generación de proyectos colectivos de carácter socio-educativo, recreativo, cultural, productivo, promovidos desde organizaciones que gestionan ollas y merenderos populares.-

2.- Establecer que las bases se encuentran anexadas en la presente.-

3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a todas las Secretarías y Unidades del Departamento, a los Servicios de Regulación Alimentaria y de Salubridad Pública, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Intendencia Montevideo

ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía

FONDO POR MÁS

Iniciativas en ollas y merenderos populares

I) Fundamentación y antecedentes

La Intendencia de Montevideo se encuentra poniendo en funcionamiento el Plan de Atención Básica a la Ciudadanía (Plan ABC). En ese marco se despliegan un conjunto de acciones destinadas a atender las múltiples situaciones sociales, sanitarias y económicas que afectan a un importante sector de la población de Montevideo.

El eje de Apoyo Alimentario constituye una de las líneas de acción del Plan ABC que se ha traducido en el apoyo a la tarea que desarrollan vecinas, vecinos y organizaciones comunitarias en la construcción de respuestas en materia de alimentación a través de las ollas y merenderos populares. El Plan ABC ha brindado apoyo con insumos alimentarios, artículos de higiene, mejoras constructivas, enseres de cocina y apoyo en combustible con recargas de gas. La visión de futuro que tenemos como sociedad es aquella en la que todas las personas puedan alimentarse en su hogar. Esta perspectiva nos lleva a trascender el abordaje de la asistencia de una coyuntura de emergencia e incorporar acciones que permitan fortalecer las dinámicas y recursos de las comunidades y pensar en el día siguiente. Desde este enfoque se han venido implementando acciones vinculadas a la capacitación y en esta oportunidad presentamos el Fondo por Más en su segunda edición, como mecanismo de promoción de iniciativas de ollas y merenderos populares a través de la modalidad de otorgamiento premios. Este fondo es una herramienta que reconoce el movimiento social y comunitario que existe en las ollas y merenderos populares, reconoce el rol que vienen desarrollando y el potencial futuro en cuanto a las posibilidades de reorientar o reconfigurar la tarea hacia nuevas respuestas colectivas que contemplen las demandas e intereses de enormes sectores de la población. Es también una herramienta de promoción de la participación ciudadana, en la medida que permite tomar decisiones sobre recursos concretos para realizar proyectos colectivos. En esta ocasión las propuestas deberán estar dirigidas a mejorar las oportunidades de inserción laboral de

las personas que asisten y sostienen cotidianamente las ollas y merenderos populares. Los proyectos podrán incluir: capacitación laboral, apoyo a emprendimientos a través de la compra de equipamiento o materia prima. Podrán presentarse acuerdos con empresas y/o cooperativas para brindar capacitación o para la provisión de servicios o productos y otras actividades vinculadas al mejorar las oportunidades de inserción laboral.

II) Objetivos del llamado

1. Fortalecer procesos de **participación a nivel comunitario impulsados desde las Redes de Ollas y Merenderos Populares.**

2. Apoyar a las **Redes de Ollas y Merenderos Populares en** la puesta en funcionamiento de proyectos comunitarios que trasciendan el abordaje de la emergencia alimentaria y estén dirigidos a mejorar las oportunidades de inserción laboral de quienes sostienen y asisten a las ollas y merenderos populares.

III) Habilitados a la postulación

Modalidad Redes

Estarán habilitadas a postularse todas las **redes de ollas y merenderos** populares que se presentan a continuación. Para recibir el premio previsto deberán completar el formulario previsto en las bases. La lista de redes habilitadas se conformó a partir del trabajo e interlocución que se ha venido realizando desde el inicio del eje de apoyo alimentario del Plan ABC. Dentro del presupuesto previsto para cada Red podrán presentar hasta tres (3) proyectos en el mismo formulario.

Redes de ollas y merenderos populares habilitados
Red de Apoyo a Ollas y Merenderos del Cerro por Autonomía y Vida Digna
Red zonal 14
Red Los Boulevares
Red Solidaria del Barrio Lavalleja
Red solidaridad Carbonera
Red Gurises del Norte
Red Casavalle
Red Solidaria Marconi
Brigada José Artigas

Red de ollas Bella Italia
Red Solidaria de Villa Española
Red al Sur
Red de ollas y merenderos Gomería Cibils Unidos
Corazones Contentos
Garuveva
Centro Cultural Malvin Norte

Modalidad Premios Especiales

También se prevé habilitar la aprobación de **premios especiales.** Se trata de una postulación conjunta que deberá integrar al menos 3 iniciativas de ollas y/o merenderos (que estén siendo apoyadas por el ABC y con al menos 6 meses de actuación cada una de ellas) asociadas en el mismo proyecto. Este grupo de ollas y merenderos no podrá pertenecer a ninguna de las redes de ollas y merenderos que se mencionan en la lista habilitada para la modalidad Redes.

IV) Monto del llamado

Para cumplir con los objetivos planteados, el Fondo por Más prevé destinar 6.000.000 (seis millones) de pesos, otorgando apoyo económico a proyectos cuyos presupuestos no superen los $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil). En caso que un proyecto supere este monto, no será motivo de eliminación pero solo podrá otorgarse hasta el monto previsto fijado en $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil), por proyecto.

V) Características de la propuesta

El proyecto deberá estar destinado a mejorar las oportunidades de inserción laboral de las personas que asisten y sostienen cotidianamente las ollas y merenderos populares. Los proyectos podrán incluir capacitación laboral, la compra de equipamiento o materia prima para apoyar emprendimientos, etc. Deberán presentarse acuerdos con empresas y/o cooperativas, entidades de capacitación, organizaciones de la sociedad civil para brindar capacitación o para la provisión de servicios o productos y/o otras actividades destinadas a cumplir con los objetivos propuestos.

El desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto deberá tener una duración de entre 3 (tres) y 12 (doce) meses. Las actividades deberán tener impacto territorial pudiendo presentarse proyectos que ya se encuentren en proceso.

El proyecto debe estar orientado a contribuir a la reconfiguración del trabajo que en la actualidad desarrollan las ollas y merenderos populares, y proyectar su rol más allá del abordaje de la emergencia alimentaria.

Los proyectos que contemplen la conformación o fortalecimiento de un emprendimiento productivo o de provisión de servicios de tipo asociativo podrán contar con instancias de asesoramiento y apoyo de parte de la Secretaría de Economía Social y Solidaria – División Políticas Sociales.

Cuando se trate de un proyecto gastronómico se realizarán la coordinaciones correspondientes con el Servicio de Regulación Alimentaria a los efectos de impartir capacitación en manipulación de alimentos y en el caso de emprendimientos gastronómicos se brindará el asesoramiento debido a los efectos de que las iniciativas cumplan con la normativa vigente.

VI) Postulación

Todos los formularios deberán presentar un acuerdo con organizaciones sociales, empresas, cooperativas y/o instituciones con experiencia en la materia específica sobre la cual actuará el proyecto. Se trata de un acuerdo de tipo programático que pretende promover la cooperación y complementariedad entre una demanda o necesidad concreta y una organización con capacidades para responder a ésta. La organización asociada debe detallar los aportes a la realización del proyecto presentado (acompañamiento, capacitación, infraestructura, entre otros). A manera de ejemplo, una red de ollas que quiera generar una oferta de capacitaciones laborales podrá presentar un proyecto en acuerdo con una organización social que tenga experiencia en esa área específica. Las organizaciones con las que se podrá establecer acuerdos podrán ser: organizaciones de la sociedad civil, entidades de capacitación, sindicatos, cooperativas, empresas, etc.

La organización con la cual se establece el acuerdo debe dar cuenta de su experiencia, trayectoria y capacidad para desarrollar la propuesta.

En la postulación se debe indicar la persona a la cual se le transferirá el premio, pudiendo ser referente tanto de la olla o merendero popular como de la organización con la que se estableció en acuerdo.

Para la postulación de los proyectos en ambas modalidades se debe completar el formulario correspondiente que se encuentra en el sitio web de la Intendencia de Montevideo.

En la **modalidad Redes** se deberá adjuntar una carta de **compromiso de partes** donde se haga explícita la voluntad de trabajo en conjunto con la organización con la que se establece el acuerdo y que cuenta con experiencia en la materia específica sobre la cual actuará el proyecto.

En la **modalidad proyectos Especiales** será requisito anexar 2 cartas que avalen la existencia y el funcionamiento del grupo/organización y su trabajo en el territorio. Dichas cartas deberán estar firmadas por alguno de los siguientes actores: área social del CCZ, municipio o concejo vecinal correspondiente o alguna organización de la zona que presente vínculo con el grupo postulante. También deberán adjuntar una carta de **compromiso de partes** donde se haga explícita la voluntad de trabajo en conjunto con la

organización con la que se establece el acuerdo, y que cuenta con experiencia en la materia específica sobre la cual actuará el proyecto. Dando cuenta del vínculo y el compromiso en la ejecución del proyecto.

Período de recepción de formularios: El Departamento de Desarrollo Social establecerá la fecha límite para la recepción de proyectos, la cual se comunicará en la convocatoria. Luego de dicha fecha no se recibirán formularios.

Formas de presentación:

a. A través del formulario en línea disponible en la página web de la Intendencia de Montevideo.

b. Personalmente, en el Departamento de Desarrollo Social, 18 de Julio 1360, piso 3, puerta 3058, de lunes a viernes de 10 a 16 horas (pueden descargar los formularios a completar desde la página institucional).

La inscripción al Fondo será efectiva cuando reciba la confirmación de la recepción del formulario a través de (correo electrónico, llamada telefónica, etc).

VIII) Impedimentos

No podrán participar como responsables de proyecto personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con la IM (art. 46 del Tocaf). La persona referente responsable de recibir el premio no podrá ser proveedores de la Intendencia de Montevideo.

IX) Evaluación

No se adjudicará más de un premio por entidad postulante.

Se conformará una Comisión de Evaluación integrada por tres personas pertenecientes al Departamento de Desarrollo Social.

Aspectos a evaluar	Puntaje máximo
Claridad, viabilidad y sostenibilidad de la propuesta. Ajuste a las bases de la convocatoria.	30
Antecedentes específicos de la organización con la que realiza la propuesta.	15
Aportes de la organización (infraestructura, equipo humano, otros)	15

Alcance de la propuesta (cobertura territorial y de población)	15
Potencial de la propuesta para responder a demandas de la población	25
Puntaje Total	100

La Comisión de Evaluación analizará los proyectos pudiendo realizar sugerencias o recomendaciones para la ejecución de los proyectos. Las personas responsables de cada proyecto serán notificadas a través del correo electrónico que ingresen en el formulario de postulación, estableciéndose el plazo para el cobro, así como para la ejecución del proyecto.

El equipo técnico del Fondo por Más cotejará los siguientes aspectos 1. la correcta presentacón de las cartas aval y las cartas de compromiso de partes. En caso que al momento de la postulación faltarán algunos de éstas, se establecerá una comunicación con el proyecto y se fijará una plazo para su presentación y 2. la existencia de elementos de funcionamiento inadecuado en alguna de las ollas o merenderos así como en la gestión del Fondo por Más (primera edición).

X) Adjudicación

Se conformarán una lista de prelación para la modalidad **Redes** y otra para los **Proyectos Especiales.** Pudiendo otorgarse más premios en la modalidad **Proyectos Especiales** hasta completar el presupuesto disponible del total previsto en el llamado (6.000.000 de pesos).

Una vez aprobados los proyectos tanto las redes de ollas y merenderos como los proyectos especiales deberán firmar un compromiso de partes con la Intendencia de Montevideo, previo al cobro del fondo.

XI) Plazo de ejecución y cobertura

La totalidad de las acciones contenidas en el proyecto deberán ejecutarse dentro del plazo de 3 a 12 meses contados a partir de la fecha de la transferencia de dinero. Por razones fundadas se podrá acordar una única prórroga de este plazo por tres meses.

Todos los proyectos adjudicados deberán asumir un compromiso de ejecución que permita brindar una cobertura de al menos 30 personas que asisten a las ollas y merenderos populares o formen parte de los colectivos que sostiene cotidianamente las iniciativas.

XII) Seguimiento y rendición de cuentas

A los tres meses de iniciado el proyecto, las propuestas que resulten adjudicatarias del fondo deberán presentar una rendición de cuentas del dinero ejecutado hasta el momento; y una vez finalizado el proyecto, un informe final con registro fotográfico y/o audiovisual y la rendición de cuentas de los gastos e inversiones presentando todos los comprobantes oficiales correspondientes.

Los incumplimientos generarán antecedentes negativos a la hora de postularse a nuevas convocatorias de este u otros fondos, que realizare la Intendencia de Montevideo.

XIII) Información y consultas

Se recibirán y responderán solicitudes de información y consultas exclusivamente a través del correo electrónico ollasabc@imm.gub.uy hasta el vencimiento del período de postulaciones.

Se realizarán instancias presenciales para presentar la convocatoria y para evacuar dudas y consultas.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4469/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-3140-98-000040

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Discapacidad, tendientes a aprobar la carta de autorización para exponer la muestra sobre el Proyecto "Parque de la Amistad";

RESULTANDO: 1o.) que la citada Secretaría recibió invitación de la Embajada de España y del Instituto Cervantes que se encuentra en la ciudad de Pekín de la República de China;

2o.) que dicha invitación es para formar parte del proyecto denominado "En Vivo, Espacio Público en Europa y América Latina", que se realiza entre el 21 de octubre y el 18 de diciembre del presente año en la sede del Instituto Cervantes;

3o.) que esta iniciativa tiene un objetivo de divulgación, sin fines de lucro, formando parte del programa EULAT4 Culture, iniciativa de los Institutos Nacionales de Cultura de la Unión Europa (EUNIC siglas en inglés), siendo una propuesta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). La EUNIC busca promover el diálogo, el conocimiento y el intercambio entre Europa y Latinoamérica;

4o.) que la presentación "Espacio Público - En Vivo" tiene como eje una exposición de fotografía que presentará diversas perspectivas en cuanto al uso de los espacios públicos con proyectos arquitectónicos de los países miembros que integran el proyecto, organizándose paralelamente una serie de charlas en las que expertos podrán dialogar y compartir experiencias en torno a las temáticas que presenta la exposición y otros planteamientos relacionados con la utilización de los espacios públicos;

5o.) que esta Intendencia participará con el siguiente formato: **Espacio Público:** Parque de la Amistad - un lugar para jugar y aprender sin barreras • **País:** Uruguay • **Ciudad:** Montevideo • **Habitantes:** 1.325.968 • **Institución:** Intendencia de Montevideo • **Autoridad:** Intendenta Ing. Carolina Cosse • **Temas de abordaje:** Inclusión social, Personas con discapacidad, Convivencia, Derechos Humanos, Educación en valores, Animación socio-cultural y Calidad urbana. • **Accesibilidad Universal:** Parque de la Amistad como primer parque inclusivo de la ciudad y del país orientado a la recreación de niñas y niños, jóvenes y personas adultas, inaugurado en 2015;

6o.) que la Embajada de España elevo el comprobante que se debe enviar con la autorización para la difusión en el evento del material correspondiente al proyecto del "Parque de la Amistad", la que será firmada por la Intendenta de Montevideo Ing. Carolina Cosse;

7o.) que Relaciones Internacionales complementó los datos de la autorización a enviar, la que cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

8o.) que la Secretaría de Discapacidad solicita se envíe la autorización para poder participar de la

convocatoria, y difundir en el evento de referencia todo lo relacionado al "Parque de la Amistad" siendo el primer parque inclusivo de Montevideo con accesibilidad universal y abierto a todo público;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución autorizando la difusión del material elaborado para el evento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar al Departamento de Desarrollo Social a enviar la carta de autorización en el formato solicitado por la Embajada de España y del Instituto Cervantes que se encuentra en la ciudad de Pekín de la República de China, para la presentación en la exposición "En Vivo, Espacio Público en Europa y América Latina", que se realiza entre el 21 de octubre y el 18 de diciembre del presente año en la sede del Instituto Cervantes.-

2.- Establecer que el aval para la presentación del material referente al "Parque de la Amistad" se adjunta como anexo de la presente.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Internacionales, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Secretaría de Discapacidad a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, a XX de octubre de 2022

Por la presente la Ing. Carolina Cosse, en calidad e Intendenta, en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, por facultades conferidas por el art. 274 de la Constitución de la República y Ley 9.515, con domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay y sede en la calle Avda. 18 de Julio 1360, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21 176 335 0018, declara que su representada es propietaria del Proyecto denominado "Parque de la Amistad" cuya información se adjunta.

Declara asimismo, que el citado proyecto no infringe derechos de autor de cualquier otra obra, ni está sujeto a carga ni a gravamen alguno y que, mediante la presente, el Instituto Cervantes queda autorizado de forma no exclusiva para:

- Reproducir el material en versión física y digital para su exhibición en catálogos y en la plataforma donde se realizará la exposición virtual, en la página web del Instituto Cervantes y en las cuentas oficiales de las redes sociales.
- Distribuir de manera gratuita.
- Exponer públicamente y de forma virtual las obras en la exposición.
- Transformar los archivos digitales de las obras únicamente para adaptarlos en caso que fuera necesario debido a peso, definición, calidad, no modificar sin permiso previo y por escrito de esta parte.
- Poner a disposición del material para la publicación en la web del Instituto Cervantes o en materiales de difusión gratuita, impresos o digitales una selección de imágenes, siempre en el contexto de la publicidad de la exposición para la que fueron concedidas.

La citada autorización se concede para exhibición en la exposición **"En Vivo. Espacio público en Europa y América Latina"**, que se exhibirá físicamente entre el 21 de octubre y el 18 de diciembre en la sede del Instituto Cervantes en la ciudad de Pekín.

El ámbito geográfico de la presente autorización se extiende a todos los países donde pueda llegar a ser visualizada la exposición.

El Instituto Cervantes queda exonerado de cualquier responsabilidad sobre la utilización indebida que se pudiera hacer de la obra por parte de terceros, una vez difundida, y de cualquier responsabilidad frente a terceros, tanto por daños y perjuicios, como por las acciones que se pudieran derivar de alegaciones o reclamaciones sobre derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con la obra mencionada.

Las comunicaciones que diera lugar la presente autorización y la exhibición de referencia se considerarán válidamente realizadas al Instituto Cervantes al siguiente domicilio electrónico: dirpek@cervantes.es.

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4485/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000036

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la sociedad de hecho "Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben", nombre fantasía "Universo Uno" y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la "Universo Uno" es un local comercial que se dedica a la comercialización de Indumentaria;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la credencial de referencia, un 20% de descuentoen los productos que comercializa;

5o.) que por Resolución Nº 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la sociedad de hecho "Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben", nombre de fantasía Universo Uno,por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la sociedad de hecho "Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben", nombre fantasía Universo Uno y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y "UNIVERSO UNO" EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE • En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE**: La Intendencia de Montevideoen adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: Piñeyro Etchegaray Virginia Carolina y Piñeyro Salaberry Rodolfo Ruben,** sociedad de hecho, con nombre de fantasía "Universo UNO", en adelante la empresa/institución,inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 219056620016, representada en este acto por ....., titular de la cédula de identidad Nº ..... y el/la Sr. ....., titular de la cédula de identidad Nº ....., en sus calidades de ..... y de ....., con domicilio en la calle Francisco Muñoz Nº 3165 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrán acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa,se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de descontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 20% de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta; **c)** Brindar los siguientes beneficios y/o descuentos a los titulares de la CV 20% de descuento en los productos de Universo Uno.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado**.-**

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresaacredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... de ..... de ..... por el/la escribano/a ....., en .....hoja/as de papel notarial de actuación serie ..... Nº/os ....., que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de

Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4486/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4306-98-000009

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3579/22 de fecha 5 de setiembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma total de $ 1.143.013 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y tres mil trece) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO", por el servicio de línea "Sida" brindado en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre del 2021 al 30 de junio de 2022;

2o.) que el 9 de setiembre del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución Nº 3579/22, por el artículo 13 (ejecución) y por el artículo 33 - (Procedimiento);

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud expresa que:

A) con respecto al artículo 13: **I)** a la referencia de pago le fue otorgado el contrato Nº 366.153 y este se quedó sin saldo al finalizar el ejercicio 2021, no pudiéndose abonar únicamente el mes de diciembre del 2021, el cual se aprobó por Resolución Nº 5082/21 de fecha 22 de diciembre de 2021 que comprendía el periodo entre el 2 de enero y 31 de diciembre de 2021 inclusive; **II)** por lo tanto en la Resolución Nº 3579/22 se resolvió incluir un numeral modificativo que reflejara el periodo abonado anteriormente hasta el mes de noviembre del 2021;

B) en cuanto al articulo 33: **I)** que el pago se encuadra en el procedimiento de excepción previsto en el literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF); **II)** dado que la línea SIDA es de vital importancia y se considera un servicio de carácter esencial, constituyendo un elemento fundamental en la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual; **III)** es en ese marco y dada la importancia que esta tarea tiene para la sociedad y al perjuicio que la interrupción del servicio podría generar, la División Salud autorizó a ASEPO a continuar realizando las tareas hasta hasta el 30 de junio de 2022, resultando la citada asociación a partir del mes de julio del 2022, adjudicataria de la licitación abreviada Nº A-103.262;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000365;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos Nº 211, inciso B de la Constitución de la República y Nº 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución Nº 3579/22 de fecha 5 de setiembre de 2022 a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO", por la suma total de $ 1.143.013 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y tres mil trece), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000365.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal (para su conocimiento) y a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4487/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000074

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), y esta Intendencia, en el marco del plan ABC;

RESULTANDO: 1o) que el Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) se aprobó por Resolución Nº 4411/20 de fecha 09 de diciembre del 2020, proponiéndose esta Intendencia como uno de sus objetivos estratégicos la realización de obras tendientes a mejorar el hábitat de las personas, en particular de aquellas de mayor vulnerabilidad en lo que refiere a aspectos esenciales como la vialidad, alumbrado, espacios públicos, veredas, condiciones habitacionales, drenajes pluviales tapados, caminería, entre otros;

2o.) que el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), es una organización sindical que defiende los intereses y derechos de sus afiliados, como así también brinda servicios de asesoría e información, tratando de generar soluciones para las diversas problemáticas que se presentan en los sectores que representa;

3o.) que el presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de trabajo entre las partes, en donde el SUNCA capacite y supervise a trabajadores de esta Intendencia, o a trabajadores temporales que cumplan tareas o presten servicios para la Secretaría de Discapacidad del Departamento de Desarrollo Social, en el marco de las obras a realizarse por esta Intendencia en diversos puntos de la ciudad de Montevideo;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), por la suma total de $ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), cuyo plazo será desde su suscripción y hasta que se agoten los fondos transferidos por la Intendencia al SUNCA, no admitiéndose, en ningún caso su renovación automática;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el sistema SAP de pedido Nº 114.799 por el monto citado en el resultando que antecede;

6o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones perteneciente al Departamento de Desarrollo Urbano elevó el texto del acuerdo que se pretende suscribir entre las partes, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) lo previsto literal D, numeral 10 del artículo 33 del TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), y esta Intendencia, en el marco del plan ABC, en los siguientes términos:

CONVENIO • En la ciudad de Montevideo, el ....., de ....., de 2022, **POR UNA PARTE:** La**Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ....., en su calidad de ....., y**POR OTRA PARTE:** El **Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos** en lo sucesivo SUNCA, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 215256010014, constituyendo domicilio en la calle Yí N° 1538 de esta ciudad, representado en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO • ANTECEDENTES: En el marco del programa ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, aprobado mediante Resolución Nº 4411/20 de fecha 09 de diciembre de 2020, la IdeM se ha propuesto como uno de sus objetivos estratégicos la realización de obras tendientes a mejorar el hábitat de las personas, en particular de aquellas de mayor vulnerabilidad en lo que refiere a aspectos esenciales como la vialidad, alumbrado, espacios públicos, veredas, condiciones habitacionales, drenajes pluviales tapados, caminería etc. A los efectos de dar cumplimiento con dicho objetivo, la IdeM ha desarrollado diversos planes y programas cuya ejecución fueron llevadas adelante en conjunto con el SUNCA, como consecuencia de la celebración de convenios de cooperación y trabajo entre ambas partes. Dicho convenio se enmarca en el literal D, numeral 10 del artículo 33 del TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889.-

SEGUNDO • OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo entre las partes, en donde el SUNCA capacite y supervise a trabajadores de la IdeM, o a trabajadores temporales que cumplan tareas o presten servicios para ésta en la Secretaría de Discapacidad de la IdeM, en el marco de la realización de obras realizadas por esta Intendencia en diversos puntos de la ciudad de Montevideo.-

TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) Obligaciones del **SUNCA:** El SUNCA se compromete a: **1.1)** hacerse responsable de la capacitación y supervisión de las tareas previstas, vigilar que se cumplan las condiciones para la seguridad en obra,control de desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del

desempeño del convenio y de posibles irregularidades; **1.2)** Administrar los fondos recibidos por la IdeM, de los cuales destinará como máximo el 10 % (diez por ciento) del total para gastos de administración y logística de funcionamiento. Dichos fondos, también deberán ser rendidos en forma bimestral, al igual que el resto de los fondos del convenio. En el caso de no llegar a utilizar la totalidad de dicho porcentaje, el importe sobrante podrá ser destinado a la contratación de más horas de capacitación y supervisión por parte del SUNCA, en los términos enunciados en el numeral 2.1. En el caso de darse dicha situación, siempre será en coordinación previa entre el SUNCA y la IdeM; **1.3)** Control de asistencia a los trabajadores de la IdeM o a los trabajadores temporales que trabajen en las obras cuya ejecución el SUNCA tenga que capacitar y supervisar;**1.4)** Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio; **1.5)** Seleccionar a los/as trabajadores/as que realizarán las tareas de capacitación y supervisión, las cuales serán cumplidas en los lugares que la IdeM determine cumpliendo con dichas tareas en un régimen de trabajo de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales que se cumplirán de lunes a viernes, con excepción de los feriados no laborables, en el horario que la IdeM determine. Los jornales corresponderán a la categoría IX, Oficial Finalista y categoría X, Oficial Escalerista, en el caso del Coordinador.La cantidad de trabajadores en cada una de las intervenciones previstas será acordada con la IdeM, de acuerdo a las necesidades de la misma; **1.6)** Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que bajo la modalidad de jornal corresponda abonar a cada trabajador/a; **1.7)** Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos y cronogramas de obra; **1.8)** Permitir todos los controles requeridos por la IdeM, así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones; **1.9)** El SUNCA se obliga a a rendir cuentas, las cuales deberán efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones", que fueran aprobados por Resoluciones de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM y que el SUNCA declara conocer y aceptar. El fondo será rendido en forma bimestral, estableciéndose al menos 3 (tres) rendiciones mientras el presente convenio permanezca vigente. Cada rendición de cuentas será presentada dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores al cumplimiento de cada uno de los bimestres del año 2022/2023, en el caso que parte del presente convenio se ejecute en el año 2023; **1.10)** Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma;

2) Obligaciones de la **IdeM:2.1)** La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta un monto máximo de $ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), monto que será depositado en la cuenta ....., con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el grupo de los Consejos de Salarios de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector y el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y

por todo concepto. Los aportes a los organismos de previsión social, serán realizados por la IdeM y no estarán incluidos en la suma a transferir. El pago se realizará en una única partida luego de firmado el presente convenio, en un plazo que no podrá exceder los 10 (diez) días contados a partir de la celebración del acuerdo; **2.2)** La IdeM designará un/a jefe/a de Programa quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA; **2.3)** La IdeM se encargará de la elaboración de proyectos, memorias, cronograma de obras, lista de materiales; **2.4)** Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar al personal contratado en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social (BPS), asegurarlo ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, así como entregar los recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992). El SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios laborales deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12/01/07.-

CUARTO • PROCEDIMIENTO: Una vez suscrito el convenio el/la jefe/jefa de Programa de la IdeM enviará a la coordinación del SUNCA el conjunto de obras a realizar, el proyecto arquitectónico o memorias constructivas de corresponder, la lista de materiales, y la fecha de entrega prevista. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación del SUNCA deberá designar y comunicar al/la jefe/jefa de Programa de la IdeM los/as trabajadores/as que realizarán las tareas de capacitación y supervisión, y asignarlos a cada uno de las cuadrillas propuestas por la IdeM. El jefe/a y equipo de Programa de la IdeM se reunirá con el/la capataz/a designado/a para la o las obras propuestas, y acordarán un cronograma de obra a realizar en cada caso particular, y la secuencia de intervenciones a llevar adelante para cada cuadrilla. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se defina los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales para cada caso.-

QUINTO • SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: El seguimiento y la supervisión de las tareas será responsabilidad de el/lacoordinador/a de la IdeM.-

SEXTO • EVALUACIÓN Y CONTROLES: La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizará a través de la IdeM y el/a coordinador/a del SUNCA los que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo, las tareas de capacitación realizadas por el SUNCA, así como informes en relación a la supervisión de las tareas ejecutadas. Sin perjuicio de lo anterior, la IdeM se reserva el derecho de hacer un seguimiento más exhaustivo, diario o semanal, de las tareas realizadas; pudiendo sugerir modificaciones a la forma de trabajo, calidad de las terminaciones, procesos constructivos, u cualquier otro elemento que considere necesario.-

SÉPTIMO • INASISTENCIAS: Será responsabilidad de los/as representantes del SUNCA

controlar mensualmente la asistencia de los/as operarios/as cuya tarea sea la de capacitación y supervisión, debiendo aplicar los descuentos y en su caso las sanciones que correspondieren.-

OCTAVO • PLAZO: El plazo del presente convenio se extenderá desde su suscripción y hasta que se agoten los fondos transferidos por la IdeM al SUNCA, no admitiéndose, en ningún caso, la renovación automática del mismo.-

NOVENO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO • MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-TERCERO • INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.-

DÉCIMO-CUARTO • REPRESENTACIÓN.- El SUNCA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a ..... el día ..... Para constancia las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres)ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud en el sistema SAP de pedido Nº 114.799.-

3.- Disponer que la suma a transferir se depositará en la cuenta que determine el SUNCA.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

5.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Espacios Públicos y Edificaciones y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4488/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000034

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa unipersonal Martínez Echegoyen, María Cristina(Instituto Ser y Crecer) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la Sra. María Martínez es la titular del Instituto Ser y Crecer que imparte cursos inclusivos para el desarrollo de los niños y las niñas que asisten a la institución;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la credencial de referencia, un 15% de descuento en aquellos paquetes que la institución comunique, entre otros;

5o.) que por Resolución Nº 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa unipersonal Martínez Echegoyen, María Cristina(Instituto Ser y Crecer), por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio de referencia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa unipersonal Martínez Echegoyen, María Cristina(Instituto Ser y Crecer) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y SER Y CRECER EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE • En la ciudad de Montevideo el día ..... de ..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE** : La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: La **Sra. María Cristina Martínez Etchegoyen**, titular de la cédula de identidad Nº 1.242.098-5, empresa unipersonal inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 213570000011, con nombre de fantasía "Instituto Ser y Crecer", con domicilio en la calle Achiras Nº 1428 de esta ciudad, en adelante la empresa/institución, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrán acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: la Sra. María Cristina Martínez Echegoyen (Instituto Ser y Crecer), se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 15% de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta; **c)** Brindar los siguientes beneficios y/o descuentos a los titulares de la CV: los alumnos que además sean beneficiarios de Ayudas Extraordinarias del Banco de Previsión Social tendrán un beneficio de días y horas extras, y los alumnos que no cuenten con Ayuda Extraordinaria tendrán como beneficio la exoneración de la matrícula el primer año.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado**.-**

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Institución Ser y Crecer declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La Sra. María Cristina Martínez Echegoyen (Instituto Ser y Crecer) acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... de ..... de ..... por el/la escribano/a ....., en ..... hoja/as de papel notarial de actuación serie ..... Nº/os ....., que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de

Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 4489/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000033

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4097/22 de fecha 11 de octubre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado acto administrativo se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre la Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad;

2o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales recibió comunicación por parte de la citada Asociación solicitando se modifiquen el resultando 3º y el literal b) de la cláusula 3º, del texto de convenio recogido en el numeral 1º)de la referida resolución;

3o.) que en tal sentido la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó las modificaciones que se tratan, expresando que la asociación no tiene medicina general y el descuento del 15% se debe aplicar únicamente a la cuota de afiliación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación del resultando 3º y la cláusula 3º (literal b) de la Resolución Nº 4097/22 de fecha 11 de octubre del 2022, con motivo que la asociación no tiene medicina general y el descuento del 15% se debe aplicar únicamente a la cuota de afiliación, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

RESULTANDO: 3o.) "que la citada Asociación se dedica a la asistencia y defensa del trabajador accidentado asistido por el Banco de Seguros del Estado según la Ley Nº 16.074 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como así también brinda servicios complementarios de asesoramiento jurídico, odontología, oftalmología y demás servicios."

"TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: Literal b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 15 % de descuento en la cuota social de afiliación."

2.- Establecer que el resto del convenio se mantiene en las mismas condiciones ya aprobadas.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.1

Resolución Nro.:

4470/22

Expediente Nro.:

2022-5862-98-000185

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las tareas de mantenimiento, custodia y/o limpieza desarrolladas por Cooperativismo (INACOOP) en diferentes espacios públicos;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) ha a tales fines cuyo vencimiento es el 31 de octubre del 2022; b) 42 de dichos convenios serán ampliados nue 4 meses hasta el 28 de febrero del 2023; c) el convenio referido a las tareas del espacio denominado Pi Watt) vence el 30 de noviembre y se ampliará por 3 meses; d) todas las ampliaciones que se propician iguales en forma bimensual, abonando la primera en noviembre del corriente año y la segunda en enero d total de las ampliaciones incluyen costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios (j actualizados según inflación; f) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar las amplia

2º) que se ingresaron las solicitudes de pedidos correspondientes a cad por los montos que se entienden suficientes para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urba aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar los convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de m limpieza desarrolladas en diferentes espacios públicos, a partir del 1º de noviembre del 2022 y hasta e inclusive por el término de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a los montos que se detallan a continuación y qu cuotas iguales en forma bimensual: la primera en noviembre del corriente año y la segunda en enero del año

expediente	espacio	N.º Resolución del convenio original y N.º contrato. - N.º Resolución de la ampliación N.º contrato	Monto ampliación	costo salarial	grupos salariale

2021-5862-98-000004	Circuito Ciudad Vieja incluyendo la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre	2492/21 - I361895001 2853/22 - I361895101	$3.044.858	$684.740	19/8.2 - $684.740
2021-5862-98-000007	Parque Tomkinson (localizado entre el Cno Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva)	2493/21 - I361837001 3081/22 - I361837101	$1.151.525	$251.578	19/8.2 - $251.578
2021-5862-98-000008	Jardín Japonés delimitado por la Avda. Millán, la calle Pierre Fossey y el Arroyo Miguelete,y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	1927/21 - I360074001 2854/22/ I360074101	$1.123.030	$247.276	19/8.2 - $ 193.016 19/16 - $ 54.260
2021-5862-98-000009	las tareas de custodia del Parque Batlle en el área delimitada por las Avdas. Italia, Dr. Américo Ricaldoni, Federico Vidiella, Ramón V. Benzano, Dr. Lorenzo Mérola, Dr. Luis Morquio, por las calles Héctor Scarone, Jorge Canning, Lord Ponsonby y por el Bv. Gral. Artigas	1931/21 - I360083001 3078/22 - I360083101	$4.232.044	$956.508	19/8.2 - $891.392 19/7 - $65.116
2021-5862-98-000010	Parque Rodó, el Lago Cachón y la Fotogalería en el área delimitada por las Avdas. Gonzalo Ramírez, Julio Herrera y Reissig y Sarmiento, por las calles Dr. Joaquin Requena, Dr. Pablo de María y Rambla Wilson	1929/21 - I360104001 3079/22 - I360104101	$4.952.512	$1.121.521	19/8.2 - $1.056.40 19/7 - $65.116
2021-5862-98-000011	Parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch);	2587/21 - I364098001 3280/22 - I364098101	$1.459.520	$321.694	19/8.2 - $321.694
2021-5862-98-000012	Parque Prado, Fotogalería y Rosedal en el área comprendida por Camino Castro y las Avdas. María E. Vaz Ferreira y Buschental;	1933/21 - I360107001 2734/22 - I360107101	$3.544.818	$799.426	19/8.2 - $799.426
2021-5862-98-000013	Parque Vaz Ferreira y Memorial de los Detenidos Desaparecidos, delimitados por la Rbla. Jose Gurvich, la Avda. Dr. Martín Ignacio Harretche y las calles Pedro Indio Ariste y Polonia	1932/21 - I360110001 2731/22 - I360110101	$1.139.343	$251.578	19/8.2 - $251.578

2021-5862-98-000014	Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas	2494/21 - I362264001 3189/22 - I362264101	$1.181.065	$258.909	19/8.2 - $128.677 19/7 - $130.232
2021-5862-98-000015	Parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez	2495/21 - I362272001 3184/22 - I362272101	$2.352.700	$451.925	19/8.2 - $321693 19/7 - $130.232
2021-5862-98-000016	Parque Capurro en el área delimitada por las calles Capurro, Blas Basualdo, Juan María Gutiérrez y la Rbla. Dr. Baltasar Brum	1934/21 - I360133001 2857/22 - I360133101	$2.458.453	$550.814	19/8.2 - $420.345 19/7 - $130.469
2021-5862-98-000017	Parque Débora Céspedes y rambla del Cerro en el área delimitada por las calles Perú y Austria;	1928/21 - I360134001 2730/22 - I360134101	$2.173.636	$474.811	19/8.2 - $328.729 19/7 - $101.948 19/16 - $44.135
2021-5862-98-000018	Parque Bellán ubicado en Av. Agraciada y las calles José B. Freire y Julián Álvarez	2496/21 - I362282001 3183/22 - I362282101	$525.110	$105.923	19/16 $105.923
2021-5862-98-000019	Parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros	2497/21 - I361841001 2850/22 - I361841101	$1.459.520	$321.694	19/8.2 - $321.694
2021-5862-98-000020	Plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo	2591/21 - I362283001 3186/22 - I362283101	$1.459.520	$321.694	19/8.2 - $321.694
2021-5862-98-000021	Plaza Las Pioneras delimitada por la Avda. Agraciada y las calles Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar	1924/21 - I360132001 2729/22 - I360132101	$1.235.463	$269.666	19/8.2 - $167.719 19/7 - $101.948
2021-5862-98-000022	Plaza de los Treinta y Tres delimitada por la Avda. 18 de Julio y las calles Minas, Colonia y Magallanes	1930/21 - I360135001 2737/22 - I360135101	$1.165.366	$257.354	19/8.2 - $257.354
	Plaza Tres Ombúes delimitada por				19/8.2 -

2021-5862-98-000023	las calles Pedro Giralt, Groenlandia y Gral. Agustín Muñoz y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	1936/21 - I360199001 2733/22 - I360199101	$1.435.932	$311.615	$257.354 19/16 - $54.260
2021-5862-98-000025	Plaza Casavalle delimitada por la Avda. Gustavo A. Volpe, Bvar. Aparicio Saravia, el Pasaje 322 y la calle Dr. José Martirené, la pista de skate delimitada por el Pasaje 322 y el Cno. Gral. Leandro Gómez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;	1938/21 - I360200001 2861/22 - I360200101	$2.827.647	$624.544	19/8.2 - $352.210 19/7 - $101.948 19/16 - $88.269 8/1 - $82.118
2021-5862-98-000026	Parque Gral. Líber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine en el área comprendida por las calles Daniel Muñoz, Dr. Martín C. Martínez, Eduardo Víctor Haedo y Dr. Joaquín Requena	1937/21 - I360242001 2859/22 - I360242101	$3.425.242	$758.954	19/8.2 - $386.032 19/7 - $137.972 19/16 - $112.870 8/1 - $122.081
2021-5862-98-000027	Plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo y las calles Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	2498/21 - I362296001 2957/22 - I362296101	$2.979.833	$655.090	19/8.2 - $321.693 19/7 - $130.232 19/16 - $203.165
2021-5862-98-000028	Plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno)	2499/21 - I362299001 2949/22 - I362299101	$1.459.520	$321.694	19/8.2 - $321.694
2021-5862-98-000029	Plaza Varela, ubicada entre el Bv. Gral. Artigas, la calle Canelones y la Av. Brasil	2305/21 - I361579001 2956/22 - I361579101	$614.188	$129.616	19/8.2 - $129.616
2021-5862-98-000030	Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las	2593/21 - I362274001	$885.999	$193.016	19/8.2 -

	calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo	2958/22 - I362274101			$193.016
2021-5862-98-000031	Plaza Pepe D´Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán	2588/21 - I362383001 2959/22 - I362383101	$885.999	$193.017	19/8.2 - $193.017
2021-5862-98-000032	Plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	2590/21 - I362307001 2951/22 - I362307101	$1.789.129	$389.415	19/8.2 - $321.693 19/16 - $67.722
2021-5862-98-000033	Plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María	2586/21 - I362382001 2960/22 - I362382101	$1.459.520	$321.694	19/8.2 - $321.694
2021-5862-98-000034	Plaza Nº1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	2500/21 - I361894001 2955/22 - I361894101	$2.084.194	$455.308	19/8.2 - $257.354 19/16 - $67.722 19/7 - $130.232
2021-5862-98-000035	Plaza de Deportes Nº10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá)	2501/21 - I362355001 2860/22 - I362355101	$1.205.077	$255.440	19/8.2 - $100.631 19/7 - $101.847 19/16 - $52.961
2021-5862-98-000036	Plaza Deportes Nº 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarrieta y José Martínez Ruíz Azorín	2502/21 - I361835001 2855/22 - I361835101	$1.205.077	$255.440	19/8.2 - $100.631 19/7 - $101.847 19/16 - $52.961
2021-5862-98-000081	Parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis	2503/21 - I362364001	$2.119.531	$472.297	19/8.2 - $407.181

	Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía)	3278/22 - I362364101			19/7 - $65.116
2021-5862-98-000037	Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	2589/21 - I362391001 2952/22 - I362391101	$2.625.012	$587.354	19/16 $538.888 19/7 $48.466
2021-5862-98-000038	Áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Av. Italia (costanera Arroyo Malvín, Av. Italia, Concepción del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los margenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó;	2594/21 - I362392001 3191/22 - I362392101	$2.012.981	$435.998	19/16 $435.998
2021-5862-98-000043	Ecoparque Idea Vilariño	1791/21 - I359905001 3188/22 - I359905101	$2.841.937	$625.323	19/8.2 - $325.529 19/7 - $76.075 19/16 - $223.719
2021-5862-98-000095	Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones N° 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez	2596/21 - I363011001 3286/22 - I363011101	$693.900	$149.646	19/8.2 - $149.646
2021-5862-98-000083	Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto	2504/21 - I362373001 2856/22 - I362373101	$609.312	$129.616	19/8.2 - $129.616
2021-5862-98-000104	Pasaje Miró y Plaza de la Restauración, ubicada entre el Hospital Pasteur, el Pasaje Miró, la Avda. 8 de Octubre y las calles Cabrera y Asilo	3092/21 - I364133001 3285/22 - I364133101	$1.286.274	$274.186	19/8.2 - $230.428 19/16 $43.757
		0645/22/			19/8.2 - $149.646

2021-5862-98-000196	Parque 7 Hectáreas y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	I100566001 3190/22/ I100566101	$1.186.042	$250.619	16/7 - $50.488 19/16 - $50.486
2021-5862-98-000175	Áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	4904/21 - I372013001 3185/22 - I372013101	$1.948.839	$424.629	19/16 - $424.629
2021-5862-98-000176	Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes	4905/21 - I372060001 3187/22 - I372060101	$3.663.618	$799.896	19/8.2 - $318.191 19/16 - $481.705
2021-5862-98-000178	Parque Villa García	4907/21 - I372010001 3283/22 - I372010101	$1.698.608	$374.669	19/8.2 - $318.920 19/7 - $55.750
2021-5862-98-000174	Parque Guaraní y Parque Villa García y/o eventualmente el mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	4908/21 - I372080001 3284/22 - I372080101	$608.150	$134.286	19/16 - $134.286

2º.- Ampliar el convenio suscripto con el Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de m desarrolladas en el espacio denominado Pioneros Italianos (Cañada Watt), a partir del 1º de diciembre d febrero de 2023 inclusive por el término de 3 (tres) meses, de acuerdo a los montos que se detallan a contin en 2 (dos) cuotas iguales: la primera en diciembre del corriente año y la segunda en enero del año 2023:

expediente	espacio	N.º Resolución del convenio original y N.º contrato. - N.º Resolución de la ampliación N.º contrato	Monto ampliación	costo salarial	grupos salariales
2021-5862-98-000106	Pioneros Italianos (localizado en las calles Juan Bautista Crosa, Senen Rodríguez y Watt) y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que	3976/21 - I366376001	$665.658	$173.390	19/16 - $173.390

	disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones				

3º.- Consignar que respecto de las ampliaciones que se disponen en los numerales que anteceden rigen en l de los contratos oportunamente

4º.- Establecer que, para cada una de las ampliaciones propiciadas, se imputará la suma de $ 50.000,oo (p mil) por concepto de imprevistos con cargo en el presupuesto

5º.- Atender las erogaciones resultantes de acuerdo al siguiente detalle:

expediente	espacio	Solicitud de pedido	Ár Func
2021-5862-98-000004	Circuito Ciudad Vieja incluyendo la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre	115128	3040
2021-5862-98-000007	Parque Tomkinson (localizado entre el Cno Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva)	115144	3040
2021-5862-98-000008	Jardín Japonés delimitado por la Avda. Millán, la calle Pierre Fossey y el Arroyo Miguelete,y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	115147	3040
2021-5862-98-000009	las tareas de custodia del Parque Batlle en el área delimitada por las Avdas. Italia, Dr. Américo Ricaldoni, Federico Vidiella, Ramón V. Benzano, Dr. Lorenzo Mérola, Dr. Luis Morquio, por las calles Héctor Scarone, Jorge Canning, Lord Ponsonby y por el Bv. Gral. Artigas	115282	3040
2021-5862-98-000010	Parque Rodó, el Lago Cachón y la Fotogalería en el área delimitada por las Avdas. Gonzalo Ramírez, Julio Herrera y Reissig y Sarmiento, por las calles Dr. Joaquin Requena, Dr. Pablo de María y Rambla Wilson	115190	3040
2021-5862-98-000011	Parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch);	115192	3040
2021-5862-98-000012	Parque Prado, Fotogalería y Rosedal en el área comprendida por Camino Castro y las Avdas. María E. Vaz Ferreira y Buschental;	115195	3040

2021-5862-98-000013	Parque Vaz Ferreira y Memorial de los Detenidos Desaparecidos, delimitados por la Rbla. Jose Gurvich, la Avda. Dr. Martín Ignacio Harretche y las calles Pedro Indio Ariste y Polonia	115211	3040(
2021-5862-98-000014	Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas	115212	3040(
2021-5862-98-000015	Parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez	115214	3040(
2021-5862-98-000016	Parque Capurro en el área delimitada por las calles Capurro, Blas Basualdo, Juan María Gutiérrez y la Rbla. Dr. Baltasar Brum	115216	3040(
2021-5862-98-000017	Parque Débora Céspedes y rambla del Cerro en el área delimitada por las calles Perú y Austria;	115218	3040(
2021-5862-98-000018	Parque Bellán ubicado en Av. Agraciada y las calles José B. Freire y Julián Álvarez	115220	3040(
2021-5862-98-000019	Parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros	115221	3040(
2021-5862-98-000020	Plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo	115222	3040(
2021-5862-98-000021	Plaza Las Pioneras delimitada por la Avda. Agraciada y las calles Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar	115224	3040(
2021-5862-98-000022	Plaza de los Treinta y Tres delimitada por la Avda. 18 de Julio y las calles Minas, Colonia y Magallanes	115225	3040(
2021-5862-98-000023	Plaza Tres Ombúes delimitada por las calles Pedro Giralt, Groenlandia y Gral. Agustín Muñoz y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	115226	3040(
2021-5862-98-000025	Plaza Casavalle delimitada por la Avda. Gustavo A. Volpe, Bvar. Aparicio Saravia, el Pasaje 322 y la calle Dr. José Martirené, la pista de skate delimitada por el Pasaje 322 y el Cno. Gral. Leandro Gómez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;	115227	3040(
2021-5862-98-000026	Parque Gral. Líber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine en el área comprendida por las calles Daniel Muñoz, Dr. Martín C. Martínez, Eduardo Víctor Haedo y Dr. Joaquín Requena	115229	3040(
	Plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr.		

2021-5862-98-000027	Pablo Blanco Acevedo y las calles Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	115240	3040(
2021-5862-98-000028	Plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno)	115241	3040(
2021-5862-98-000029	Plaza Varela, ubicada entre el Bv. Gral. Artigas, la calle Canelones y la Av. Brasil	115243	3040(
2021-5862-98-000030	Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo	115244	3040(
2021-5862-98-000031	Plaza Pepe D´Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán	115245	3040(
2021-5862-98-000032	Plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	115246	3040(
2021-5862-98-000033	Plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María	115247	3040(
2021-5862-98-000034	Plaza Nº1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	115249	3040(
2021-5862-98-000035	Plaza de Deportes Nº10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá)	115251	3040(
2021-5862-98-000036	Plaza Deportes Nº 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarrieta y José Martínez Ruíz Azorín	115252	3040(
2021-5862-98-000081	Parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía)	115253	3040(
2021-5862-98-000037	Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	115257	3040(
	Áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín		

2021-5862-98-000038	comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Av. Italia (costanera Arroyo Malvín, Av. Italia, Concepción del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los margenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó;	115270	3040(
2021-5862-98-000043	Ecoparque Idea Vilariño	115272	3040(
2021-5862-98-000095	Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones N° 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez	115274	3040(
2021-5862-98-000083	Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto	115277	3040(
2021-5862-98-000104	Pasaje Miró y Plaza de la Restauración, ubicada entre el Hospital Pasteur, el Pasaje Miró, la Avda. 8 de Octubre y las calles Cabrera y Asilo	115278	3040(
2021-5862-98-000196	Parque 7 Hectáreas y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine	115276	3040(
2021-5862-98-000175	Áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	115273	3040(
2021-5862-98-000176	Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes	115271	3040(
2021-5862-98-000178	Parque Villa García	115259	3040(
2021-5862-98-000174	Parque Guaraní y Parque Villa García y/o eventualmente el mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	115258	3040(
2021-5862-98-000106	Pioneros Italianos (localizado en las calles Juan Bautista Crosa, Senen Rodríguez y Watt) y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones	115250	3040(

6º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gest imputación complementaria del gasto.-

7º.- Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisi Edificaciones, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.2

Resolución Nro.:

4374/22

Expediente Nro.:

2022-4054-98-000012

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo coordinado para el desarrollo del Plan ABC eje Territorio;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4076/22 del 6/X/22 se aprobó el texto de convenio antes referido;

2º) que la Contaduría General solicitó que se informe la masa salarial a ajustar discriminando grupo y subgrupo del Consejo de Salarios así como especificar el monto correspondiente a leyes sociales dentro del texto del convenio, en la cláusula referida a las obligaciones de la Intendencia;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con la modificación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la cláusula tercera del convenio a suscribirse con el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) aprobado por Resolución N.º 4076/22 del 6/X/22 que quedará redactada de la siguiente manera:

> "**Tercero**: **Obligaciones de las partes.-** 1) Obligaciones del SUNCA.- El SUNCA se compromete a: 1.1) hacerse responsable de la gestión del presente convenio, llevando a cabo y supervisando las tareas previstas en su marco: administración y rendición de fondos, compra y contralor de herramientas, seguridad en obra, control del desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM, de los cuales destinará como máximo el 15% (quince por ciento) del total para gastos de administración; logística de funcionamiento de las cuadrillas; compra, mantenimiento, reposición y traslado de herramientas. 1.3) Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.4) Seleccionar a los/as trabajadores/as de conformidad a los mecanismos que regulan la bolsa de trabajo implementada por el SUNCA con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los/as operarios/as serán designados/as en los lugares de trabajo que la División Tierras y Hábitat determine,

cumpliendo con las tareas en régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, que se cumplirán en 5 (cinco) días con exclusión de los feriados no laborables, en el horario que el equipo técnico referente determine. Los jornales corresponderán a las categorías IV (peón/a), V (medio oficial), VIII (oficial albañil/sanitario/electricista) y IX (capataz). El número de cuadrillas y cantidad de trabajadores/as en cada una de las intervenciones previstas será acordado con el/la coordinador/a del componente habitacional, de acuerdo a lo que la dirección de obra determine. 1.5) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que, bajo la modalidad de jornal, corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.6) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos, memorias y cronogramas de obra. 1.7) Una vez suscrito el convenio, presentar a la IdeM la lista de herramientas y repuestos necesarios para las cuadrillas, acompañadas de un presupuesto. Una vez aprobado, el SUNCA deberá adquirirlas con los fondos previstos del financiamiento IdeM. Una vez finalizadas las obras previstas por el convenio, las herramientas quedarán en propiedad de la IdeM. 1.8) Proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (Oficial Albañil - Pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos. 1.9) De la mano con el punto anterior, es responsabilidad del SUNCA hacerse cargo de la seguridad laboral en las obras. Para tales efectos se preverá la contratación de un/a responsable en seguridad laboral. 1.10) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM, así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones. 1.11) El SUNCA se obliga a presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.° 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República. El SUNCA se obliga a remitir a la IdeM en forma trimestral la certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados así como un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del TOCAF y lo dispuesto por Resolución N.º 2554/14 del 23/VI/14 que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N.º 4401/13 del 30/IX/13 para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. 1.12) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma. 2) Obligaciones de la IdeM. 2.1) La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta $ 10.000.000,oo (pesos uruguyos diez millones) con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que será de hasta 85% (ochenta y cinco por ciento) de la suma total, $ 8.500.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil) las cuáles se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el Grupo de los Consejos de Salarios N.º 9 subgrupo N.º 1 (vigencia 1/4/2022-31/3/2023) de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector; el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. El monto del convenio se transferirá en 2 (dos) partidas iguales: la primera se pagará luego de firmado el presente convenio y se realizará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la ley de inclusión financiera; la segunda partida se pagará al haber sido rendido el 60% (sesenta por ciento) de la primera en la forma indicada en la cláusula tercera. Los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes) serán realizados por la IdeM, y corresponden a un monto de $ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones) y no estarán incluidos en la suma a transferir. 2.2) La IdeM designará un/a coordinador/a del componente habitacional quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA. 2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de los proyectos, memorias, cronogramas de obra, lista de materiales, evaluación de la capacidad de los/as destinatarios/as para colaborar en el proceso de construcción y de la dirección de obra. 2.4)

Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por l as leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar a los/as contratados/as en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos/as en el Banco de Previsión Social, asegurarlos/as ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (Ley N.° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 337/992). SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios (grupo N.º 9) conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N.º 18.098 del 12/I/07".-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

4490/22

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000052

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: que la Sra. María Elena Franco Longhi, CI N.º 1.298.295-3 manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 73 del Cementerio del Cerro;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Alberto Franco el 3 de setiembre de 1947; b) con fecha 17 de junio de 1986, se expidió nuevo título de uso a nombre de la Sra. María Elena Franco Longhi casada con el Sr. Rogelio Iglesias y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 73 del Cementerio del Cerro, presentada por la Sra. María Elena Franco Longhi, CI N.º 1.298.295-3, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, la División Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

4491/22

Expediente Nro.:

2017-2000-98-000075

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio suscripto en fecha 30 de diciembre de 2013 con Enalur SA para la instalación de fibra óptica con una longitud aproximada de 80 kms., mediante la ocupación del subsuelo en vías públicas;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 5860/13 del 23/XII/13 se aprobó el texto del convenio antes mencionado;

2º) que la Asesoría Legal de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) vistas las actuaciones promovidas por Enalur SA en expedientes Nos. 2021-8774-98-000005 y 2022-1060-98-000154, por las cuales solicita autorización para realizar obras en vía pública para vincular sus estaciones concentradoras de tráfico con la red de fibra óptica de la firma Claro (AM Wireless Uruguay SA y Telstar SA); b) en mérito a lo anterior, y para el caso de concederse la autorización pretendida, la empresa prestó su conformidad para dejar sin efecto el convenio suscrito en fecha el 30 de diciembre de 2013 y c) razones de pertinencia y conveniencia imponen que la autorización solicitada y el mutuo disenso por el cual se dejaría sin efecto el convenio citado, si bien corren en expedientes separados, deban ser resueltas simultáneamente y d) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un acuerdo de mutuo disenso a fin de extinguir las obligaciones contraídas por las partes en el convenio referido;

3º) que con fecha 23 de agosto del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende que corresponde proceder de conformidad y aprobar el texto de convenio de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de mutuo disenso a celebrarse entre esta Intendencia y Enalur SA, en los siguientes términos:

MUTUO DISENSO. En la ciudad de Montevideo, a los ….. días del mes de …. de …. comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada

IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada por …. en su calidad de …. POR OTRA PARTE: Enalur SA, inscripta en la Dirección General Impositiva con el RUT N.º 21.362116.0010 con domicilio en la calle Dr. Luis Bonavita N.º 1266 Piso 29 Torre 4 World Trade Center representada en este acto por……. CI N.º ….., en su calidad de ……; quienes acuerdan celebrar este contrato de mutuo disenso respecto del convenio otorgado el 30 de diciembre de 2013 para instrumentar las obligaciones que Enalur SA asumió como contrapartida por el uso del subsuelo en vías públicas para la instalación de una red de fibra óptica con una longitud aproximada de 80 kilómetros.- **PRIMERO. ANTECEDENTES**.- I) Por nota fechada el 16 de enero de 2013, Enalur SA presentó una propuesta a la IdeM para celebrar un convenio por el cual se le autorice a instalar un cable de fibra óptica compartido. II) Por Resolución N.º 5860/13 del 23/XII/13 se aprobó el texto ajustado del convenio. III) El 30 de diciembre de 2013, la IdeM y Enalur SA suscribieron el convenio antes mencionado. **SEGUNDO. OBJETO**.- Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día de hoy las obligaciones contraídas por las partes en el convenio referido en la cláusula anterior. **TERCERO. DECLARACIONES**.- Las partes declaran que no existen obligaciones pendientes a su cargo respecto de las prestaciones asumidas en el contrato extinguido, por lo que ambas manifiestan no tener reclamación por ningún concepto, derivada del mismo. **CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **QUINTO. COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SEXTO. REPRESENTACIÓN.-** Enalur SA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a …... el ….. en papel notarial de actuación N.º……. el cual se adjunta. Y en señal de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3º. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a la Unidad de Coordinación y Control de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

4492/22

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000076

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N.º 2.637, sito con frente la calle Piedras Nos. 220;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3658/20 del 19/X/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado de los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 2.511, 2.600 y 2.637, sitos con frentes a las calles Guaraní Nos. 1489/91, 25 de Mayo N.º 159 y Piedras Nos. 220 respectivamente, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no fueran adjudicados a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Guruyú para la construcción de viviendas;

2º) que por Resolución N.º 2046/21 del 7/VI/21 se amplió la citada resolución incorporando el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 2.599, sito con frente la calle 25 de Mayo N.º 163 con destino a la cooperativa mencionada;

3º) que por Resolución N.º 1947/22 del 17/V/22 se resolvió dejar sin efecto la Resolución N.º 4584/17 de 23/10/17, mediante la cual se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el predio empadronado con el Nº 2.637, con frente a la calle Piedras N.º 220;

4º) que la División Tierras y Hábitat informa que corresponde dejar sin efecto la custodia del padrón N º 2.637 a favor de FUCVAM con destino a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Guruyú, manteniéndose la custodia únicamente respecto de los padrones Nos. 2.511, 2.599 y 2.600;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la custodia del predio empadronado con el N.º 2.637, sito con frente la calle Piedras Nos. 220 a favor de FUCVAM con destino a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Guruyú, manteniéndose la custodia únicamente respecto de los padrones Nos. 2.511, 2.599 y 2.600 sitos con frente a las calles Guaraní Nos. 1489/91 y 25 de Mayo N.º 163/159 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, al Municipio B y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 4493/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000080

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N.º 470/IX/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.605 (antes lote 26) sito con frente a la calle Pasaje Pla A Orión N.º 3340 A a favor de la Sra. Mabel Ibáñez y el Sr. Antonio Duarte, CI Nos. 3.338.445-1 y 2.574.730-6 respectivamente;

2º) por Decreto N.º 34.728 del 11/VII/13, promulgado por Resolución N.º 3276/13 del 29/VII/13 se sustituyó la titularidad de la tenencia del citado lote a favor de la Sra. Lourdes Jacqueline Duarte Ibáñez, CI N.º 5.163.160-8;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Decreto N.º 37.385, promulgado por Resolución N.º 1131/20 se facultó a enajenar los predios del citado barrio estableciendo las condiciones de la enajenación; b) la Sra. Duarte se presentó a los efectos de dar continuidad al proceso prestando su conformidad respecto de la tasación del predio y del valor de la cuota; c) por el citado decreto se estableció un precio de 26.470,847 UI y un valor de la cuota equivalente a 441,18 UI y d) en virtud de lo expuesto se propicia la enajenación del inmueble de obrados a favor de la Sra. Lourdes Jacqueline Duarte Ibáñez, CI N.º 5.163.160-8 autorizando a enajenar en las condiciones de pago convenidas en 60 cuotas de 441,18 UI;

4º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar, una vez integrada la totalidad del precio, el predio empadronado con el N.º 430.605 (antes lote 26) sito con frente a la calle Pasaje Pla A Orión N.º 3340 A a favor de la Sra. Lourdes Jacqueline Duarte Ibáñez, CI N.º 5.163.160-8.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 26.470,847 UI (veintiséis mil cuatrocientos setenta unidades indexadas con 847/100) que se pagará en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 441,18 UI (cuatrocientas cuarenta y una unidades indexadas con 18/100).-

3º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, al Departamento de Secretaría

General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 4494/22

II.5

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000006

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda ubicada en la Calle 6 N.º 2122, Conjunto Habitacional "Nueva Vida";

RESULTANDO: 1º) que la vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 12 de diciembre del 2012 al Sr. Miguel Moreira, CI N.º 1.714.194-0 en el marco del realojo del asentamiento Candelaria;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en fecha 20 de agosto del 2019, la Sra. María Soledad Sosa da Costa y el Sr. Carlos Fernando Machado Recalde, CI Nos. 4.532.325-5 y 4.031.278-6 respectivamente, presentan una nota declarando ser quienes residen en la vivienda de obrados y solicitando regularizar su situación respecto a la tenencia de la vivienda; b) el Sr. Moreira, adjudicatario original, falleció el día 13 de abril del 2018 de acuerdo a la partida de defunción que luce en obrados; c) su hijo, el Sr. Fernando Moreira, cedió la vivienda a la familia Sosa-Machado quienes le han realizado mejoras, están pagando el consumo de agua y luz y cuentan con una buena integración al barrio; d) la Sra. Sosa fue beneficiaria, junto a su ex pareja, de una vivienda sita en el Pasaje G N.º 2130 en la regularización del barrio Boix y Merino, a la cual renunció en fecha 12 de junio del 2020; e) el Sr. Machado fue beneficiario en el realojo del barrio Isla de Gaspar, al cual también presentó renuncia quedando su ex esposa como única titular;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) se dispuso intimar la comparecencia de todo aquel que se considerara con derechos respecto del inmueble de obrados mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, otorgando un plazo de diez días para efectuar descargos previo a la rescisión de adjudicación de la vivienda, no presentándose persona alguna en el plazo otorgado; b) la rescisión en vía administrativa surge del tenor del acta de entrega en la cual se establece la prohibición de cesión parcial o total del bien quedando la Intendencia en condiciones de reasignación de la vivienda y c) por lo expuesto, se propicia la rescisión del acta de fecha 12/XII/12 y otorgar un comodato precario por la vivienda de obrados a nombre de la Sra. María Soledad Sosa y del Sr. Carlos Machado a fin de regularizar la situación;

4º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir los derechos eventualmente adquiridos por los herederos y/o sucesores del Sr. Miguel Moreira, CI N.º 1.714.194-0 respecto de la vivienda ubicada en la Calle 6 N.º 2122, Conjunto Habitacional "Nueva Vida", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. María Soledad Sosa da Costa y el Sr. Carlos Fernando Machado Recalde, CI Nos. 4.532.325-5 y 4.031.278-6 respectivamente, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el …... de …..... de …..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.° 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. María Soledad Sosa da Costa, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 4.532.325-5 y el Sr. Carlos Fernando Machado Recalde, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 4.031.278-6 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente Nº 2019-4149-98-000006 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. María Soledad Sosa da Costa y el Sr. Carlos Fernando Machado Recalde (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º... de Montevideo sito con frente a la Calle 6 N.º 2122, Conjunto Habitacional "Nueva Vida". El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del

matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.-** La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

4495/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000061

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un contrato de arrendamiento de obra a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo, el artista Sr. Antonio Muntadas y el Sr. Federico Lagomarsino en el marco del proyecto de Renovación Urbana del Entorno del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1º) que dicha contratación tiene por objeto la realización de la intervención urbana a efectuarse en el edificio del ex Mercado Modelo y la muestra simultánea de 5 (cinco) trabajos urbanos anteriores del artista Sr. Antonio Muntadas que tendrá como base el proyecto denominado "Memorias de Futuro";

2º) que se cuenta con la conformidad de las Direcciones Generales de los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano para llevar a cabo la presente contratación;

3º) que se ingresó la solicitud de pedido N.º 112922 por la suma de U$S 17.799,13 impuestos incluidos que se desglosa de la siguiente manera: U$S 13.863,64 correspondiente al pago al artista Sr. Antonio Muntadas y U$S 3.935,49 correspondiente al pago al Sr. Federico Lagomarsino (N.º de proveedor 2161440600);

4º) que con fecha 5 de octubre de 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, recogiéndose las modificaciones sugeridas;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) lo dispuesto por el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Antonio Muntadas y Federico Lagomarsino en el marco del proyecto de Renovación Urbana del Entorno del Mercado Modelo:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En la ciudad de Montevideo, a los....

días del mes de .... del ..., comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ….., en su calidad de …., por …... en su calidad de …. y por ….., en su calidad de …., y **POR OTRA PARTE: I)**el Sr. **Federico Lagomarsino** , C.I. N.º ..... en representación del Sr. **Antonio Muntadas**(en adelante el artista), pasaporte N.º PA0727161, constituyendo domicilio en la calle.... Nº .... de esta ciudad, y **II)**el Sr. **Federico Lagomarsino** (en adelante el asistente), CI N.º .... con domicilio en la calle.... N.º .... de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.- 1)** El edificio del ex Mercado Modelo de Montevideo se presenta como una pieza constructiva de especial importancia en la historia y en el presente del Departamento de Montevideo. Se trata de un sitio de gran contenido patrimonial que manifestó de manera inigualable el vínculo de la capital del Uruguay con la granja y su producción y que, en la actualidad, en razón del traslado de sus instalaciones a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), integra de manera insoslayable un proceso de elaboración proyectual con vistas al futuro inmediato y en donde la IdeM tiene la responsabilidad de lograr una resignificación territorial acorde alos principios de desarrollo equitativo y participativo del territorio. **2)**Por su parte el artista (Barcelona 1942) tiene interés en realizar en este espacio una intervención en consonancia con su línea de trabajo, que desde las artes visuales aborda temas sociales, políticos y de comunicación y su vínculo con el espacio público y privado. De esta forma, los términos 'media landscape' (o 'paisaje mediático', que alude a la constante expansión de los medios masivos, la publicidad y el material audiovisual en el espacio público)y 'critical subjectivity' (o 'subjetividad crítica', que refierea los modos críticos de percepción, pensamiento y configuración del sujeto) que el propio artistaha planteado y acunado, son claves para entender su propuesta artística. **3)** El presente contrato se ampara en lo dispuesto por el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)que admite la contratación directa cuando el monto anual no exceda el cuádruple del límite previsto para aquella y habilita además a contratar en forma directa con profesionales o técnicos, nacionales o extranjeros, de notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada. **4)**El artista tiene proyección internacional y ha logrado que sus proyectos se presentenen distintos medios -fotografía, vídeo, publicaciones, Internet, instalaciones e intervenciones en espacios urbanos-; también se han

exhibido en el MoMA de Nueva York, en el Berkeley Art Museum de California, en el Musée Contemporain de Montreal, en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, en el Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, en el Museu de Arte Moderno de Río de Janeiro, en el Musée Jeu de Paume de París, en el Museu d'Art Contemporani de Barcelona y en el Centro Cultural de España en Montevideo, entre otros. El artista cuenta además con un amplio currículumen donde consta su participación en distintos certámenes internacionales: en las ediciones VI y X de la Documenta de Kassel (1977, 1997), en la Whitney Biennial of American Art (1991) y en la 51 Bienal de Venecia (1976, 2005), así como en las de São Paulo, Lyon, Taipéi, Gwangju, Estambul y La Habana. Además de su reconocida trayectoria académica, cabe destacar que ha sido galardonado con el Premio Nacional de Artes Plásticas 2005 y con el Premio Velazquezde Artes Plásticas 2009, otorgado por el Ministerio de Cultura de España. **5)** En mérito a los antecedentes relacionados, la IdeM acepta la propuesta y las partesacuerdan la celebración del presente, de conformidad a lo que a continuación se establece.**SEGUNDO. OBJETO.-**El objeto del presente contrato es la contratación en la modalidad de arrendamiento de obra del artista Sr. Antonio Muntadas y delasistente de proyecto Sr. Federico Lagomarsino quienes aceptan, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, para la realización de laintervención urbana a efectuarse en el edificio del ex Mercado Modelo y la muestra simultánea de 5 (cinco)trabajos urbanos anteriores del artista, a modo de casos de estudio, que se elegirán de común acuerdo por las partes, entre los de San Pablo, Bremen, lille/Graz/Barcelona, Venecia, Japón, Puerto Rico y 3 (tres)videos de proyectos públicos: Nueva York, Toronto y Bogotá, en los términos y condiciones que se estipulan en este documento. **TERCERO. PRECIO.-** La IdeM se obliga a pagar: **1)** Al artista la suma de U$S 10.000,oo(dólares americanos diez mil) másimpuestos, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta ..... del Banco.... a nombre de..... Dicha suma se abonará en 2 (dos)partidas iguales de U$S5.000,oo(dólares americanos cinco mil) másimpuestos cada una, la primera en el plazo de .... días contados a partir de la firma del presente contrato y la segunda el día de la inauguración de la obra. **2)**Al asistente la suma de U$S3.000 (dólares americanos tres mil) más impuestos, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta ..... del Banco.... a nombre de..... Dicha suma se abonará en 3 (tres)partidas iguales, la primera en el plazo de .... días contados a partir de la firma del presente contrato, la segunda en el mes de …. y latercera el día de la inauguración de la obra. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA IdeM.-**Además del pago

del precio que se estipula en la cláusula anterior, la IdeM se compromete a: **1)** Producción y montaje: la IdeM se compromete a contratar los servicios necesarios para la realización y colocación de un cartel en la fachada y l apintura de la fachada. **2)** Impresión en vinilos y soportes audiovisuales: la IdeM se hará cargo de los costos de impresión en vinilos, del suministro de soportes audiovisuales para los videos, así como de todo lo concerniente al montaje de los casos de estudio referidos en la cláusula primera del presente. **3)** Periódico: para la muestra y a modo de catálogo de distribución masiva, la IdeM realizará un periódico en formato tabloide, del cual la maqueta del diseño estará a cargo del artista y las correcciones y el diseño final a cargo de la IdeM. Los contenidos de la publicación serán establecidos de común acuerdo entre las partes. La IdeM podrá encomendar hasta 3 (tres)textos críticos, de producción local, para incorporar al periódico. **4)** Traslado y estadía:en caso de que el artista desee participar de las actividades de inauguración, la IdeM asumirá el costo de los pasajes de ida y vuelta, así como dehasta 4 (cuatro)días de alojamiento en la ciudad de Montevideo. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL ARTISTA.-** El artistase obliga a: **1)**realizar una intervención urbana y exposición en el edificio del Mercado Modelo de Montevideo, que tendrá como base el proyecto denominado "Memorias de Futuro", que se encuentra descriptoen el anexo 1, que se firma simultáneamente con el presente y se entiende forma parte integrante de este contrato.**2)** Entregar hasta 3 (tres)textos en español y hasta 10 (diez)imágenes de difusión que puedan ilustrar los mencionados artículos, a efectos de la publicación establecida en el numeral 3 dela cláusula anterior. **3)** Realizar el diseño de la maqueta del catálogo de acuerdo a lo mencionado en el numeral 3 de la cláusula que antecede. **SEXTO. OBLIGACIONES DEL ASISTENTE.-** El asistente se obliga a realizar las tareas de apoyo y colaboración a la producción y la gestión encomendadas por el artista, para la correcta ejecución de la obra. **SÉPTIMO. FECHA DE REALIZACIÓN Y PLAZO.-**La intervención y exposición de los casos de estudio se inaugurarán entre diciembre de 2022 y julio de 2023, según la fecha que convengan las partes y por el plazo que la IdeM entienda pertinente, que no será mayor a 5 (cinco) años. **OCTAVO**. **NATURALEZA.-**El presente no constituye ni supone relación funcional alguna del artista o del asistente con la IdeM, por lo que no gozarán de los beneficios funcionales. **NOVENO. D ERECHOS DE AUTOR.-**El artista declara ser el titular exclusivo de los derechos de autor respecto a las obras objeto de este contrato, asumiendo la plena responsabilidad al respecto y se obliga a mantener indemne a la IdeM por cualquier reclamo que sepudiera realizar por la

utilización de material protegido por derecho de autor, derecho a la imagen, derechos de la personalidad y derechos conexos. El artista y el asistente declaran conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor. El artista, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos sobre sus obras, autoriza expresamente a la IdeM a utilizar y hacer públicos registros de la obra/exposición con la finalidad de difundirlas y promocionarlas y así dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados. La IdeM quedará autorizada expresamente, y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización de las propuestas, obras, textose imágenes que sean registrados en fotografía, video o cualquier otro medio o procedimiento análogo así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones a los solos fines de difusión y promoción.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD.- La parte arrendatariaacuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM, toda la información a que tenga acceso. Toda información obtenida por la parte arrendadorapara el cumplimiento de su trabajo así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales. La arrendadora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad y en todo caso previa autorización de la IdeM. **DECIMOPRIMERO. PROHIBICIONES.-** La parte arrendatariano podrá ceder este contrato ni subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **DECIMOSEGUNDO. RESPONSABILIDAD.-**El artista y el asistente asumenlas obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros/as, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obligana indemnizar los daños materiales o personales que se pudieran irrogar cuando se constatare por sentencia ejecutoriada su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMOTERCERO. JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay. **DECIMOCUARTO. RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que

la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el artista y el asistente declaran conocer y aceptar. **DECIMOQUINTO. INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta sutotal extinción. **DECIMOSEXTO. MORA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.**DECIMOSÉPTIMO.DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOCTAVO. COMUNICACIONES**: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. De conformidad y para constanciase firman 3 (tres)ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º. Delegar en las direcciones generales de los departamentos de Desarrollo Urbano, Cultura y Planificación la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3º.- Establecer que la erogación de U$S 17.799,13 (dólares americanos diecisiete mil setecientos noventa y nueve con 13/100) será atendida por la solicitud de pedido N.º 112922 con cargo a la área funcional 504002241, Derivado 299000.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Cultura y Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a Escribanía y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-7431-98-000132

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

4496/22

Expediente Nro.:

2021-1378-98-000009

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con un convenio a celebrarse con el Columbia Palace Hotel SA;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0381/22 del 24/I/22 se aprobó un proyecto de decreto a remitirse a la Junta Departamental de Montevideo con el texto de convenio a suscribirse con Columbia Palace Hotel SA;

2º) que con fecha 17 de mayo del 2022, la Comisión de Legislación y Apelaciones del deliberativo departamental solicita devolver el expediente a efectos de que se estudie la posibilidad de agregar a las contraprestaciones incluidas en el convenio, la realización de un baño público mixto y accesible y su mantenimiento;

3º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se consideraron las complejidades de construir una locación para baño público en el entorno de Plaza España y el presupuesto que implicaría su limpieza y manutención; b) podría evaluarse la posibilidad de incorporar la realización de un baño público mixto y accesible y su mantenimiento en una etapa posterior cuando se renueve el plazo establecido; c) dado el tiempo transcurrido y las negociaciones realizadas con Columbia Palace Hotel SA, se sugiere aprobar el convenio en similares condiciones a las acordadas teniendo en cuenta una mínima modificación respecto a la contraprestación económica, lo cual fue consentido por el concesionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N.º 9.515 de 28/X/35 artículo 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N.º 0381/22 del 24/I/22

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un convenio con Columbia Palace Hotel SA en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ….de …. del año…. los que suscriben: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.º 1360, representada en este acto por ….. en su calidad de ….. (en adelante IdeM). Y POR OTRA PARTE: Columbia Palace Hotel S.A., inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 011337 0016, con domicilio en esta ciudad en la Rambla Gran Bretaña N.º 473, representado en este acto por …... titulares de la cédula de identidad números ….. y ….. en su calidad de ….. (en adelante el Hotel) acuerdan la celebración del siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La IdeM firmó un convenio de patrocinio el 27 de setiembre 1999, con el Hotel, por el término de 20 años. II) En virtud de haberse vencido el plazo de dicho convenio y haberse propuesto modificar las contraprestaciones en él estipuladas, se entiende pertinente proceder a la suscripción de un nuevo acuerdo en los términos que a continuación se establecen. **SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de este convenio es conceder el uso de los espacios descriptos en la cláusula cuarta del presente y reglamentar las acciones tendientes a reprogramar y mejorar la vigilancia e infraestructura del espacio Guruyú y espacios públicos de las ramblas de la Ciudad Vieja. **TERCERO: Plazo.-** El plazo del presente convenio será de 10 (diez) años a contar desde su suscripción, renovable automáticamente por igual término, salvo que una de las partes manifieste lo contrario con 60 (sesenta) días de antelación o se incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en las cláusulas cuarta y quinta del presente. **CUARTO: Obligaciones de la IdeM.-** I) Por el plazo indicado en este convenio, ceder el uso de 1000 (mil) metros cuadrados del predio de su propiedad, sin empadronar, delimitado por las construcciones del Hotel (padrón N.º 4211) y las calles Misiones, Carlos A. Miles y Treinta y Tres, donde se llevó a cabo la ampliación del Hotel. II) Autorizar el uso de 850 (ochocientos cincuenta) metros cuadrados de la calle Carlos A. Miles con destino a estacionamiento exclusivo de vehículos, manteniéndose en todo caso la afectación al uso público y permaneciendo dicha vía abierta al tránsito peatonal y vehicular sin cerramiento de especie alguna.- **QUINTO: Obligaciones del Hotel.-** I) Realizar la vigilancia del Espacio Guruyú que incluye la cancha y las instalaciones del Club Alas Rojas, así como el espacio de juegos infantiles contiguo a dichas instalaciones. La vigilancia se cumplirá mediante un sistema de video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas de forma remota y en forma permanente desde las 17.00 a las 9.00 horas. De 9.00 a 17:00 horas se dispondrá de un vigilante in situ. El sistema de vigilancia funcionará los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. II) Realizar la vigilancia de la Plaza España de 14.00 a 22.00 horas mediante video vigilancia con al menos 2 (dos) cámaras monitoreadas en forma remota y permanentemente los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. III) Realizar una contribución económica -en la cuenta extrapresupuestal de la División Espacios Públicos y Edificaciones-, con destino a la adquisición de luminarias y manutención de infraestructuras en las ramblas de la Ciudad Vieja, pagadera en el equivalente en pesos uruguayos, al valor del momento de pago de las unidades indexadas que se indican, de conformidad al siguiente esquema:

Año	Importe $	Importe UI
1	600.000,oo	110.489,10
2	510.000,oo	93.915,73
3	433.500,oo	79.828,37
4	368.475,oo	67.854,12
5	313.203,75	57.676,00
6	266.223,19	49.024,60
7	226.289,71	41.670,91
8	192.346,25	35.420,27
9	163.494,32	30.107,23

10	138.970,17	25.591,15

La contribución económica correspondiente a cada año se dividirá en 3 (tres) partidas iguales cuatrimestrales, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma de este acuerdo. La renovación del presente acuerdo renovará también la contribución económica indicada. **SEXTO: Prohibición de cesión.-** El Hotel no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación por la IdeM.-** El contralor del cumplimiento de las condiciones del presente convenio estará a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Unidad de Concesiones. **OCTAVO: Responsabilidad.-** El Hotel asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por dicha relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo el Hotel, se obliga a mantener indemne a la IdeM en caso de reclamaciones formuladas por terceros/as, vinculadas al desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones que asume en la cláusula quinta del presente convenio. **NOVENO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Hotel dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución del espacio objeto del presente convenio y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el Hotel ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la situación prevista en la cláusula décimo primero y en la presente serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el Hotel declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.**- I) Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicación. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC-PC) o cualquier otro medio que otorgue certeza no solo de haberse practicado la intimación sino también de su contenido. III) Domicilios especiales. Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución.-** Si Columbia Palace Hotel S.A. no cumpliere su obligación de restituir los espacios cuyo uso se concede por la cláusula cuarta del presente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación por la IdeM de la finalización del convenio, en aplicación de la cláusula tercera o novena, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 10 U.R. (diez unidades reajustables) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiere lugar. **DECIMOSEGUNDO: Representación.-** El Hotel acredita la personería y representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a ……. el día …… en papel notarial de actuación N.º..... cuya vigencia y contenido ratifica. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, solicitándose la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración, al Servicio de Escribanía de la IdeM.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

3º. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Escribanía, Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4371/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000268

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 6 (seis) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución No. 629/22/5000 de fecha 17 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1329 - P/21 dispuesto por Resolución Nº 479/21/5000 de fecha 5 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, División Salud, Departamento de Desarrollo Social;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1329 - P/21 dispuesto por Resolución Nº 479/21/5000 de fecha 5 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula
INÉS LORENZO SOUMASTRE	4744710
LORENA MAURENTE FACAL	3967478
ANTONELLA ROASCIO ALBISTUR	4600412
LUCIA ETCHEGOIMBERRY	3919297
JIMENA LAZARO	4520372
GABRIELA PERALTA ALTIER	4160918

2º.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4366/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000093

Montevideo, 26 de octubre de 2022

VISTO: las necesidades generadas en el proceso de transición del Servicio Fúnebre y Necrópolis del Departamento de Desarrollo Urbano a la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis actualmente depende del Departamento de Desarrollo Urbano;

2º.) que es definición de esta administración que a partir del primero de enero del año 2023 dicho Servicio pase a depender de la División Salud del Departamento de Desarrollo Social;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y el Departamento de Desarrollo Social acordaron un proceso para este traspaso, reflejado en la Resolución N°164/22/4000 de fecha 29 de agosto de 2022;

4º.) que en el marco de dicho proceso es necesario un mayor involucramiento de la División Salud y del Departamento de Desarrollo Urbano en la gestión directa del Servicio, por lo que se entiende conveniente dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del puesto DS4330-1 Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Marcelo González;

5º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la asignación al funcionario Sr. Marcelo González, CI Nº 1.751.332, de las tareas y responsabilidades del puesto DS4330-1 - Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 19, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a la División Salud, que notificará al interesado, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4367/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001697

Montevideo, 26 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución Nº 1459/22 de fecha 5 de abril de 2022, se encomendó la coordinación del proyecto "Reingeniería de Permisos de Construcción" a los asesores Sra. Ximena Cidrás y Sr. Fernando Barbeito, promoviendo la realización de las acciones necesarias para simplificar, racionalizar y hacer más eficiente el trámite de Permisos de Construcción en todas sus fases;

2°.) que como resultado de la primera etapa de este proceso de trabajo, se creó la Gerencia de Permisos de Construcción, dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, como instrumento para mejorar la gestión y la implantación del nuevo proceso que resulte del mencionado proyecto y se encomendará al Sr. Fernando Barbeito la dirección de dicha Gerencia;

3°.) que por lo tanto hasta tanto se finalice el proyecto "Reingeniería de Permisos de Construcción", el mismo quedará a cargo de la Sra. Ximena Cidrás con las siguientes tareas: a) Ajustar el diseño del nuevo proceso y finalizarlo; b) Definir el calendario de implantación; c) Llevar adelante el proceso de implantación; d) Apoyo a distintos equipos en la implantación del nuevo proceso; e) coordinar los entregables de Normas de Reingeniería de Permisos de Construcción;

4°.) que por lo expuesto el Departamento de Secretaría General solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 25.000,oo (pesos uruguayos veinticinco mil) a la Asesora de dicho Departamento Sra. Ximena Cidrás, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto finalice el proyecto "Reingeniería de Permisos de Construcción";

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 25.000,oo (pesos uruguayos veinticinco mil), a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás, CI Nº 3.255.580, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto finalice el proyecto "Reingeniería de Permisos de Construcción".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para la notificación correspondiente y de

Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4373/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000091

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que en el marco de la creación de la Gerencia de Permisos de Construcción, solicita asignar tareas y responsabilidades como Asesores Técnicos Arquitectas/os, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Carolina Pécora y al funcionario Sr. Alejandro Ficher quienes ya están interiorizados de toda la problemática detectada en fase de diagnóstico, y podrán seguir avanzando en las siguientes etapas de este proceso, en especial la resolución de los temas vinculados a métodos de trabajo, organización de equipos y recopilación de datos, diseño y puesta en marcha de sistemas de monitoreo centralizado de actuaciones;

2º.) que también para desempeñar tareas como Asesor Técnico Arquitecto en la citada Gerencia, solicita la contratación del ciudadano Sr. Sergio Botto, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Arq. Carolina Pécora, CI Nº 3.954.485, las tareas y responsabilidades como Asesora Técnica Arquitecta Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Asignar al funcionario Arq. Alejandro Ficher, CI Nº 3.897.819, las tareas y responsabilidades como Asesor Técnico Arquitecto Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que ambos funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Contratar al ciudadano Ar. Sergio Botto, CI N° 3.658.318,para desempeñar tareas de Asesor Técnico Arquitecto en el Departamento de Desarrollo Urbano, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

5º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
4372/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000090

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Bruno Eleonor, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, y con una remuneración mensual equivalente al Escalafón Especialista Profesional - E3 - Asistente profesional, Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, por el término de 12 (doce) meses;

2º.) que la contratación se fundamenta en la necesidad de contar con un comunicador referente en la Dirección General del citado Departamento;

3º.) que el Sr. Bruno Eleonor Gutiérrez es Técnico en Comunicación Social (Universidad del Trabajo del Uruguay);

4º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Bruno Eleonor, CI N° 4.385.596, para desempeñar tareas como comunicador referente de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 12 (doce) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
4370/22

Expediente Nro.:
2022-5111-98-000247

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, quien se desempeña en la Unidad Internet de las Cosas;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Administración informa que por Resolución R937/22 de fecha 14 de julio de 2022, el Directorio del referido organismo dispuso aplicar al titular de obrados una sanción de 120 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo, como consecuencia del sumario administrativo oportunamente ordenado por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de fecha 10 de julio de 2020, sanción que cumplirá entre el 3 de agosto y el 30 de noviembre de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que por Resolución Nº 2537/22 de fecha 27 de junio de 2022 se autorizó el pago de una compensación especial mensual al Ing. Rodrigo Díaz, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas de asesoramiento en temas relacionados con Internet de las Cosas y Proyectos Especiales de la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto el pago de la referida compensación especial mensual por el período en que el Ing. Rodrigo Díaz cumplirá la sanción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto por el período comprendido entre entre el 3 de agosto y el 30 de noviembre de 2022 inclusive, la Resolución Nº 2537/22 de fecha 27 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, CI Nº 3.371.887, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal e Internet de las Cosas, para la notificación correspondiente y pase

al al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4497/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000074

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Etchandy, quien cumplió con el periodo de suspensión dispuesto por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que transcurrido el periodo de suspensión, corresponde el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Mauro Etchandy, CI N° 4.247.670, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4498/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000199

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a los funcionarios Sres. Elbio Pérez, Gonzalo Sequeira y José Rodríguez como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos Nº 1353 - O3/21 autorizada por Resolución Nº 23/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, para seleccionar a funcionarios/as que revistan en la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento y desempeñen funciones en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la División Saneamiento, para cumplir las tareas propias de su carrera y conjuntamente realizar las tareas de chofer, con destino a la Unidad de Mantenimiento de Colectores;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos Nº 1353 - O3/21 autorizada por Resolución Nº 23/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022 para desempeñar tareas propias de su Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, conjuntamente con las tareas de chofer:

Posición	Nombre	C.I.
1	PÉREZ ELBIO	4068305
2	SEQUEIRA GONZALO	4479435

3	RODRÍGUEZ JOSÉ	3384044

2º.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

3º.- Disponer que los funcionarios seleccionados mantendrán su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera , Nivel de Carrera y Grado Salarial) y tendrán derecho a percibir la partida del 25% (veinticinco por ciento) por la doble tarea, según lo establecido en los artículos 70 a 75 del TOBEFU, mientras desempeñen conjuntamente las tareas propias de su carrera y las de chofer de vehículos destinados a cumplir con su labor.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Mantenimiento de Colectores, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4499/22

Expediente Nro.:
2022-4600-98-000067

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 1º de noviembre de 2022, para participar en el lanzamiento del circuito China Zorrilla en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U$S 191,52 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 52/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Karina Fortete la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación de la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI Nº 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 1º de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Convalidar la asignación a la citada funcionaria de la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 191,52 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 52/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4500/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000100

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Miguel Espinosa, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Roque por el período comprendido entre el 26 de octubre del 2022 y el 3 de enero del 2023 en que hará usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Miguel Espinosa las tareas y responsabilidades del puesto J43354, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 26 de octubre del 2022 y hasta el 3 de enero del 2023, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Espinosa, CI Nº 1.617.408, las tareas y responsabilidades del puesto J43354, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 26 de octubre del 2022 y el 3 de enero del 2023 inclusive, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y

Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4501/22

Expediente Nro.:
2022-4234-98-000013

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Carolina Mañana, dispuesto por Resolución Nº 434/22/5000 de fecha 10 de junio de 2022;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 22 (veintidós) inasistencias en que incurrió entre los meses de diciembre de 2021 y mayo de 2022;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, la funcionaria no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la referida Unidad que la sumariada comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 22 (veintidós) inasistencias, alegando problemas personales, concretamente de salud, que no justificó, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 44 (cuarenta y cuatro) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la ausencia de antecedentes disciplinarios, tal como lo dispone el Art. R 423.6 lit b.) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 434/22/5000 de fecha 10 de junio de 2022.-

2º.- Sancionar con 44 (cuarenta y cuatro) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Carolina Mañana, CI Nº 4.097.826, quien se desempeña en la Unidad Museo de la Memoria.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de

Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4502/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001011

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la presupuestación de la funcionaria Sra. Camila Fleitas, quien se desempeña en la Unidad Salarios y Retenciones;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4088/22 del 11 de octubre de 2022 se hizo lugar al recurso de reposición interpuesto por la titular de obrados y se revocó parcialmente la Resolución N.º 2402/22, de fecha 20 de junio de 2022, solamente respecto a dicha funcionaria y exclusivamente en cuanto a la fecha máxima de ingreso para tener derecho a la presupuestación establecida en el artículo 1º de la reglamentación aprobada por el citado acto administrativo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que debe presupuestarse a la funcionaria, quien cumple con todas las condiciones establecidas en la Nº 2402/22 del 20 de junio de 2022;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Presupuestar, a partir del 1º de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 29 del Decreto Nº 37.847 de fecha 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución Nº 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, en el Escalafon, Sub-Escalafon, Carrera y Nivel de Carrera que se indica, a la siguiente funcionaria:

	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIPCIÓN CARRERA	NIVEL
4457731	Camila Fleitas	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4503/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000192

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Héctor Cipiliano quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 30 de de octubre de 2022 y por el término de 20 (veinte) días, por motivos personales;

2º.) asimismo solicita se convalide la licencia extraordinaria sin goce de sueldo de la que hizo uso en el período comprendido entre el 1º y el 12 de setiembre de 2022;

3º.) que la Dirección del citado Servicio se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud de licencia pedida a partir del 1º de setiembre de 2022 no fue presentada con al menos 15 (quince) días de antelación, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente, por lo que quedará a criterio del Sr. Director autorizar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando las licencias extraordinarias solicitadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar al funcionario Sr. Héctor Cipiliano, CI Nº 1.497.060, quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 1º y el 12 de setiembre de 2022, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Conceder al citado funcionario, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 20 (veinte) días, a partir del 30 de octubre de 2022.-

3º.- Establecer que en caso de que el el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

4º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

5º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4504/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000138

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3813/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 que dispuso autorizar el pago al funcionario Sr. Valentín Río, de una compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación Nº 4, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en las razones descriptas en obrados, sumadas a la falta de personal con las mismas capacidades profesionales en la Unidad solicitante y a la creciente actividad en torno al programa "Modelo Abierto", ofrecen razonabilidad a la insistencia del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3813/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 relativo al pago al funcionario Sr. Valentín Río CI Nº 4.208.701, de una compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación Nº 4, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4505/22

Expediente Nro.:
2022-5163-98-000053

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Miguel Dobrinin en el puesto D56300 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, a partir del 21 de diciembre de 2022 y hasta el 1º de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Gustavo Cedrani;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J56311- Jefatura General de Taller, al funcionario Sr. Gabriele Passaro, a partir del 21 diciembre de 2022 y hasta el 13 de febrero de 2023 inclusive, en virtud de las licencias anuales de los funcionarios ya citados;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder al interinato y la asignación de funciones de que se trata, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D56300 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, CI Nº 2.929.873, a partir del 21 de diciembre de 2022 y hasta el 1º de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Gabriele Passaro, CI Nº 1.750.131, las tareas y responsabilidades del puesto J56311- Jefatura General de Tallerclasificado, en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura

(J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 21 diciembre de 2022 y hasta el 13 de febrero de 2023 inclusive.-

4º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4506/22

Expediente Nro.:
2022-1484-98-000116

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Sebastián Taroco, quien se desempeña en el Servicio deContralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 2975/22 de fecha 25 de julio de 2022 se convalidó su inclusión en el régimen de limitación de tareas por causal médica por el término de 3 (tres) meses a partir del 24 de marzo de 2022 y se lo trasladó al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en el citado Servicio, a partir de la notificación y a prueba por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación;

2º.) que fue sometido a un nuevo examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que continúe en el mismo régimen por el término de 6 (seis) meses, a partir del 24 de setiembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos solicita gestionar un nuevo plazo de prueba ya que no ha tenido oportunidad de realizar una evaluación profunda sobre la actuación del citado funcionario;

4º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde mantenerlo en el régimen de limitación de tareas, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, por el término de 6 (seis) meses a partir del 24 de setiembre de 2022, desempeñando tareas de la Carrera 2301 Administrativo, Nivel IV, Grado SIR 6 y establecer un nuevo plazo de 6 (seis) meses para su evaluación;

CONSIDERANDO: 1º.) que se estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo previsto en los Arts. R.343 y ss. del Volumen III del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Mantener en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Sebastián Taroco, CI Nº 1.873.280, desempeñando tareas de la Carrera 2301 Administrativo, Nivel IV, Grado SIR 6, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, a partir del 24 de setiembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer un nuevo plazo de 6 (seis) meses para su evaluación, a partir del vencimiento del primer periodo de evaluación.-

3º.- Disponer que el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal, Tránsito y Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Gestión Integrada de Cobro y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4507/22

Expediente Nro.:
2021-5440-98-000026

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinador del Equipo Técnico Acuerdo al funcionario Dr. Gabriel Gini, dispuesta por Resolución Nº 0212/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador del Equipo Técnico Acuerdo, clasificado en el Escalafón Profesional Científico, Nivel de Carrera I, Grado SIR 18, al funcionario Dr. Gabriel Gini, CI Nº 4.749.863, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4508/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001671

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gerardo Graña, quien reviste en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo solicita su pase en comisión a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2027;

2º.) que el Departamento de Secretaría General y la citada División se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del funcionario Sr. Gerardo Graña, CI Nº 1.736.210, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2027.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4509/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000008

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4311/22 de fecha 24 de octubre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación Nº 35, al funcionario Sr. Tabaré Labraga, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto de acuerdo con lo dispuesto con el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4311/22 de fecha 24 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación Nº 35, al funcionario Sr. Tabaré Labraga, CI Nº 3.762.620, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000173

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4510/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000132

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 4120/22 de fecha 11 de octubre de 2022 por la cual se c onvalidó la misión de servicio al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia Sr. Rony Corbo, para participar de la celebración del XXII Comité de Seguridad de UCCI, en la ciudad de Madrid, España;

RESULTANDO: que la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que corresponde modificar el numeral 1º de dicha Resolución en el sentido que donde dice "del 13 al 8 de octubre de 2022" debe decir del "3 al 8 de octubre de 2022";

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N.º 4120/22 del 11 de octubre de 2022, en el sentido que donde dice "del 13 al 8 de octubre de 2022" debe decir del "3 al 8 de octubre de 2022".-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4511/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000246

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de los viáticos correspondientes a la delegación de la Comedia Nacional que participó días 9 y 10 de setiembre de 2022 en la edición 2022 del festival de teatro efectuado en el Teatro Macció, departamento de San José, con el espectáculo "Esperando la Carroza" de Jacobo Langsner, con versión y dirección de Jimena Márquez, de acuerdo a lo previsto en el reglamento interno de la Comedia Nacional aprobado por Resolución Nº 13278/86 de 27 de noviembre de 1986 y su modificativa Resolución Nº 260/87 de fecha 13 de enero de 1987;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los valores indicados en la actuación Nº 1 son los correctos;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional, el pago de los viáticos que se detallan en actuación Nº 1, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Andrés Papaleo	4059916
Claudia Rossi	1296586
Diego Arbelo	3585068
Juan A. Saraví	1807138
Luis Martínez	1752436
Andrea Auliso	3137239
Claudia Tancredi	1719782

Gabriela Giuliante	2768841
Gabriel Calderón	4518214
Felipe Villarmarzo	4885045
Carolina Anastasiadis	3198586
Mariela Villasante	1930969
Gerardo Egea	3696138

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4512/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000554

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, del funcionario Sr. Leonardo de León en el puesto de J44245-0 Jefatura Operativa, que venía desempeñando el funcionario Sr. Álvaro Lencina, quien por Resolución Nº 4006/22 de fecha 3 de octubre de 2022 fue designado como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos Nº 947 - J1/14 autorizado por Resolución Nº 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir un puesto de Jefatura Operativa, en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, a la Gerencia Gestión Ambiental, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44245-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Leonardo de León, CI Nº 2.582.447, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4513/22

Expediente Nro.:
2022-3110-98-000032

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Nadia Fuques, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo, en el período comprendido entre el 11 y el 28 de octubre de 2022, en virtud de haber sido convocada por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CSF), para participar en representación de Uruguay, como árbitra internacional de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) de la Copa Libertadores Femenina 2022, en la ciudad de Quito, Ecuador;

2º.) que la citada Secretaría entiende conveniente otorgar los días de licencia con goce de sueldo solicitados;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.342 del Volumen III del Digesto "...Los funcionarios que integren delegaciones deportivas en calidad de delegados, jueces, técnicos y preparadores físicos, tendrán derecho a licencia extraordinaria, pero la misma se otorgará sin goce de sueldo...", por lo cual quedará a criterio del Sr. Director considerar un tratamiento de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, autorizando por excepción la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 11 y el 28 de octubre de 2022, inclusive, a la funcionaria Sra. Nadia Fuques, CI Nº 4.456.962, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342 del Volumen III del Digesto .-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3111-98-000187

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4514/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001697

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4367/22 de fecha 26 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás, a partir de la notificación de la resolución y hasta tanto finalice el proyecto "Reingeniería de Permisos de Construcción";

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4367/22 de fecha 26 de octubre de 2022 relativo al pa go de una compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás CI Nº 3.255.580.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4515/22

Expediente Nro.:
2022-1004-98-000027

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1º.) que durante la licencia anual de la Directora Interina de la Unidad de Gestión de Calidad y Sosteniblidad Arq. Rosario Fossati, entre el 17 de octubre y hasta el 29 de noviembre 2022, solicita asignar las tareas y responsabilidades correspondientes al puesto DS1004-1, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19 a la funcionaria Sra. Lisel Manrique;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lisel Manrique, CI Nº 1.445.880, las tareas y responsabilidades del puesto DS1004-1, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde el 17 de octubre y hasta el 29 de noviembre 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades de Gestión de Calidad, Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4516/22

Expediente Nro.:
2022-4206-98-000050

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3698/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre su salario y el Nivel V de la Carrera 2301 - Administrativo/a, según lo informado en la actuación Nº 10, a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), reiterar el gasto observado está dentro de la potestad de la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3698/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre su salario y el Nivel V de la Carrera 2301 - Administrativo/a, según lo informado en la actuación Nº 10, a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI Nº 3.660.171.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4517/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000322

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Jorge Dorpich y Luis Centurión, ante las necesidades de servicio y con el fin de ajustar la carga horaria de los funcionarios para el logro de una mayor eficiencia;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Jorge Dorpich, CI Nº 2.974.223, y Luis Centurión, CI Nº2.590.148, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Unidad de Animación, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4518/22

Expediente Nro.:
2022-3122-98-000060

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Rosana Acuña, para fortalecer los proyectos que está ejecutando dicha Secretaría;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Rosana Acuña, CI Nº 4.242.650, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4519/22

Expediente Nro.:
2022-8016-98-000073

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial total de 16.000 (dieciséis mil) horas extras por el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2022 y octubre de 2023, debido a que la agenda de la temporada próxima se ve incrementada de forma exponencial, contando con una gran cantidad de producciones privadas y espectáculos propios del carnaval, además de otras actividades;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 16.000 (dieciséis mil) horas extras al Departamento de Cultura, para ser destinadas al Teatro de Verano "Ramón Collazo", en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4520/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000325

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que en virtud del traslado de la funcionaria administrativa Claudia Carcaman, quien tenía asignada extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, solicita asignar la referida extensión horaria a la funcionaria Sra. Leticia Etchart, única administrativa de la Policlínica Yucatán, policlínica que tiene horario extendido de atención al público;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Salud se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Leticia Etchart, CI Nº 4.322.592, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Unidad Técnica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4521/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000146

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3997/22 de fecha 3 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Nivel IV y el Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, al funcionario Sr. Martín Guarino, a partir de la notificación y hasta tanto el cargo sea provisto por concurso o como máximo por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que las razones y necesidades de servicio expuestas en actuaciones 1 y 3 de obrados, son aducibles para su fundamento;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3997/22 de fecha 3 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Nivel IV y el Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, al funcionario Sr. Martín Guarino, CI Nº 3.520.848, a partir de la notificación y hasta tanto el cargo sea provisto por concurso o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4522/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000139

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Stella López, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, con motivo del proceso de reforma administrativa, estructural y general que se está llevando a cabo en la citada División, donde la referida funcionaria tendrá a su cargo la supervisión general e implementación de dicha reforma;

2º.) que asimismo solicita se deje sin efecto el pago de la compensación autorizada a la mencionada funcionaria por Resolución Nº 4597/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4972/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación Nº 23 el monto de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Stella López, CI Nº 1.718.265, autorizada por Resolución Nº 4597/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4972/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Autorizar el pago a la citada funcionaria, de una compensación adicional mensual, según lo indicado en la actuación Nº 23, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de

Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4523/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000072

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que por mantenerse vigentes los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pérez, en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, dispuesta por Resolución Nº 0451/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, a partir del 1º de agosto de 2022, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Pérez, CI Nº 4.883.191, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4524/22

Expediente Nro.:
2022-5148-98-000097

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que informa que la funcionaria Sra. Iara Diez, quien ejercía un cargo del Escalafón Administrativo, fue contratada por Resolución No. 4040/22 de fecha 3 de octubre de 2022 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1257-E3/19, dispuesto por Resolución Nº 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias;

2º.) que la citada Unidad solicita que continúa en el régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor que venía cumpliendo en su cargo anterior, ya que debido al trabajo que realiza dentro de la Unidad, resulta totalmente indispensable que se desempeñe en mayor horario;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Tec. en Admin. Iara Diez CI Nº 4.398.724, a partir de la notificación de Resolución No. 4040/22 de fecha 3 de octubre de 2022, y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4525/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000094

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Lic. en Psicología Virginia Mónico, por las funciones que cumple en la Policlínica Solidaridad Francisco Pucci como articuladora territorial e interinstitucional de gestión psicosocial, y señala que debido a la alta demanda en atención psicológica en las diferentes policlínicas, ha surgido la necesidad de asignarle tareas de Licenciada en Psicología para aumentar las horas de atención psicológica clínica;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 18, el monto de la compensación especial mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente, el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Psicología Virginia Mónico, CI Nº 4.249.442, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 18, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas mensuales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos , a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4526/22

Expediente Nro.:
2021-4372-98-000048

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Paula Álvarez y Micaela Muñoz, por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes estudiantes, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria:

Nombre	Cédula
Paula Álvarez	5.005.733
Micaela Muñoz	5.316.889

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Evaluación de la Calidad

y Control Ambiental, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4527/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000293

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Osvaldo Mazzeo, quien desarrolla múltiples actividades en distintos horarios, y será el único conductor de la camioneta accesible del citado Municipio;

2º.) que la Unidad Información de Personal expresa que el referido Municipio cuenta con cupo disponible para acceder a la solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Osvaldo Mazzeo, CI Nº 2.923.611, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4528/22

Expediente Nro.:
2022-1039-98-000018

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Operativo Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, autorizada por Resolución Nº 5251/16 de fecha 17 de noviembre de 2016 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 20 (veinte) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 por las tareas que pasó a desempeñar liderando la articulación del Proyecto Motocarros desde el Centro Operativo Montevideo, y supervisando algunos de los procesos de gestión asociados;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere modificar la contratación de la funcionaria de referencia, quien se desempeñará en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, CI Nº 4.786.913, autorizada por Resolución Nº 5251/16 de fecha 17 de noviembre de 2016 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría de General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Operativo Montevideo, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4529/22

Expediente Nro.:
2022-4224-98-000049

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Álvaro Cairo y Walter Flores, para contar con mayor disponibilidad horaria y brindar un mejor servicio;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Álvaro Cairo, 3.262.984, y Walter Flores, CI Nº 2.587.425, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4530/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000101

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4349 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 10, al funcionario Sr. José Silvera, por el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 15 de noviembre de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Raúl Fernández;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Silvera, CI Nº 3.660.695, las tareas y responsabilidades del puesto J4349 - Jef. General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 15 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4531/22

Expediente Nro.:
2022-5505-98-000015

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4016/22 de fecha 3 de octubre de 2022 que asignó una compensación adicional mensual al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, por las tareas que desarrolla en la Secretaría de la Diversidad, que exceden a las de su cargo presupuestal;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a que las tareas que desempeña el funcionario Sr. Rodríguez son de vital importancia;

CONSIDERANDO:lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4016/22 de fecha 3 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI Nº 3.546.779, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4532/22

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000404

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Ana Laura García, en régimen de voluntariado social, como tallerista de danza afro en el local donde funciona la Comuna Mujer 10, con una carga horaria de 1,5 (una y media) horas semanales, por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2022;

2º.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto Nº 33.753, y sugiere autorizar la participación voluntaria antes indicada, correspondiendo hacer expresa mención a que las ciudadanas conocen la reglamentación y sus derechos y deberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución Nº 3509/11 de 1º de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución Nº 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Ana Laura García, CI Nº 4.166.273, para realizar talleres de danza afro en locales del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, con una carga horaria de 1,5 (una y media) horas semanales, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Disponer que la actuación de la voluntaria social no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la voluntaria social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso de la voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Consignar que la voluntaria social declaró conocer la reglamentación, así como sus derechos y deberes.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, para la notificación

correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4533/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000269

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1212-P/18, autorizado por Resolución Nº 7/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5221 - INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde renovar la referida lista de prelación y contratar al ciudadano Sr. Felipe Vitar Euguren;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.-Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de noviembre de 2022, la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1212-P/18, autorizado por Resolución Nº 7/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5221 - INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente alEscalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Felipe Vitar Euguren, CI Nº 4.854.934, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1212-P/18, autorizado por Resolución Nº 7/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5221 - INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, incluyendo además un 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón

Profesional y Científico (durante el período de contrato), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4º.- Disponer que en caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volúmen III del Digesto.-

5º.- Establecer que el referido ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

7º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Técnica de Alumbrado Público e Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.40

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000112

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4534/22

Expediente Nro.:
2022-1039-98-000020

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Operativo de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación Nº 1, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, por las responsabilidades que le fueron asignadas en cuanto a la gestión de Proyectos ABC (relevamiento, planificación, articulación y gestión de cuadrillas), así como la supervisión en materia de acciones vinculadas a la limpieza e intervenciones específicas en espacios públicos;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y fundamenta la asignación de la compensación en necesidades de servicio y en la tarea en particular que se le ha encomendado al titular de obrados;

3º.) que asimismo solicita que dicha compensación sea a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación Nº 1, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, CI Nº 2.621.259, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Centro Operativo de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
4535/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000336

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Mario Techera quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción, y ya viene desempeñando tareas de apoyo como externo para esa Gerencia, siendo beneficiosa su incorporación al equipo;

2º.) que el citado Servicio, la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Mario Techera, CI Nº 1.805.326, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente r e s o l u c i ó n . -

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4536/22

Expediente Nro.:
2020-1070-98-000121

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ruben Etcheverry, dispuesto por Resolución Nº 570/21/5000 de fecha 6 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en los hechos denunciados el día 9 de noviembre de 2020, relativos a la constatación a través de registros fílmicos, que el citado funcionario, quien estaba en uso de licencia, salió del pañol retirando bienes de la oficina;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuo la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por hacer uso de un micrófono para fines personales, ajenos a la función que desempeña, sin solicitar autorización para retirarlo, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 8 (ocho) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. o) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta que surge de su legajo funcional, tal como lo dispone el Art. R 423.6 lit b.) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 570/21/5000 de fecha 6 de setiembre de 2021.-

2º.- Sancionar con 8 (ocho) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ruben Etcheverry, CI Nº 3.917.707, quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a las

Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4537/22

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000079

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Sara Martirena en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, Grado SIR 7, dispuesta por Resolución Nº 0976/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Sara Martirena, CI Nº 3.784.487, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4538/22

Expediente Nro.:
2022-4600-98-000069

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Emilio Grispino, por el período comprendido entre el 1º y el 5 de noviembre de 2022 inclusive, para participar en la "V Cumbre Iberoamericana de Turismo Accesible" en Santo Domingo, República Dominicana;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio al funcionario Sr. Emilio Grispino, CI Nº 3.891.094, por el período comprendido entre el 1º y el 5 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4539/22

Expediente Nro.:
2022-4360-98-000854

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023, para cumplir con los cometidos del Servicio, entre lo que se encuentra gestión, control y combate al Dengue, Zika y Chicungunya, mantenimiento del operativo de control de bocas de tormenta, control de productos desinfectantes y soporte logístico de las tareas asociadas a planes tales como Áreas Liberadas entre otros;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4540/22

Expediente Nro.:
2022-9055-98-000096

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4331/22 de fecha 24 de octubre de 2022, que autorizó el pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Mario Ferreira;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a los fundamentos debidamente expuestos en obrados, y en función de las necesidades de servicio expresadas;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4331/22 de fecha 24 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Mario Ferreira CI Nº 1.968.814.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000047

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
4541/22

Expediente Nro.:
2022-5410-98-000126

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Procuradores Manuela Torres, Jorge Artecona y Sebastían Radiccioni, autorizada por Resolución Nº 1602/22 de fecha 25 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Proc. Manuela Torres CI Nº 4.244.037, Proc. Jorge Artecona CI Nº 4.797.777 y Proc. Sebastían Radiccioni CI Nº 4.017.513 a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Persona y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
4542/22

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000054

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo iniciado en la actuación Nº 1, a favor del funcionario Ing. Alvaro Asti, para realizar el Proyecto Plantas de Clasificación / DA-005, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto Nº 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución Nº 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación Nº 1, al funcionario Ing. Alvaro Asti, CI Nº 4.210.749, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Vialidad y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
4543/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000344

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Antonella Medina, quien fue trasladada el 14 de octubre de 2022 a la citada Unidad por Resolución Nº 4130/22 de fecha 11 de octubre de 2022;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución Nº 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución Nº 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la precitada Gerencia, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 14 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Antonella Medina, CI Nº 4.610.163, a partir del 14 de octubre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
4544/22

Expediente Nro.:
2022-4701-98-000245

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Eduardo Martínez, para realizar tareas en la Sección Asesoramiento Legal;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud, a partir del 16 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: 1º.) que se está tramitando por expediente 2022-4016-98-000030 el traslado del titular de obrados al Departamento de Desarrollo Urbano, por lo que deberá autorizarse la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 16 de setiembre de 2022 y mientras desempeñe funciones en el Departamento de Movilidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eduardo Martínez, CI Nº 1.678.694, a partir del 16 de setiembre y mientras desempeñe funciones en el Departamento de Movilidad.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoramiento Legal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
4545/22

Expediente Nro.:
2022-1100-98-000087

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Ed. Alicia Erro, autorizada por Resolución Nº 1497/22 de fecha 19 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que la División Administración Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Ed. Alicia Erro , CI Nº 3.874.409, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Adminstración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes; al Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Capacitación Ciudadana, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
4546/22

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000044

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Cabrera para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, otorgada por Resolución Nº 0739/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1133/22 de fecha 21 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Cabrera, CI Nº 4.812.772, para la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
4547/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000076

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO:1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores- al funcionario Sr. Wilson Silva, quien subrogará al funcionario Sr. Pablo Bandera durante su licencia anual, a partir del 3 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Wilson Silva, CI Nº 4.526.159, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir del 3 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
4548/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000157

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del Director de la citada Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 6 y el 12 de noviembre de 2022 inclusive, para participar en el FOCUS de Fotografía en París y en la región de Hauts-de-France, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación y traslados internos;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Daniel Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 568,75 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y ocho con 75/100) por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, CI Nº 1.911.490, en misión de servicio por el período comprendido entre el 6 y el 12 de noviembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 568,75 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y ocho con 75/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
4549/22

Expediente Nro.:
2019-9587-98-000041

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Martín Mondelli, dispuesto por Resolución Nº 433/20/5000 de fecha 29 de mayo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas irregularidades, mientras se desempeñaba en la Unidad Educación para la Salud;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa, en tanto ha desobedecido las órdenes recibidas, apartándose del procedimiento de trabajo, repitiendo sus conductas aún luego de ser advertido, violando el deber de obediencia a sus superiores, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo R. 423.3 lit. c) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, prevista en el artículo R.423.6 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 433/20/5000 de fecha 29 de mayo de 2020.-

2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Martín Mondelli, CI N° 1.903.775, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Educación para la Salud, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
4550/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000387

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Aviotti, quien además de sus tareas, atiende al público en caso de ser necesario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Aviotti, CI Nº 3.830.549, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
4551/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000124

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita un cupo especial de 300 (trescientas) horas extraordinarias para se utilizadas los días previos y durante la jornada del 19 de noviembre de 2022, para todos los/as funcionarios/as externos a la secretaría que realicen tareas para la carrera San Felipe y Santiago;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado, por el mes de noviembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar un cupo especial de 300 (trescientas) horas extraordinarias a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para ser utilizadas en el mes de noviembre de 2022, con motivo de la carrera San Felipe y Santiago.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
4552/22

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000047

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de enero de 2023, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y el pago de la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y el Grado SIR 18, al funcionario Sr. Lauro García, autorizados por Resolución Nº 4688/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4703/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 36 el monto actualizado de la compensación de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Lauro García, CI Nº 1.935.564, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Prorrogar al citado funcionario, el pago de la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y el Grado SIR 18, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
4553/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000021

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4132/22 de fecha 11 de octubre de 2022 que asigno, en carácter de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Pertuso;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por la carga de trabajo que implica al Servicio de Atención a la Ciudadanía, ahora dependiente del Departamento de Secretaría General - División Información y Comunicación, que posicionan a la citada funcionaria como sumamente necesaria para el cumplimiento de esa carga de trabajo;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4132/22 de fecha 11 de octubre de 2022 relativo a la asignación**,** en carácter de excepción, de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Pertuso, CI Nº 4.360.460.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
4554/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000133

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que por mantenerse vigentes los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Lourdes Villar, en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Grado SIR 5, dispuesta por Resolución Nº 1035/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Lourdes Villar, CI Nº 4.386.958, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
4555/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000064

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la autorización a los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Administración, Sres. Nelson Isnardi y Leonel Estévez, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución Nº 4280/21 de fecha 15 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a los funcionarios del Ministerio del Interior en comisión en esta Administración, Sres. Nelson Isnardi, CI Nº 2.564.387, y Leonel Estévez, CI Nº 3.175.766, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.64

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000099

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
4556/22

Expediente Nro.:
2022-3140-98-000044

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Discapacidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gustavo Cubiella, dispuesta por Resolución Nº 1348/22 de fecha 1º de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gustavo Cubiella, CI Nº 3.331.712, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
4557/22

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000090

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por las Gremiales de Casinos ADEP y AFACM;

RESULTANDO: 1º.) que solicitan el pago de una diferencia salarial al Grado SIR 7, a los funcionarios Sres. Fernando Zumar, Pablo Cancela y Eduardo Attías en el marco del acuerdo alcanzado entre las referidas gremiales y la Intendencia;

2º.) que con fecha 28 de diciembre de 2018 la Intendencia transmitió a las gremiales de Casinos una propuesta de pasar al grado SIR 7 a un conjunto de 19 (diecinueve) funcionarios, y el pago de una retroactividad por 30 (treinta) meses de la diferencia salarial con el grado SIR 6 en que revestían;

3º.) que la Unidad Asesoría informa que si bien estos 3 (tres) funcionarios al momento de suscribir la adhesión al acuerdo celebrado ya habían alcanzado un Grado SIR 11 y por eso no se los convocó a firmar, sí revistaban en el Grado SIR 6 durante parte del período comprendido en los 30 (treinta) meses de retroactividad, y por lo tanto correspondería acceder a lo solicitado en relación a ese período;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en el caso de los funcionarios Sres. Pablo Cancela y Eduardo Attías, la retroactividad es por 24 (veinticuatro) meses, mientras que respecto al funcionario Sr. Fernando Zumar, la retroactividad es por 14 (catorce) meses;

5º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 67 los montos de las compensaciones de las que se trata;

6º.) que los citados funcionarios se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de los montos indicados en actuación Nº 67, a los funcionarios Sres. Fernando Zumar, CI Nº 1.894.070, Pablo Cancela, CI Nº 1.984.605 y Eduardo Attías, CI Nº 2.640.258, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad de Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
4558/22

Expediente Nro.:
2022-3360-98-000299

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia extraordinaria con goce de sueldo a la funcionaria Sra. Estela Eiroa, por el período comprendido entre el 24 y el 28 de octubre de 2022, para participar en el paseo a las termas del Daymán, organizado por los grupos que participan en la red de adultos mayores de la zona 14;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se trata de una actividad de interés para la Administración y directamente vinculada a las tareas que desempeña la funcionaria en esta Intendencia, por lo que sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 24 y el 28 de octubre de 2022, a la funcionaria Sra. Estela Eiroa, CI Nº 1.798.496, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal Nº 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
4559/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000254

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos Nº 1336 - P/21, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialista en Salud Ocupacional, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, División Administración de Personal, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución Nº 679/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021 y sus modificativas Nos. 751/21/5000 de fecha 20 de octubre de 2021 y 30/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 9 de mayo y finalizó el 14 de julio de 2022, en un plazo inferior a los 120 (ciento veinte) días;

2º.) que asimismo informa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.244.15 del Volumen III del Digesto, y a la reglamentación aprobada por Resolución Nº 1646/20 de fecha 27 de abril de 2020, a cada miembro del tribunal le corresponde la cantidad de UR 5 (unidades reajustables cinco), suma que se le deberá abonar al miembro externo, Dr. Fernando Tomasina, a través de la Universidad de la República;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago de la mencionada compensación al citado miembro externo a través de la Universidad de la República, al amparo de lo dispuesto por el Art. R.244.21 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se generó el pedido FI 114697;

6º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a favor de la Universidad de la República, para destinar al pago del miembro externo del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1336 - P/21, Dr. Fernando Tomasina, CI Nº 1.554.746.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será con cargo al pedido FI 114697.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
4560/22

Expediente Nro.:
2021-3350-98-000387

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 13;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 15 de setiembre de 2022, la compensación adicional mensual que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18, a la funcionaria Arq. Karen Leider, autorizada por Resolución Nº 0620/22 de fecha 7 de febrero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria Arq. Karen Leider, CI Nº 2.624.354, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18, a partir del 15 de setiembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal Nº 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4561/22

Expediente Nro.:

2022-9409-98-000012

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la propuesta presentada por la empresa Uruguay Asistencia, consistente en brindar un servicio de traslado gratuito para el/la ciclista y su bicicleta ante averías que imposibiliten su movilidad, dentro de los límites de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la planificación estratégica institucional de la actual Administración ha planteado como uno de sus lineamientos estratégicos avanzar hacia una movilidad conectada, fluida, inclusiva y saludable;

2o.) que este lineamiento se postula desde una visión que concibe a la movilidad como un derecho básico de todas las personas, reconociéndola como un fenómeno complejo, con repercusiones en su vida social y económica, en los cuidados, en la seguridad, en el desarrollo económico del departamento, en la conexión de los territorios y en el ambiente;

3o.) que al centrar conceptualmente la movilidad en las personas, se busca poner énfasis en que la ciudadanía pueda desarrollar más plenamente su potencial humano promoviendo la equidad en el acceso a las oportunidades laborales, educativas, culturales, recreativas y de salud en el departamento, desde una mirada sostenible, trabajando por modificar la cultura de la motorización particular, promoviendo la multimodalidad integrada basada en el transporte público y los modos activos;

4o.) que dentro de los modos activos la movilidad en bicicleta es uno de los más importantes y en los últimos años Montevideo ha realizado esfuerzos con el objetivo de mejorar las posibilidades de movilizarse por la ciudad en bicicleta, mediante la instalación de bicicletarios y la extensión de la red cicloviaria de Montevideo, que incluye ciclovías, bicisendas y calles de 30 km p/h (treinta kilómetros por hora);

5o.) que el 25/10/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete respecto del proyecto de convenio de obrados realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la propuesta presentada por Uruguay Asistencia contribuye al cumplimiento de los objetivos planteados en la planificación estratégica de la Intendencia, en la medida que respalda la movilidad activa al ofrecer a los/as ciudadano/as una asistencia de traslado gratuito en caso de avería de su bicicleta o bicicleta de pedaleo asistido cuando se encuentran transitando por la red cicloviaria de Montevideo;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que los Departamentos de Secretaría General y Movilidad entienden pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y Uruguay Asistencia en los siguientes términos:

En Montevideo, el día de de , **por una parte,** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, RUT Nº 211763350018 (en adelante denominada IdeM), y **por otra parte** Uruguay Asistencia, RUT Nº 210337050015 (en adelante UYAS), representada en este acto por en su calidad de , con domicilio en la calle Plaza de Cagancha No. 1335, Of. 901, de esta ciudad, acuerdan:

PRIMERO. Antecedentes:

I) La IdeM tiene como uno de sus lineamientos estratégicos la promoción de la movilidad conectada, fluida, inclusiva y saludable. En los últimos años ha realizado inversiones con el objetivo de ampliar las posibilidades de movilidad por bicicleta, mediante la instalación de bicicletarios y la extensión de la red cicloviaria de Montevideo a través de ciclovías, bicisendas y calles de 30 km p/h (treinta kilómetros por hora).

II) UYAS es la unidad de servicios de asistencia del grupo MAPFRE en Uruguay. Ofrece servicios de asistencia para vehículos, hogares y empresas, así como asistencia en viaje o ante problemas de salud, contando con presencia directa en 38 (treinta y ocho) países.

III) UYAS ha presentado una propuesta consistente en brindar un servicio de asistencia a los/as ciclistas de Montevideo ante averías en su bicicleta, de carácter gratuito durante el plazo de un 1 (un) año

consistente en el traslado de los/as ciclistas y sus bicicletas hacia un destino señalado por ellos/as mismos/as. La empresa propone informar periódicamente sobre el uso del servicio por parte de los/as ciclistas y solicita apoyo de la IdeM en la difusión del servicio.

IV) Se consideró conveniente la realización de un convenio de cooperación para enmarcar la propuesta y poder concretar la posibilidad de que los/as ciudadanos/as conozcan y cuenten con el servicio ofrecido por UYAS.

SEGUNDO. Objeto:

En función de los antecedentes descritos en la cláusula precedente, la IdeM y UYAS convienen en desarrollar un convenio de cooperación, como experiencia piloto, que enmarque el servicio de asistencia de traslado gratuito a ciclistas que UYAS ofrece y el apoyo en su difusión por parte de la IdeM. El servicio de traslado gratuito a ciclistas se desarrollará dentro del alcance y límites previsto en el presente convenio.

TERCERO. Obligaciones:

I) UYAS se obliga a:

a) prestar asistencia ante averías que imposibiliten la movilidad de bicicletas y bicicletas de pedaleo asistido en toda la extensión del circuito de bicisendas, ciclovías, zona 30 y Av. 18 de julio (se puede consultar mapa con las zonas alcanzadas por el servicio en https://montevideo.gub.uy/mapa-montevideo-en-bici), sin costo para los ciclistas. La asistencia consiste en el servicio de traslado gratuito de los/as ciclistas y sus bicicletas o bicicletas de pedaleo asistido en caso de avería. Los traslados estarán disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. El servicio estará acotado a un/a usuario/a y una bicicleta por traslado. Cada persona tendrá posibilidad de usar el servicio como máximo una vez al mes, presentando cédula de identidad. Los traslados se realizarán exclusivamente dentro de Montevideo y hasta un máximo de 20 (veinte) kilómetros desde el lugar en que se encuentra el/la usuario/a con su bicicleta.

b) estar disponible entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, sin perjuicio de las causales de posible finalización anticipada del presente convenio previstas más adelante, en cuyo caso la disponibilidad de UYAS finalizará antes del plazo previsto en este literal.

c) enviar a la IdeM de forma mensual un reporte que permita monitorear el uso del servicio. El reporte contendrá información sobre cantidad de servicios utilizados, zonas, distancias recorridas, edad y sexo del trasladado/a.

II) La IdeM se compromete a apoyar la iniciativa contribuyendo a su difusión a través de espacios en soportes de publicidad en vía pública con los que cuenta, tanto en paletas digitales (ubicadas en Av. 18 de Julio y Ejido y en Av. Italia e Ignacio Nuñez) como en paletas fijas (Av. Daniel Fernández Crespo y Estrella del Norte, Av. Ricaldoni y Vidal y fuentes, Bvar. Gral. Artigas y Dr. Gustavo Gallinal, Bvar. Gral. Artigas y Guarda Oriental, Rincón y Juan Carlos Gómez). Las ubicaciones de los soportes publicitarios señalados son indicativos, reservándose la IdeM el derecho de cambiar su ubicación.

Asimismo, habilita a la empresa a difundir el servicio mediante carteles especiales en bicisendas ubicadas en canteros centrales (en las Avdas. Dámaso Antonio Larrañaga, Luis Alberto de Herrera e Italia). Los carteles especiales en canteros centrales deberán ser retirados por UYAS en un plazo máximo de 15 (quince) días luego de finalizado el presente convenio.

Tanto la cantidad, forma, contenido y locación de los soportes de difusión brindados, serán previamente acordados con la IdeM.

CUARTO. Plazo:

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de un 1 (un) año, desde la fecha de su suscripción.

QUINTO. Límite máximo de servicios y finalización del Convenio:

UYAS se compromete a brindar el servicio por un plazo mínimo de 6 (seis) meses.

Si al cumplirse los primeros 6 (seis) meses se brindó un número de 670 (seiscientos setenta) traslados gratuitos de ciclistas, ambas partes expresamente aclaran y acuerdan que quedará agotado el objeto del presente convenio y, por tanto, rescindido en todos sus términos.

Si dicho límite 670 (seiscientos setenta) traslados gratuitos de ciclistas no hubiera sido alcanzado en los primeros 6 (seis) meses, UYAS seguirá brindando el servicio hasta alcanzar ese número o hasta el fin del plazo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio podrá continuar siendo brindado una vez alcanzados los 670 (seiscientos setenta) traslados gratuitos dentro del plazo del presente convenio, si hubiera acuerdo entre ambas partes

SEXTO. Responsabilidades:

I) El presente convenio no se trata de una sociedad o asociación accidental, temporaria o permanente entre las partes. Ambas partes declaran la independencia de la otra, en todo lo relacionado a la faz interna y dejan expresa constancia de que este convenio se firma para lograr un fin común que es el descripto en este instrumento.

II) UYAS exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho, por acción u omisión, que tenga lugar con motivo del cumplimiento de las obligaciones que asumen en este convenio y se obliga a mantenerla indemne frente a cualquier reclamo vinculado y promovido por terceros.

III) En la disposición de los logotipos, marcas, afiches o elementos de comunicación y difusión de UYAS, no podrá incluirse logotipos institucionales de la IdeM.

SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación de la IdeM

La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de cooperación a través de los Departamentos de Secretaría General y Movilidad, quienes efectuarán controles periódicos.-

OCTAVO: Mora automática

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que UYAS declara conocer y aceptar.-

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente convenio, en cualquier momento incluso dentro del plazo original, sin responsabilidad alguna, siempre que comunique a la otra parte su voluntad de rescindir con un preaviso de al menos 30 (treinta) días.-

DÉCIMO. Domicilios especiales y comunicaciones:

A todos los efectos que pudiera corresponder, las partes constituyen domicilios especiales del presente en los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicaciones entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este convenio, así como la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.-

DECIMOPRIMERO. Representación:

I) UYAS acreditará su personería jurídica, vigencia y representación mediante la exhibición de certificado notarial en la fecha de suscripción del presente convenio.-

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a Uruguay Asistencia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte e Información y Comunicación, a Contaduría General

y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4562/22

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000022

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.142 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3457/22, de 29/08/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 a la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos N.º 3086, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F, por los reiterados incumplimientos al Decreto N.º 13.982, de 27 de junio de 2967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1º y 4º, en concordancia con su artículo 11º (penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental, Resolución N.º 2287/13, de 3 de junio de 2013, artículo 7º, numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de 10 de mayo de 2018;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.142 sancionado el 20 de octubre de 2022.-

2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientos cincuenta) a la empresa Durulte SA, RUT 211432020010, sita en la calle Susana Pintos N.º 3086, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, correspondiente al Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto N.º 13.982, de 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1º y 4º, en concordancia con su artículo 11 (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental, Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013, artículo 7º, numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de 10 de mayo de 2018.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamental de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

28/10/22, 12:34 Impresión de Resolución 2021-1402-98-000022

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001838

Decreto - N° 38142

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), a la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos 3086, RUT N.º 21 143202 0010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, correspondiente al Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto N.º 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1.º y 4.º, en concordancia con su artículo 11 (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental, Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013, artículo 7.º, numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
30 OCT 2022
MC .....
RECIBIDO HOY HORA .....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4563/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000019

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 25 de octubre del año en curso de la gerenta de compras Cra. Patricia Perandones, por la cual solicita hacer uso de 7 (siete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Edith Fernández;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 7 (siete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de noviembre de 2022 a la gerenta de compras, ***Cra. Patricia Perandones*, CI 1.852.***346.-

2.- Designar Gerenta interina de Compras a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la ***Sra. Edith Fernández, CI 4.437.831.***-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4564/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000148

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 28 de octubre del año en curso de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, por la cual gestiona la designación en misión de servicio de su directora, Dra. Fabiana Goyeneche, en el período comprendido entre el 3 y el 8 de noviembre de 2022, para participar del Bureau Ejecutivo de FLACMA (Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales) y del Comité Ejecutivo de UCCI (Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas) a celebrarse en las ciudades de Buenos Aires (República Argentina) y Santo Domingo (República Dominicana), respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que a su vez solicita 1 día de licencia anual reglamentaria a partir del 9 de noviembre de 2022;

2o.) que en tal sentido se sugiere designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

3o.) que además solicita se le asigne a la referida Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 415,40, por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según el artículo 5º de la reglamentación aprobada por Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo dispuesto en dicha resolución;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 3 y el 8 de noviembre de 2022 a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, para participar del Bureau Ejecutivo de FLACMA y del Comité Ejecutivo de UCCI, a celebrarse en las ciudades de Buenos Aires (República Argentina) y Santo Domingo (República Dominicana).-

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

3.- Asignar a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 415,40 (dólares

estadounidenses cuatrocientos quince mil con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

4.- Conceder a la citada Directora 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 9 de noviembre de 2022.-

5.- Designar Directora Interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a la ***Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103,*** a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular.-

6.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

4565/22

Expediente Nro.:

2022-1020-98-000003

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.139 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2117/22, de 30/5/22, se designa con el nombre de Agar Falleri el cantero central de la Avda. Ramón Anador, entre las calles Gral. Las Heras y Comodoro Coe, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 191;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.139 sancionado el 20 de octubre de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

24/10/22, 12:40 Impresión de Resolución

2022-1020-98-000003

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001046

Decreto - N° 38139

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- **Designar con el nombre de Agar Falleri el cantero central de la avenida Ramón Anador, entre las calles Gral. Las Heras y Comodoro Coe, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 191.**

Artículo 2.º- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 28 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4114-98-000160

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4566/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-0013-98-000620

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por el alcalde del Municipio C, Sr. Jorge Cabrera, para concurrir a la ceremonia de entrega del premio "Alcalde Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2022" que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el referido Municipio solicita consignar que el citado Alcalde participará en misión de servicio, entre el 25 y el 30 de noviembre de 2022, en el referido evento, y que además usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1 al 3 de diciembre del año en curso;

2o.) que a su vez la concejala Sra. Margarita Castro ejercerá el cargo de Alcaldesa Interina en dichos períodos y el Sr. Carlos Bereau la función de concejal;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Lay N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el alcalde del Municipio C, ***Sr. Jorge Cabrera***, participará en misión de servicio, entre el 25 al 30 de noviembre de 2022, en la ceremonia de entrega del premio "Alcalde Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2022" que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia.-

2.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio C será ejercido interinamente por la concejala **Sra. *Margarita Castro, CI 1.997.143-6,*** a partir del 25 de noviembre y hasta el reintegro del titular Sr. Jorge Cabrera.-

3.- Consignar que el **Sr. Carlos Bereau, CI 1.558.136**, ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021, mientras la Sra. Castro ocupe el cargo de Alcaldesa Interina.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los

Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase el Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4567/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000212

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 14.092 de 5/5/22 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual expresa su voluntad para que el nombre de Irma Helena Schinca Quéréilhac sea incluido en el nomenclátor capitalino;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Schinca nació en Montevideo, fue una maestra de primaria, quien por sus altas calificaciones obtuvo la Medalla de Oro de la Promoción de 1942, en 1947 el Diploma de Psicopedagogía en la Escuela de Altos Estudios de París, Francia, estudió francés, inglés y piano, realizó visitas guiadas a exposiciones y museos de arte e historia y entre 1954 y 1975 fue Maestra de Excelencia en la Escuela Nº 74 del grupo escolar Felipe Sanguinetti;

2o.) que asimismo fue cantante y durante 13 (trece) años integró el Coro de Juventus, participó en Juventudes Musicales y en la Asociación Estudiantes de Música y debutó como solista en la Escuela Italiana, su primera participación en la ópera fue con La medium, representada en Montevideo, La Plata y en la TV de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, actuó en recitales con las orquestas del Sodre, Municipal y Sinfónicas de Leipzing, Alemania y Porto Alegre, Brasil y grabó temas de autores uruguayos;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con la referida incorporación, sugiriendo designar con dicho nombre la vía de tránsito conocida como Pasaje A, primero paralelo al oeste del pasaje Aníbal Sampayo, que se inicia en el Cno. Alianza y se dirige al sur, finalizando su recorrido en las inmediaciones del Cno. La Boyada;

4o.) que el Municipio F en su sesión de 19 de octubre de 2022, por unanimidad, se manifiesta de conformidad;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Nº 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1-. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Irma Helena Schinca Quéréilhac el conocido como Pasaje A, primero paralelo al oeste del pasaje Aníbal Sampayo, que se inicia en el Cno. Alianza y se dirige al sur, finalizando su recorrido en las inmediaciones del Cno. La Boyada.-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2-. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

4568/22

Expediente Nro.:

2016-1006-98-000007

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 4:095.000,oo a favor del Fideicomiso 48.838/2013;

RESULTANDO: que el 28 de octubre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15º del TOCAF (falta de disponibilidad) pedido N.º I221589001 (complemento de imputación, Fideicomiso TV Ciudad);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 4:095.000,oo (pesos uruguayos cuatro millones noventa y cinco mil) a favor del Fideicomiso 48.838/2013, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad TV Ciudad y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4569/22

II.10

Expediente Nro.:

2016-1020-98-000045

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución Nº 5793/19, de 9/12/19, por la cual se remitió un proyecto de decreto a consideración de la Junta Departamental de Montevideo para recabar su autorización para celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Goes";

RESULTANDO: 1o.) que el 26/8/20 dicho Deliberativo Departamental remite las actuaciones al Municipio C, a los efectos de emitir su opinión en el tema, en virtud de considerar insuficientes las contraprestaciones;

2o.) que el mencionado Municipio realiza el estudio de las actuaciones, efectuando modificaciones al citado contrato, siendo puestas en conocimiento de la Institución, la que prestó su conformidad;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto adjunto por la Prosecretaría Generalpara ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno modificar el numeral 1 de la Resolución Nº 5793/19, de 9/12/19, con la nueva redacción del contrato de concesión de uso de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1 de la Resolución Nº 5793/19, de 9/12/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Goes" en los siguientes términos:

<u>CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO</u>.- En la ciudad de Montevideo, el día.....…..... del mes de …..... del año....., **COMPARECEN: <u>POR UNA PARTE:</u>** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, representada en este acto por …..... en su calidad de …..... **y <u>POR OTRA PARTE:</u>** La asociación civil **"CLUB ATLÉTICO GOES"**(en adelante la concesionaria) RUT 216065400010, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Vilardebó Nos. 1931/1933 de esta ciudad, representada por ..... en sus calidades de …..... y ....., titulares de las CI ..... y..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES**: **I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos (Plaza de las Misiones). **II)** Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 30.983/04 de fecha 7 de octubre de 2004 y Resolución Nº 4920/04 de fecha 18 de octubre de 2004 del Intendente de Montevideo, se concedió el uso de la fracción del predio de la IdeM correspondiente a la Plaza de las Misiones a la concesionaria, por el término de 10 (diez) años. **III)** Laconcesionaria solicita se otorgue una nueva concesiónde dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas y sociales acordes con su objeto social. **IV)** El Municipio Cmanifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la referida concesión. **VI)** Por Decreto Departamental Nº ..... se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimenprevisto por el Decreto Departamental Nº 26.208. **<u>SEGUNDO: OBJETO.</u>** La IdeM concede a la concesionaria el uso de la fracción del predio correspondiente a la Plaza de las Misiones, comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos, de acuerdo al gráfico agregado en Actuación No. 1 del expediente electrónico No. 2016-1020-98-000045, que se entiende parte integrante del presente contrato. **<u>TERCERO. PLAZO</u>**: La concesión se establece por el término de 2 (dos) años, comenzando a regir a partir de la suscripción del presente contrato y podrá renovarse por un plazo de 3 (tres) años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de 5 (cinco) años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **<u>CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN</u>:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **<u>QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA</u>**: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1)** <u>Obras</u>: En caso de realizar obras estasdeberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)**Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)**Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser

accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2)** Mantenimiento: **a)** Higiene y Vigilancia:Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones;**b)** Edificaciones:Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)**Conservar durante todo el términode la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo elpago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General**.5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio C o al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)**Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- **11) En carácter de contraprestaciones por eluso del predio se obliga a: a)** pagar un canon mensual de UI 6.000 (unidades indexadas seis mil) durante el primer año de vigencia de la concesión y a partir del segundo año un canon mensual de UI 12.000 (unidades indexadas doce mil) **b)** Ceder al Concejo Vecinal del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3, el espacio concesionado para reuniones y obras sociales de distinta índole, previa coordinacióncon la concesionaria y con una anterioridad no menor a 10 (diez) días. **c)** Coordinar con el Municipio C y con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el otorgamiento de 10 (diez) becas, condicionadas al Protocolo de otorgamiento de becas aprobado por el Concejo Municipal, para niñas y niños de temprana edad en los niveles de iniciación en la práctica de b asketball. **d)** Ceder el uso a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Adulto Mayor previa coordinación de horas y días con la concesionaria. **e)** Ceder a la Secretaríade Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Escuelas Deportivas, para que por lo menos funcionen 4 (cuatro) Escuelas Deportivas, previa coordinación de horas y díascon la concesionaria. **f)** ceder para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona tanto escuelas como liceos, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **g)**Autorizar el uso de su sede social a comisiones barriales de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre que no interfieran en las actividades de esta. **h)** Destinar un espaciodentro de sus instalaciones para actividades de carácter social que se entiendanpertinentes, para lo cual se requerirá unaprevia

coordinación con el club y siempre que no interfiera en sus actividades. **i)** Deberá encargarse del mantenimiento del talud con césped ubicado en la esquinade las calles Ramón del Valle Inclán y Vilardebó, vigilar de forma fehaciente todo el predio concedido, así como también la obligación de mantener en adecuadas condiciones las paredes cuando en aparezcan pinturas alusivas a la institución. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)**Certificado que acredite situación regular del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)**Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)**Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.**E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO:SUBCONCESIONES:a)**Laconcesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado,previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)**Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargoy de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO**: **MEJORAS.**Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por elsolo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación

las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre UR (unidades reajustables) 20 (veinte) y 350 (trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendenta, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN**:Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda,la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:**Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el …....., y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-"

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

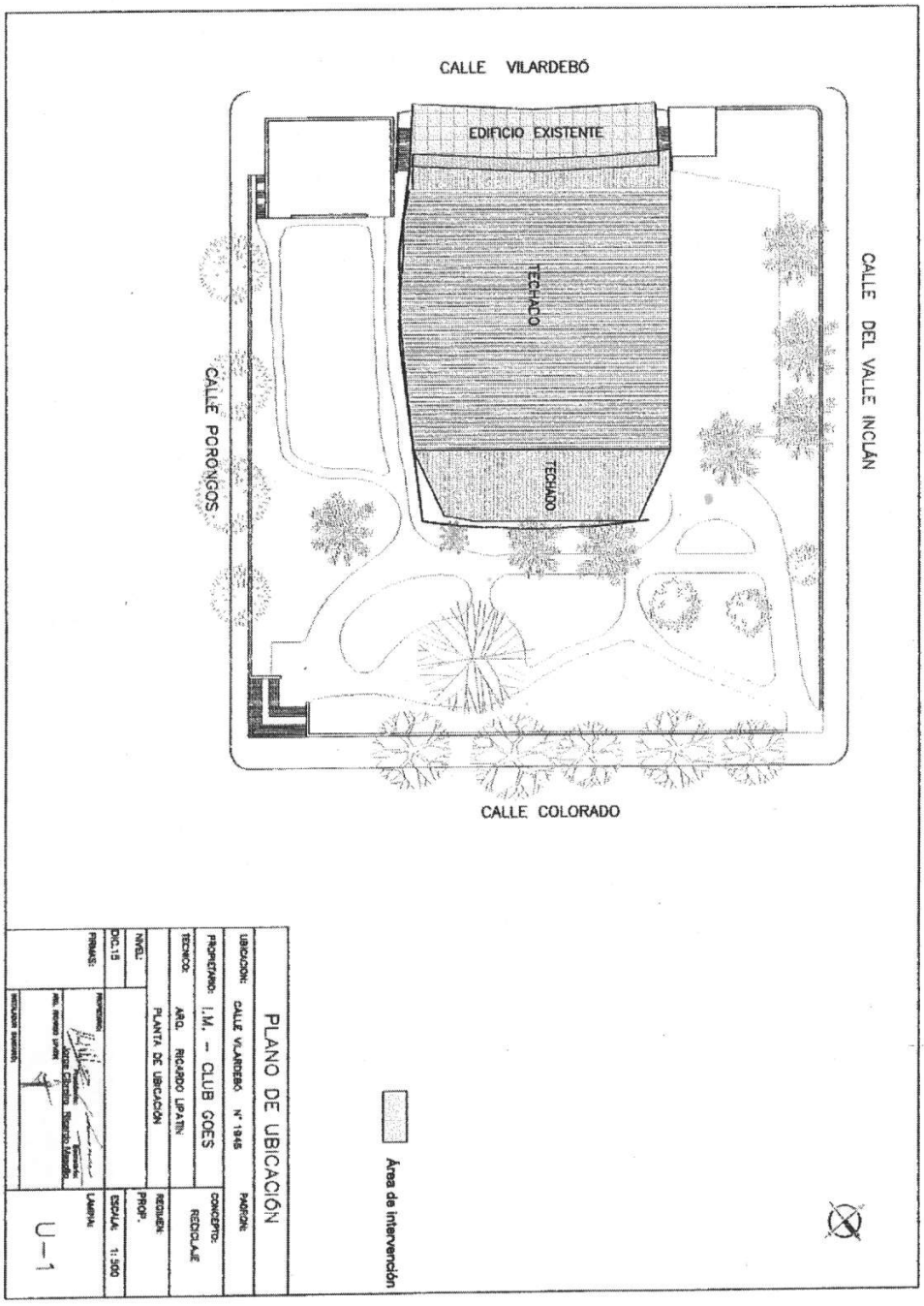
CALLE VILARDEBÓ
EDIFICIO EXISTENTE
TECHADO
TECHADO
CALLE DEL VALLE INCLÁN
CALLE PORONGOS
CALLE COLORADO
Área de intervención
PLANO DE UBICACIÓN
UBICACIÓN: CALLE VILARDEBÓ N° 1945
PARTIDA:
PROPIETARIO: I.M. – CLUB GOES
CONCEPTO: REDICLAJE
TÉCNICO: ARQ. RICARDO LIPATIN
REDIMEN: PROP.
PLANTA DE UBICACIÓN
NIVEL: DIC.15
ESCALA: 1:500
FIRMAS:
PROPIETARIO:
LÁMINA: U-1
INSTALADOR INGENIERO:

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4570/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-8005-98-000136

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sala Zitarrosa por las cuales solicita se otorgue el Premio Montevideo al autor y escritor Daniel Amaro;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se expresa que el señor Amaro comenzó su trayectoria en 1971 en Discódromo (Canal 12 TV, Ruben Castillo) poniendo música a poetas uruguayos y latinoamericanos, además de tener textos compartidos con su hermano Eduardo Amaro, fue guitarrista y cantante de "beat", vivió en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina donde musicalizó poemas de Nicolás Guillén y textos de Cortázar, en 1976 se instaló en Madrid, tocó con Joaquín Sabina en repetidas ocasiones, recorriendo el país con artistas como Victor Manuel, Ana Belén y Luis Eduardo Aute;

2o.) que asimismo su canción "Reina de la plaza" conocida como "Palomita che" fue un fenómeno musical en Uruguay, creó una serie de canciones a las que llamó "tangueces", en las que profundizó en temáticas rioplatenses de la época;

3o.) que su canción "A la ciudad de Montevideo" ha sido interpretada por varios artistas y en esta oportunidad el pasado 28 de octubre de 2022 se presentó en la referida Sala el espectáculo "El Reencuentro", ofreciendo un recital después de 5 (cinco) décadas de canciones y tangueses, acompañado por el gran pianista noruego Erik Halvorsen y una serie de artistas invitados especialmente para el concierto como Washington y Cristina, Diane Denoire, Vera Sienrra, Walter Bordoni, Demian Caula, entre otros;

4o.) que el Departamento de Cultura y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Promoción Cultural e Información y Comunicación de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Otorgar el "Premio Montevideo" al escritor y autor Daniel Amaro.-

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género,

Promoción Cultural e Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000063

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

4571/22

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000095

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 25 de octubre del año en curso del director general del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Martín Delgado, por la cual solicita 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 8 y el 9 y entre el 11 y el 16 de noviembre de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Ing. Natalia Castro, y como directora interina de la citada División a la funcionaria Sra. Estela Vaz;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 8 y el 9 y entre el 11 y el 16 de noviembre de 2022 inclusive, al director general del Departamento de Desarrollo Urbano ***Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126***.-

2.- Designar Directora General interina del Departamento de Desarrollo Urbano en los períodos comprendidos entre el 8 y el 9 de noviembre de 2022 y a partir del 11 del mismo mes y año y hasta el reintegro del titular, a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, ***Ing. Natalia Castro, CI 2.894.155.-***

3.- Designar Directora interina de la División Espacios Públicos y Edificaciones en los períodos comprendidos entre el 8 y el 9 de noviembre de 2022 y a partir del 11 del mismo mes y año y mientras la titular se desempeñe como Directora General interina del citado Departamento, a la funcionaria ***Sra. Estela Vaz, CI 1.995.851.-***

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

4572/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000669

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del Presupuesto Quinquenal, que regirá a partir del 1º de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N.º 38.156 de la Junta Departamental de Montevideo, de 28 de octubre de 2022, se modifica el mencionado presupuesto y dicho decreto regirá a partir de la fecha antes citada, para el actual período de gobierno, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establece otra fecha para el inicio de su vigencia;

2o.) que de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 225 de la Constitución de la República por Resolución N.º 14276 de 27/10/22, la Junta Departamental de Montevideo remitió a consideración de la Asamblea General la precitada modificación presupuestal;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento del citado decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Tomar conocimiento del Decreto N.º 38.156 de la Junta Departamental de Montevideo, de 28 de octubre de 2022 (modificaciones al Presupuesto Quinquenal aprobado por Decreto Nº 37.847, vigente desde el 1º de enero de 2021).-

2º. Consignar que el Decreto N.º 38.156 entrará en vigencia el 1º de enero de 2023, supeditado a las resultancias de la intervención de la Asamblea General (artículo 225 inciso final de la Constitución de la República).-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2022-3025-98-000669

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001332

Decreto - N° 38156

VISTO: la Resolución N.º 14.203, dictada por esta Junta Departamental el 5 de setiembre de 2022, por la que se aprueba, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 1º de enero de 2023;

RESULTANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, en acuerdo del día 26 de octubre de 2022 (E.E. N.º 2022-17-1-0004506, Ent. N.º 3629/2022 y 4052/2022, Oficio N.º 5384/2022), emitió su Dictamen Constitucional;

II) que en opinión de dicho Tribunal, el proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 1º de enero de 2023, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos que se señalan en el siguiente Resultando;

III) que el mencionado Organismo de contralor observa el referido proyecto por lo expuesto en los párrafos 3.2 a 3.5, 4.2 y 4.4 de dicho dictamen;

CONSIDERANDO: I) que respecto a lo expresado en el párrafo 3.2, no se acepta la observación;

II) que respecto a lo expresado en el párrafo 3.3, no se acepta la observación;

III) que respecto a lo expresado en el párrafo 3.4, no se acepta la observación;

IV) que respecto a lo expresado en el párrafo 3.5, no se acepta la observación;

V) que respecto a lo expresado en el párrafo 4.2, se aceptan parcialmente las observaciones del Tribunal de Cuenta y esta Asesora propone a la Junta Departamental de Montevideo incorporar al final de los artículos 10 y 13 la siguiente disposición: "Para la efectiva aplicación del presente artículo, la Intendencia requerirá la anuencia de la Junta Departamental en cada oportunidad."

VI) que respecto a lo expresado en el párrafo 4.4, no se acepta la observación (Art. 51);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 225 de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

NORMAS PRESUPUESTALES

I) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Las disposiciones del presente decreto modifican el Presupuesto Quinquenal, para el actual periodo de gobierno contenido en el Decreto Departamental N.º 37.847, sancionado el día 24 de setiembre de 2021, y promulgado por Resolución de Intendenta N.º 4658/21, de fecha 3 de diciembre de 2021, con sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios

Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Objetivos y Metas.

Artículo 2º- El presente decreto regirá a partir del 1º de enero del 2023, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para el inicio de su vigencia.

Artículo 3º- Las previsiones de recursos y las asignaciones presupuestales establecidas en el presente Decreto se encuentran expresadas a pesos de diciembre de 2021. Las mismas incluyen las variaciones intra-anuales estimadas para los diferentes rubros y a los efectos de su aplicación a cada ejercicio, se ajustarán anualmente por la variación del Índice de Precios al Consumo.

A los efectos de mantener el equilibrio presupuestal, los ajustes de los egresos no podrán superar el promedio de los ajustes de los ingresos.

Artículo 4º- La/El Intendenta/e podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el presente Decreto, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 5º- Se podrán realizar transposiciones entre sub-Programas de un mismo Programa y transposiciones de sub-rubros de un mismo sub-Programa con la autorización del Director o Directora General o Concejo Municipal respectivo, previo informe del Departamento de Recursos Financieros. Dichas transposiciones se realizarán tomando en consideración que: a) No se podrán efectuar transposiciones entre gastos de distinta naturaleza (Funcionamiento e Inversiones); b) El Grupo 0 no puede ser reforzado ni reforzante; c) El Grupo 7 no puede ser reforzado; d) El Grupo 8 no puede ser reforzante.

II) NORMAS TRIBUTARIAS

RECURSOS FINANCIEROS

NORMAS GENERALES

Artículo 6º- Establecer que para la liquidación de ingresos tributarios fijados en unidades indexadas, se considerará el valor vigente de dicha unidad al día de la emisión del documento de cobro.

Tratándose de ingresos no tributarios fijados en unidades indexadas, para su liquidación y cobro, regirá lo dispuesto en el inciso anterior salvo que se haya dispuesto un régimen especial por decreto o resolución.

INGRESOS INMOBILIARIOS

Artículo 7º- Modificar el artículo 8º del Decreto N.º 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, en la redacción dada por el artículo 8º del Decreto N.º 35.904, de fecha 6 de mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º (Cuantía). Los propietarios o poseedores a cualquier título, los promitentes compradores con promesa inscripta o con fecha cierta y mejores postores de remate judicialmente aprobado, de bienes inmuebles comprendidos en el suelo urbano y suburbano del Departamento abonarán por concepto de Contribución Inmobiliaria el valor que resulte de aplicar a la porción de valor real del respectivo inmueble (tierra y mejoras) comprendida en cada tramo de la escala la alícuota correspondiente a dicho tramo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el valor real comprendido hasta $ 793.168 (setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos uruguayos) el 0,25% (cero con veinticinco por ciento) del valor real del bien inmueble;

Por el valor real comprendido entre $ 793.169 (setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos uruguayos) y $ 1.982.919 (un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos uruguayos) el 0,75 % (cero con setenta y cinco por ciento) del valor real del bien inmueble;

Por el valor real comprendido entre $ 1.982.920 (un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos ciento veinte pesos uruguayos) y 3.965.832 (tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos uruguayos) el 1 % (uno por ciento) del valor real del bien inmueble;

Por el valor real comprendido entre $ 3.965.833 (tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos uruguayos) y $ 6.833.333 (seis millones ochocientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos uruguayos) el 1,2 % (uno con dos por ciento) del valor real del bien inmueble;

Por el valor real comprendido entre $ 6.833.334 (seis millones ochocientos treinta y tres mil trecientos treinta y cuatro pesos uruguayos) y $ 13.666.667 (trece millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos uruguayos) el 1,65 % (uno con sesenta y cinco por ciento) del valor real del bien inmueble.

Por el valor real que supere los $ 13.666.668 (trece millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos uruguayos) el 1,80 % (uno con ochenta por ciento) del valor real del bien inmueble.

Alícuota especial. En el caso de inmuebles cuyo valor real sea igual o menor a $ 1.982.919 (un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos uruguayos), por el valor real comprendido hasta $ 793.168 (setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos uruguayos) se aplicará una alícuota del 0,18% (cero con dieciocho por ciento) del valor real del bien inmueble. Esta alícuota especial tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

Los valores reales indicados en el presente artículo no incluyen la variación del IPC posteriores al 1º de enero de 2022 los que deberán ser aplicados por la Intendencia de Montevideo al momento de entrada en vigencia de las distintas disposiciones del artículo".

Artículo 8º- Adicional Pluviales. Fijar en un 12 % (doce por ciento) el adicional al Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 88 del Decreto N.º 20.524, de fecha 31 de diciembre de 1981, con destino a cubrir costos de operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de evacuación de aguas pluviales, según lo establecido en el artículo 95 del Decreto N.º 29.434, de fecha 3 de abril de 2001.

Artículo 9º- Modificar la denominación del Adicional a la Tasa General Departamental, denominado "Gas de Mercurio", creado por el artículo 45 del Decreto N.º 12.900, de fecha 12 de diciembre de 1963, y modificativas, el que pasará a denominarse "Adicional Iluminación".

PLANIFICACIÓN

REGULACIÓN TERRITORIAL

Artículo 10- Tasas fraccionamiento. Modificar el artículo 115 del Decreto N.º 24.622, de 24 de julio de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fijar en 600 UI la cuantía del tributo a que se refiere el apartado C) del artículo 142 del Decreto Departamental N.º 16.503 por la división de tierras en solares, parcelas o fracciones.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a establecer bonificaciones de hasta el 70 % de la cuantía prevista en el inciso anterior, según el tipo de suelo en que se verifique la división, de acuerdo a las categorías previstas en Capítulo VI, Sección I, artículo 11 y siguientes del Decreto N.º 34.870 y modificativos, con excepción del Suelo Urbano - Área costera".

Para la efectiva aplicación del presente artículo, la Intendencia requerirá la anuencia de la Junta Departamental en cada oportunidad."

DESARROLLO URBANO

SERVICIO DE CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 11- Modificar el artículo 50 del Decreto N.º 26.949, de fecha 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 30 del Decreto N.º 27.310, de fecha 30 de octubre de 1996, artículo 1º del Decreto N.º 35.712, de 1º de octubre de 2015, y artículo 18 del Decreto N.º 35.904, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) Fase B

Cuando se gestione la denominada Fase B de los permisos de construcción, se abonará en el acto de la presentación por concepto de permiso, estudio de planos y habilitación de la obra, los siguientes valores por metro cuadrado para las diferentes categorías de obra:

1.) A) Edificios destinados a industrias A1) Establecimientos de hasta 200 m² 25 UI por m² A2) Establecimientos de más de 200 m² 30 UI por m² 2.) B) Edificios destinados a comercios y oficinas B1) Hasta 200 m² y por cada local 35 UI por m² B2) Más de 200 m² y hasta 1.000 m² por cada local 42 UI por m² B3) Más de 1.000 m² por cada local 47 UI por m² 3.) C) Edificios con destino Habitación, Vivienda Individual o Colectiva C1) Hasta 70 m² por cada unidad de vivienda 25 UI por m² C2) Hasta 140 m² por cada unidad de vivienda 30 UI por m² C3) Por áreas superiores a los 140 m² por cada vivienda 35 UI por m² 4.) Otros 25 UI por m².

II) Salientes desmontables, marquesinas, toldos y estructuras caladas.

Cuando se tramiten actuaciones relacionadas con salientes desmontables, marquesinas, toldos y estructuras caladas, se abonarán por todo concepto los siguientes valores:

A) UR 2 (dos unidades reajustables) por cada presentación de trámite ya sea a instalar o solicitud de reválida.

B) UR 3 (tres unidades reajustables) cuando se trate de regularización. La Intendencia de Montevideo podrá otorgar tolerancias simples y medias para su instalación, del modo que se establezca en la reglamentación respectiva".

Artículo 12- Modificar el artículo 61 del Decreto N.º 26.949, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Por concepto de tasa por las diferentes actuaciones que generan las gestiones que se realizan ante los Servicios de los Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación, se abonarán los siguientes importes:

1) Inspección, expedición de testimonios que no incluyan planos o de certificación por vía separada, presentación de escritos comunes: 138 UI

2) Inspección técnico-profesional: 466 UI

3) Solicitud de nomenclatura y numeración, denuncia que origine inspección técnico-profesional y solicitud unilateral de cese/sustitución de profesional, contratista de obras, empresario o técnico instalador sanitario: 466 UI

4) Solicitud de expedición de testimonios que incluyan planos 466 UI (más el valor de las fotocopias y los metros cuadrados de planos)".

Artículo 13- Modificar el artículo 59 del Decreto N.º 26.949, en la redacción dada por el artículo 64 del Decreto N.º 29.434, y artículo 31 del Decreto N.º 29.674, de 29 de octubre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Por la solicitud de excepciones y/o tolerancias de obras ejecutadas que se gestione ante las distintas secciones de la Administración se abonará, según la autoridad que deba disponerlas, los siguientes importes:

a) Director de Unidad o de Servicio 4.684 UI b) Director de División 9.369 UI c) Director de Departamento 14.052 UI d) Intendenta/e 18.737 UI e) Junta Departamental 23.421 UI

Iguales importes se deberán abonar por las solicitudes de revisión simple o calificada. Facultar a la Intendencia de Montevideo a establecer una escala de reducciones de los presentes importes, de acuerdo a la entidad relativa de las excepciones, tolerancias y/o revisiones.

Asimismo, se tendrán en cuenta los casos en que las solicitudes se refieran a la vivienda única y permanente de familias con ingresos totales por debajo de tres salarios mínimos nacionales.

Para la efectiva aplicación del presente artículo, la Intendencia requerirá la anuencia de la Junta Departamental en cada oportunidad."

Artículo 14- Modificar el artículo 60 del Decreto N.º 23.229, de 30 de octubre de 1986, (Decreto Nº 23.181, de 9 de octubre de 1986) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Cuando el funcionario profesional deba concurrir a la finca más de una vez, por causas imputables al gestionante, se abonará por cada nueva visita la tasa correspondiente a la inspección técnico-profesional".

Artículo 15- Modificar el artículo 66 del Decreto N.º 26.949, en la redacción dada por el artículo 66 del Decreto N.º 29.434, el que quedará redactado de la siguiente manera: Por la solicitud de habilitación de locales industriales o comerciales se abonará 6 UI por metro cuadrado con un mínimo de 573 UI.

Artículo 16- Modificar el artículo 162 del Decreto N.º 23.789, de 6 de noviembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Crear una tasa por concepto de extracción de árboles del ornato público de 1.589 UI por cada unidad a extraerse. Estarán exonerados del pago de esta tasa aquellos casos en que la extracción del árbol obedezca a deterioros causados y comprobados en la propiedad privada".

Artículo 17- En los trámites que se realicen ante dependencias en las que se gestionen solicitudes de autorizaciones de carácter urbano, permisos de construcción y habilitaciones, por cada 30 días de plazo concedido para ajustarse a las reglamentaciones de

la Intendencia, sin perjuicio de la regularización de la situación planteada, se abonará 2 UI por metro cuadrado con un mínimo de 343 UI.

Artículo 18- Derogar el art. 100 del Decreto N.º 15.706, art. 70 del Decreto N.º 23.229 art. 63 del Decreto N.º 24.622, art. 52, 57, 67 y 68 del Decreto N.º 26.949 y art. 69 del Decreto N.º 29.434.

III) NORMAS DE PERSONAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Artículo 19- Modificar el artículo D.36 del Capítulo III, Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por los artículos 1º del Decreto N.º 26.795, de 10 de agosto de 1995, y del Decreto N.º 32.138, de 12 de julio de 2007, y ampliado por el artículo 30 del Decreto N.º 35.904, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los nombramientos que se efectúen conforme a este Volumen, se considerarán provisionales por el término de seis meses contados desde su fecha. Si dentro de ese plazo no se revocaran, los nombramientos se considerarán definitivos, sin necesidad de nueva resolución de la Administración. Dicho plazo podrá extenderse por un único período improrrogable de hasta seis meses más, cuando dentro del período inicial el funcionario se vea impedido de desempeñar efectivamente sus tareas por alguna de las siguientes situaciones:

a) Licencia por Embarazo, tratándose de funcionarias cuando hagan uso de la totalidad de la misma.

b) Licencia por Accidente Laboral, que abarque más de sesenta días laborables.

c) Licencia por Enfermedad que abarque más de sesenta días laborables.

d) Toda otra circunstancia ajena a su voluntad, que la Administración entienda justificada, y que impida al funcionario concurrir a sus tareas por un período mayor a sesenta días laborables.

El período de provisionalidad se extenderá hasta los seis meses siguientes a partir del reintegro efectivo a las tareas correspondientes en las condiciones iniciales.

Durante el período de provisoriato de seis meses, los funcionarios y funcionarias con discapacidad, que hubieran ingresado por concurso y/o sorteo, al amparo del artículo D.30 del Volumen III del Digesto Departamental, podrán tener una reducción de la jornada de trabajo, comenzándose con dos horas diarias de labor, e incrementándose progresivamente en dicho período, hasta llegar al régimen horario inherente al cargo de ingreso.

En todos los casos, se requerirá la intervención preceptiva del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, que valorará la situación particular de cada funcionario, y hará las recomendaciones pertinentes.

El mencionado plazo podrá extenderse por seis meses más, si se vieran impedidos de concurrir a desempeñar efectivamente sus tareas por un período mayor a sesenta días laborables. La discapacidad se incluirá expresamente en la situación regulada en el literal d) precedente".

Artículo 20- Incorporar al artículo D.65 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el Decreto N.º 27.450, de 19 de diciembre de 1996, el Sub-Escalafón Oficial Especializado O3-1, dentro del Escalafón Obrero.

Artículo 21- Exceptuar durante el presente período de gobierno departamental, del requisito establecido en el inciso final del artículo D.79.1.1 del Volumen III del Digesto Departamental, para el ingreso a la Carrera Analista Informático, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, a los funcionarios presupuestados que cumplen tareas de desarrollo informático en la Gerencia Tecnología de la Información, con trayectoria e idoneidad comprobadas. La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición, estableciendo las condiciones y pruebas exigidas para su ingreso.

Artículo 22- Incorporar el artículo D.79.13.1 a la Sección I, "De los Escalafones y Subescalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, el que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D.79.13.1- El Subescalafón Oficial Especializado comprende la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo. La incorporación de los funcionarios a la nueva Carrera se efectuará de acuerdo a la Reglamentación que se dicte a tales efectos.

El Subescalafón Oficial Especializado comprende las carreras del Escalafón Obrero en las que predominen los oficios o especialidades intermedias, con exigencias prácticas y teórico-técnicas de diversa magnitud; destreza en la operación y cuidado

de herramientas y materiales; la utilización de instrumentos de medición y control; la operación y conducción de vehículos equipados complejos y el manejo de planos y especificaciones técnicas.

Se requiere haber aprobado el Ciclo Básico de UTU o similar; o tener educación Primaria completa más cursos específicos de 2 a 3 años de duración o demostrar idoneidad práctica equivalente."

Artículo 23- Incorporar al artículo D.79.24 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el Decreto N.º 27.450, la Carrera 3315 Técnico Prevencionista Superior del Sub-escalafón E3.

Artículo 24- Incorporar al artículo D.79.25 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el Decreto N.º 27.450, la Carrera 3232 Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón E2.

Artículo 25- Incorporar al artículo D.79.33 del Volumen III del Digesto Departamental, en la redacción dada por el Decreto N.° 27.450, de 30 de diciembre de 1996, los niveles de carrera y grados de la escala SIR del subescalafón que se indica a continuación:

OFICIAL	ESPECIALIZADO
Nivel de carrera I:	Grado 8
Nivel de carrera II:	Grado 7
Nivel de carrera III:	Grado 6
Nivel de carrera IV:	Grado 5
Nivel de carrera V:	Grado 4<<

Artículo 26- Facultar a la Intendencia a incorporar a la Carrera 3230-Inspector de la Intendencia del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto, a los funcionarios presupuestados pertenecientes a la Carrera 3111 Radioperador del Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en el Servicio Convivencia Departamental.

Artículo 27- Facultar a la Intendencia de Montevideo a incorporar a la Carrera 3232 - Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional a los funcionarios presupuestados pertenecientes a la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento del Subescalafón Oficial Práctico O2 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en el Servicio Banda Sinfónica de Montevideo de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto.

Artículo 28- Facultar a la Intendencia de Montevideo a incorporar a la Carrera 3232 - Escenotécnico de Elenco Musical del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, del Escalafón Especialista Profesional – mediante la transformación del cargo - a los funcionarios presupuestados pertenecientes a la Carrera 3226 – Utilero de Orquesta del Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2 y que efectivamente desempeñan las tareas de su Carrera en el Servicio Orquesta Filarmónica de Montevideo de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto.

Artículo 29- Establecer que los cargos correspondientes a la Carrera 3111 Radioperador del Subescalafón Especialista Profesional Práctico, cesarán al vacar no pudiéndose realizar nuevos ingresos a dichas Carreras.

Artículo 30- Establecer que los cargos correspondientes a la Carrera 3226 Utilero de Orquesta del Subescalafón Especialista

Profesional Técnico, cesarán al vacar no pudiéndose realizar nuevos ingresos a dichas Carreras.

Artículo 31- Establecer que los cargos correspondientes a la Carrera 3309-Practicante de Medicina cesarán al vacar.

Artículo 32- Suprimir las Carreras incluidas en los artículos que se detallan a continuación:

"Artículo D.79.31 1202-Auxiliar de Usina de incineración

1208- Operador Heliografista

1211- Peluquero

Artículo D.79-30 1315- Radiodarista

Artículo D.79.26 3110-Laboratorista Práctico Tecnológico

Artículo D.79.25 3206-Fotogrametrista

3222 Topógrafo

Artículo D.79.24 3315- Analista Universitario en Economía o Administración

3316-Técnico Organizacional

Artículo D.79.21.1 5120-Analista Organizacional"

Artículo 33- Modificar la clasificación del Sub-Escalafón de Dirección incluida en el artículo D.79.33 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporada por el Decreto N.° 27.450, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.27 del precitado cuerpo normativo, será de aplicación a los cargos de presupuesto que integran el Dimensionado de Puestos de Conducción, estableciendo los siguientes Niveles de Carrera y Grados:

"Dirección 3: Nivel de Carrera I Grado 18

Dirección 3: Nivel de Carrera II Grado 17

Dirección 2: Nivel de Carrera I Grado 17

Dirección 2: Nivel de Carrera II Grado 16

Dirección 1: Nivel de Carrera I Grado 16

Dirección 1: Nivel de Carrera II Grado 15"

La presente norma entrará en vigencia el 1o de diciembre de 2023.

Artículo 34- Incorporar el artículo D.79.39.3 a la Sección I "De los Niveles de Carrera y Grados por Sub-Escalafón SIR", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, el que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D.79.39.3- La Intendencia de Montevideo queda facultada a modificar y actualizar las denominaciones de los cargos de conducción, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación que se dictará al respecto".

Artículo 35- Sustituir el artículo D.84.1 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 1° del Decreto N.° 28.387, de 10 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los ingresos a los cargos de las Carreras Jefe 1 (J1), Jefe 2 (J2) y Jefe 3 (J3) de Jefatura del Escalafón Obrero, se proveerán mediante concurso interno de oposición y méritos, entre aquellos funcionarios que revistan en los Subescalafones Auxiliar (01), Oficial Práctico (02), Oficial (03), Oficial Especializado (03-1) y Técnico (04) del Escalafón Obrero, en sus niveles de carrera I, II o III; Especialista Profesional Técnico (E2) para aquellas carreras que se determinen en la Reglamentación, en sus Niveles de Carrera I, II o III siempre que la carrera en que revistan se ajuste al perfil del cargo que se concursa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Volumen".

Artículo 36- Sustituir el artículo D.84.2 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 1° del Decreto N.° 28.387, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los ingresos a los cargos de las Carreras Jefe 1 (J1), Jefe 2 (J2) y Jefe 3 (J3) de Jefatura del Escalafón Administrativo, se proveerán mediante concurso interno de oposición y méritos, entre aquellos funcionarios que revistan en el Escalafón Administrativo en sus Niveles de Carrera I, II o III; en los Subescalafones Especialista Profesional Práctico (E1) y Especialista Profesional Técnico (E2), en sus Niveles de Carrera I, II o III, y Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3) en sus Niveles de Carrera I, II o III, quienes podrán ingresar a las Carreras Jefe 3 (J3). Los funcionarios del Escalafón Especialista Profesional deben pertenecer a carreras que se ajusten al perfil del cargo que se concursa, para aquellas carreras que se determinarán en la Reglamentación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Volumen".

Artículo 37- Sustituir el artículo D.84.3 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 1º del Decreto N.º 28.387, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los ingresos a los cargos de las Carreras Jefe 1 (J1), Jefe 2 (J2) y Jefe 3 (J3) de Jefatura del Escalafón Especialista Profesional, se proveerán mediante concurso interno de oposición y méritos, entre aquellos funcionarios que revistan en el Escalafón Especialista Profesional, en sus Niveles de Carrera I, II o III; Subescalafones Oficial (03), Oficial Especializado (03-1) y Técnico (04) del Escalafón Obrero, en sus Niveles de Carrera I, II o III; Escalafón Administrativo, Niveles de Carrera I, II o III. Los funcionarios habilitados que no pertenezcan al Escalafón Especialista Profesional deben pertenecer a carreras que se ajusten al perfil del cargo que se concursa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Volumen".

Artículo 38- Sustituir el artículo D.84.4 del Volumen III del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 40 del Decreto N.º 35.904, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los ingresos a los cargos de Dirección, Carreras Director 1 (D1), Director 2 (D2) y Director 3 (D3), se proveerán por llamado interno mediante la modalidad del concurso de oposición y méritos, entre aquellos funcionarios que revistan en cualquier puesto de Jefatura, en cualquiera de sus 2 (dos) Niveles y que posean una antigüedad mínima de dos años dentro del Sub-Escalafón de Jefatura; así como aquellos funcionarios que revistan en el Escalafón Administrativo-Subescalafón Administrativo A3, siempre que la carrera en la que revistan se ajuste al perfil del cargo que se concurse, en el Sub-Escalafón Especialista Profesional Técnico (E2) siempre que la carrera en la que revistan se ajuste al perfil del cargo que se concurse, en el Sub-Escalafón Especialista Profesional Superior (E3) y en el Sub-Escalafón Cultural y Educativo (CE1) en sus Niveles de Carrera I, II o III siempre que la carrera en la que revistan se ajuste al perfil del cargo que se concurse y en el Escalafón Profesional y Científico a partir del Nivel III de Carrera".

Artículo 39- Sustituir el inciso primero del artículo D.84.5 del Volumen III del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto N.º 35.904, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los ingresos a los cargos de Dirección Superior, Carreras Director Superior 1 (DS1), Director Superior 2 (DS2), y Director Superior 3 (DS3), se proveerán mediante concurso interno de oposición y méritos (y con excepción de los cargos de naturaleza Gerencial), entre aquellos funcionarios que revistan en cualquier puesto de Dirección, en cualquiera de sus 2 (dos) Niveles y que posean una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del Sub-Escalafón de Dirección; y entre los funcionarios provenientes del Escalafón Profesional y Científico y del Sub-Escalafón Cultural y Educativo Superior (CE2) en sus Niveles de Carrera I, II o III".

Artículo 40- Incorporar el artículo D.91.2 a la Sección I, Capítulo VII, Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III del Digesto Departamental, el que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D.91.2- Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación al Sistema Ocupacional del Canal de Televisión de la Intendencia de Montevideo-TV Ciudad referido precedentemente".

Artículo 41- Establecer un Sistema Ocupacional específico para el Canal de Televisión de la Intendencia de Montevideo - TV Ciudad integrado por Escalafones, Subescalafones, Carreras, Niveles de Carrera y una Escala Salarial, para funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente funciones en esa dependencia, con excepción de los que ocupan cargos del Escalafón Político y de particular confianza,

Este Sistema contiene los cargos comprendidos en las carreras que se mencionan a continuación y refleja la jerarquía relativa de los Subescalafones y sus respectivos niveles de carrera, en una matriz de 10 GRADOS ocupacionales que guarda correspondencia con la ESCALA SALARIAL SIR equivalente a los sueldos básicos con igual dedicación horaria, cuyo valor mínimo se ubica en el GRADO SIR 6 y su valor máximo en el GRADO SIR 15.

Se denominan Escalafones aquellos grandes grupos ocupacionales homogéneos que se definen en función de las características principales de las actividades que comprenden y de las exigencias generales para su desempeño en cuanto a conocimientos y habilidades.

Se establecen los siguientes Escalafones:

Conducción

Técnico Profesional

Técnico Especialista

Operativo

Se denominan Subescalafones aquellos subgrupos ocupacionales -contenidos dentro de cada Escalafón- que se definen con mayor especificidad en función del tipo de tareas a realizar y de los conocimientos y habilidades particulares requeridos para su ejecución. Se establecen los siguientes Subescalafones:

Se establecen los siguientes Subescalafones:

Jefatura

Técnico Profesional 2

Técnico Profesional 1

Técnico Especialista 4

Técnico Especialista 3

Técnico Especialista 2

Técnico Especialista 1

Operativo

El Subescalafón Jefatura corresponde a puestos de Conducción en los que predominan las actividades vinculadas a la organización, coordinación y el control directo de la ejecución de los procesos y las operaciones de su área y sus resultados.

El Subescalafón Técnico Profesional 2 cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Este subescalafón requiere actividades que se desarrollan en el campo de la creación, investigación e interpretación o ejecución de las formas artísticas en sus diversas expresiones y lenguajes; y que implican la formulación, desarrollo y aplicación de las diferentes concepciones creativas y sus respectivas técnicas y a la exploración y utilización de recursos tecnológicos instrumentales al proceso de creación.

Predominio de la creación amplia e interpretación artística.

El Subescalafón Técnico Profesional 1 comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas que se desarrollan en el campo de la creación, investigación e interpretación o ejecución de las formas artísticas en sus diversas expresiones y lenguajes; que implican la formulación, desarrollo y aplicación de las diferentes concepciones creativas y sus respectivas técnicas y la exploración y utilización de recursos tecnológicos instrumentales al proceso de creación.

Predominio de la creación artística articulada al uso de tecnologías, desarrollándose dentro de los límites trazados por otros espacios de creación.

El Subescalafón Técnico Especialista 4 comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas que requieren el manejo conceptual, dominio y autonomía en la aplicación de técnicas y metodologías de nivel terciario, en apoyo a funciones de alta especialización funcional.

Este Subescalafón requiere título terciario de dos a cuatro años expedido por escuelas universitarias, o por UTU tecnológico superior o por otros centros de educación terciaria; o título intermedio o mitad de carrera (mínimo tres años) universitaria de nivel facultad.

El Subescalafón Técnico Especialista 3 comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características: Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas, metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.

Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

Predominio de la creación artística articulada al uso de tecnologías, desarrollándose dentro de los limites trazados por otros espacios de creación

Este Subescalafón requiere Secundaria completa o Bachillerato Técnico UTU más cursos específicos; o primeros años de estudios terciarios afines; o Ciclo Básico más conocimientos y habilidades equivalentes y experiencia mínima de 3 años en cargos similares.

El Subescalafón Técnico Especialista 2 comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas, metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.

Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en

prácticas reconocidas.

Este Subescalafón requiere Secundaria completa o Bachillerato Técnico UTU más cursos específicos; o primeros años de estudios terciarios afines; o Ciclo Básico más conocimientos y habilidades equivalentes y experiencia mínima de 3 años en cargos similares.

El Subescalafón Técnico Especialista 1 comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas complementarias o auxiliares que requieren conocimientos particulares, metodologías específicas y un alto contenido de prácticas especializadas para su aprendizaje y aplicación.

Predominio del esfuerzo mental y/o visual, habilidad manual y destrezas en prácticas reconocidas.

Este Subescalafón requiere Ciclo Básico completo además de cursos específicos; o tener el Ciclo Básico más conocimientos teórico prácticos y habilidades equivalentes.

Subescalafón Operativo comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Oficios básicos, con exigencias más prácticas que teórico-técnicas.

Destrezas en la operación y cuidado de herramientas, instrumentos de medición y control, materiales, equipos y máquinas de mediana complejidad.

Este Subescalafón requiere Educación Primaria completa más cursos de UTU de hasta 2 años o cursos específicos; o Educación primaria completa e idoneidad práctica equivalente.

Manejo básico de operaciones aritméticas, especificaciones técnicas e interpretación de planos.

Se denominan Carreras aquellas ocupaciones comprendidas dentro de cada subescalafón, que agrupan conjuntos de cargos con semejanza en sus contenidos, funciones, responsabilidades y requisitos de conocimientos teórico-prácticos para su desempeño.

Se denominan Niveles de Carrera las distintas etapas en la trayectoria personal del funcionario dentro de una carrera, potencialmente factibles de alcanzar de acuerdo a exigencias que se definan en la normativa preexistente. Estas etapas comprenden tres Niveles en los Escalafones Técnico Profesional, Técnico Especialista y Operativo; y un único Nivel en el Escalafón de Conducción a excepción de las Carreras indicadas, las que tendrán cuatro Niveles de Carrera siendo el Nivel de ingreso el Nivel IV.

Carreras incluidas en los Escalafones y Subescalafones.

El Escalafón Conducción comprende:

Subescalafón Jefatura: TVJC Jefatura de Coordinación

El Escalafón Técnico Profesional comprende:

Subescalafón Técnico Profesional 2: TV 4201 Realizador

TV 4203 Productor

TV 4204 Productor Periodístico

Subescalafón Técnico Profesional 1: TV 4101 Periodista *

TV 4103 Director TV

TV 4104 Técnico en TV y Plataformas Digitales

El Escalafón Técnico Especialista comprende:

Subescalafón Técnico Especialista 4: TV 3401 Archivólogo

TV 3402 Asistente de Ingeniero

TV 3403 Escenógrafo

TV 3404 Iluminador

Subescalafón Técnico Especialista 3: TV 3302 Control de emisión

TV 3303 Editor

TV 3304 Sonidista *

TV 3305 Camarógrafo

TV 3306 Gráfico

TV 3307 Coordinador de Piso

TV 3309 Asistente de Producción

TV 3310 Locutor

TV 3311 Tráfico

TV 3312 Control de emisión - Plataformas Digitales

Subescalafón Técnico Especialista 2: TV 3202 Asistente de Programación

TV 3203 Vestuarista

TV 3205 Asistente Técnico

TV 3206 Asistente en Comunicación

Subescalafón Técnico Especialista 1: TV 3101 Operador de VTR

TV 3103 Generador de Caracteres

TV 3106 Luminotécnico

TV 3107 Técnico Escenógrafo

TV 3109 Asistente de Cámara

TV 3110 Asistente de Sonido

TV 3111 Peinadora

TV 3112 Maquilladora

El Escalafón Operativo comprende:

Subescalafón Operativo: TV 1201 Utilero

TV 1202 Asistente de Vestuario

Las Carreras comprendidas en los Escalafones y Subescalafones tienen los Niveles de Carrera y grados salariales que guardan correspondencia con la Escala Salarial SIR, que se indican a continuación:

Escalafón Conducción

Subescalafón Jefatura: Nivel I: Grado 15

Escalafón Técnico Profesional

Subescalafón Técnico Profesional 2: Nivel I Grado 15

Nivel II Grado 14

Nivel III Grado 13

Subescalafón Técnico Profesional 1: Nivel I Grado 14

Nivel II Grado 13

Nivel III Grado 12

Nivel IV Grado 11*

*** ingreso exclusivo a la Carrera Periodista**

Escalafón Técnico Especialista

Subescalafón Técnico Especialista 4: Nivel I Grado 13

Nivel II Grado 12

Nivel III Grado 11

Subescalafón Técnico Especialista 3: Nivel I Grado 13 **

Nivel II Grado 12

Nivel III Grado 11

Nivel IV Grado 10

*** * corresponde a Sonidista- Post-productor de sonido**

Subescalafón Técnico Especialista 2: Nivel I Grado 11

Nivel II Grado 10

Nivel III Grado 9

Subescalafón Técnico Especialista 1: Nivel I Grado 10

Nivel II Grado 9

Nivel III Grado 8

Escalafón Operativo

Subescalafón Operativo: Nivel I Grado 8

Nivel II Grado 7

Nivel III Grado 6

El ingreso a los diferentes Escalafones se realizará por los Niveles más bajos, mediante concursos de oposición y méritos.

Podrán aspirar los funcionarios presupuestados de todos los Subescalafones del Sistema Ocupacional del Canal de Televisión de la Intendencia de Montevideo – TV Ciudad, previo cumplimiento de los requisitos específicos que establezca la reglamentación respectiva.

El desarrollo de la Carrera Funcional se producirá mediante la modalidad de Promoción y de Ascensos de Estructura, consistente en la selección, para cada cargo, del que mejor cumple con los requisitos del mismo, determinados por su descripción técnica.

La Promoción constituye el ascenso dentro de la carrera desde el Nivel de ingreso hasta el Nivel de carrera II.

Los Ascensos serán en base a los concursos de oposición y méritos, la calificación general, la antigüedad y los deméritos, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.

El Ascenso de Estructura es la situación jurídica de interés legítimo consistente en la potestad de competir para el ascenso de que se trate:

- a partir del Nivel de Carrera II a los Niveles de Carrera I de la propia Carrera;

- a partir del Nivel de Carrera II a los Niveles de Carrera II o I de una Carrera distinta dentro del mismo Escalafón;

- a partir del Nivel de Carrera II a los Niveles de Carrera II o I de otra Carrera ubicada en un Escalafón de no conducción con mayores exigencias;

- para el ingreso al Escalafón de Conducción.

La IM reglamentará la equivalencia de Carreras y grados salariales entre el presente Sistema Ocupacional y el Sistema Integrado de Carreras y Escalafones SIR, para los casos en que algún funcionario pase a ocupar un cargo de este último.

Artículo 42- Sustituir el artículo D.106 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 1º del Decreto N.º 37.782, de 22 de julio de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El régimen general de labor en la Intendencia, será de 6 (seis) horas.

La/El Intendenta/e podrá por resolución fundada, asignar extensión de horario a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta un máximo de 12% (doce por ciento) del total de funcionarias/os de la Intendencia de Montevideo y sus Municipios, exceptuándose a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico, que se regirán por lo dispuesto en los artículos siguientes. Dicha excepción no alcanzará los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico que revistan en carreras del área de interés particular para el desarrollo departamental, a quienes se les podrá asignar la extensión horaria antes referida.

La extensión horaria referida tendrá en todos los casos un complemento salarial del 33% (treinta y tres por ciento) del sueldo base, salvo cuando se trate de funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico en cuyo caso operará primeramente la fórmula de cálculo del complemento salarial prevista en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, y sobre el sueldo base así incrementado se aplicará el complemento del 33% (treinta y tres por ciento) antes referido. Este complemento salarial se aplicará asimismo en las participaciones en producidos cuando correspondiere y será directamente proporcional a la misma".

Artículo 43- Sustituir el artículo D.107 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 33 del Decreto N.31.688, de de 5 de mayo de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico tendrán un régimen de dedicación de 30 (treinta) horas semanales. La Intendencia reglamentará la incorporación de los funcionarios que a la fecha de la entrada en vigencia de esta norma tengan una jornada de 4 (cuatro) horas diarias de labor".

Artículo 44- Sustituir el literal D) del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 42 del Decreto N.º 12.186, de 11 de octubre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"D) Hasta cuarenta días anuales para rendición de pruebas o exámenes, los funcionarios que cursan estudios en institutos de enseñanza, públicos o privados habilitados por el MEC, en los ciclos de Enseñanza Secundaria Básica y Superior, Educación Técnico Profesional Superior, Enseñanza Universitaria de grado o post-grado, e Institutos de Formación Docente. La licencia comprenderá la preparación de pruebas y exámenes, así como el cumplimiento de otras obligaciones estudiantiles similares que sean preceptivas para la finalización de sus carreras, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas, en la forma que establezca la reglamentación".

Artículo 45- Incorporar al artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental, el literal P), con la siguiente redacción:

"P) Por situaciones de violencia ocurridas en el espacio de trabajo y durante el desarrollo de la tarea, que sean debidamente acreditadas por el/la funcionario/a ante el servicio competente, conforme lo establezca la reglamentación. En estos casos la Administración queda facultada a otorgar la cantidad de días que se estimen necesarios para la recuperación y salvaguarda de la persona. Estas licencias no se considerarán por enfermedad a ningún efecto".

Artículo 46- Sustituir el artículo D.122 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 1º del Decreto N.º 26.795, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto N.º 36.889, de 29 de noviembrede 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La licencia por enfermedad se ajustará al siguiente régimen, de acuerdo a la antigüedad del funcionario/a en la Administración:

A) para los funcionarios/as con menos de cinco años de antigüedad, tendrá una duración máxima de 182 (ciento ochenta y dos) días;

B) para aquellos con antigüedad entre cinco y menos de quince años, tendrá una duración máxima de 365 (trescientos sesenta y cinco) días;

C) para aquellos con antigüedad entre quince y menos de veinticinco años, tendrá una duración máxima de 547 (quinientos cuarenta y siete) días; D) para aquellos con antigüedad de veinticinco años o superior, tendrá una duración máxima de 1095 (mil noventa y cinco) días".

Artículo 47- Sustituir el artículo D.122.1 del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 32 del Decreto N.º 32.711, de 30 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 7º del Decreto N.º 36.889, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuando se trate de funcionarios con discapacidad, debidamente acreditada en la forma que determine la reglamentación, y que agotaran los plazos de licencias médicas previsto en el artículo D.122, previo informe favorable de Tribunal Médico constituido a esos efectos, se les podrá adicionar por única vez durante su carrera funcional 365 (trescientos sesenta y cinco) días, como licencia médica especial, cualquiera sea la antigüedad del funcionario/a".

Artículo 48- Sustituir el artículo D.145 del Capítulo XV "De las Faltas y Sanciones", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 34.214, de 14 de junio de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las sanciones de mayor gravedad sólo podrán ser aplicadas por la/el Intendenta/e previas las garantías del sumario o de los procesos disciplinarios que se tramiten en la Unidad de Instrucción Especializada, y sin perjuicio de la venia de la Junta Departamental de Montevideo para el caso de destitución. Podrá prescindirse del sumario en las situaciones de renuncia tácita o abandono del cargo por inasistencias de los funcionarios, bastando como fundamento de la decisión a adoptarse la comprobación de éstas y la vista conferida al/la interesado/a para que presente sus descargos y articule su defensa".

Artículo 49- Sustituir el artículo D.161 del Capítulo XVII "De la extinción de la relación funcional", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 51 del Decreto N.º 37.847, de 24 de setiembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La renuncia al cargo deberá presentarse por escrito y en forma no equívoca. Sólo producirá efectos una vez aceptada por el órgano competente. La resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 (treinta) días de presentada la renuncia, salvo que el/la funcionario/a:

a) se encuentre sometido/a a sumario o a un procedimiento disciplinario tramitado en la Unidad de Instrucción Especializada, en cuyo caso el término se computará a partir de la fecha en que finalice dicho procedimiento;

b) se hallase formalizado y/o penado/a, en cuyo caso el término se computará a partir de la fecha en que finalice el procedimiento disciplinario a que hubiere lugar.

Si al vencimiento de dichos plazos no hubiera recaído pronunciamiento expreso, se reputará que la renuncia ha sido aceptada.

La aceptación de la renuncia la vuelve irrevocable".

Artículo 50- Sustituir el inciso final del literal b) del artículo 37 del Decreto N.º 32.711, en la redacción dada por el artículo 31 del Decreto N.º 35.904, y el literal d) del artículo 42 del Decreto N.º 31.688, incorporados al artículo 7 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"...A los efectos de la exclusión del cobro de este beneficio, no se tomarán en cuenta las licencias médicas concedidas a los funcionarios en las situaciones siguientes y que les impidan lograr el porcentaje requerido en el inciso primero de este literal:

1) Enfermedades oncológicas.

2) Fracturas.

3) Afecciones que requieran internación en centro asistencial y/o internaciones domiciliarias debidamente acreditadas.

4) Intervenciones quirúrgicas.

5) Problemas de salud vinculados a una discapacidad de funcionarios acreditados en la forma que determine la reglamentación.

6) Situaciones que afecten o pongan en riesgo el embarazo.

7) Patologías de salud mental debidamente acreditadas por psiquiatra tratante, en la forma que determine la reglamentación y sujetas a evaluación del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional...

d) Los funcionarios pertenecientes al escalafón Político y de Particular Confianza, los Titulares de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, Secretaría de Discapacidad, Secretaría de la Diversidad, Secretaría de las Personas Mayores, Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación".

Artículo 51- Sustituir el artículo 196 del Decreto N.º 23.229, incorporado al artículo 131.10 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Directores de División. Facultar a la Intendencia de Montevideo a disponer de una partida mensual equivalente de hasta el 50% de la asignada al Secretario General y a los Directores Generales de Departamento por el artículo 183 del Decreto N.º 22.229, ratificado por Decreto N.º 22.243, para compensar la especial dedicación del personal que actúa a órdenes de los Directores de División".

Artículo 52- Sustituir el artículo 57 del Decreto N.º 33.753, de 6 de mayo de 2011, incorporado al artículo 414 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los funcionarios presupuestados y/o contratados a cualquier título, no podrán tener ingresos superiores al 90% del sueldo base de la/el Intendenta/e. Este tope de ingresos no podrá afectar las siguientes partidas: salario base, prima por antigüedad, compensación unificada, compensación familiar, compensación informática, asignación familiar, seguro de salud, extensión horaria, aguinaldo y salario vacacional, las que se cobrarán en su totalidad.

A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, dejarán de cobrarse los demás rubros salariales y no salariales no mencionados precedentemente, salvo autorización expresa del Departamento de Gestión Humana previa conformidad del Departamento de Recursos Financieros el cual evaluará la disponibilidad económica.

Las sumas devengadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, por dichos rubros, se cobrarán en la forma que establezca la reglamentación dictada a tales efectos".

Artículo 53- Facultar a la Intendencia de Montevideo a establecer un régimen de desempeño en dedicación exclusiva para los funcionarios que se desempeñen en cargos y funciones correspondientes al Escalafón Profesional y Científico, en todas las dependencias vinculadas a los procedimientos correspondientes a los permisos de construcción.

Los funcionarios podrán optar por el desempeño en dicho régimen, y en ese caso, percibirán una compensación adicional del 20% (veinte por ciento), por sobre el salario base que perciban en el régimen de 6 (seis) u 8 (ocho) horas diarias por el que hubieran optado expresamente.

La Intendencia reglamentará esta disposición.

NORMAS ESCALAFONARIAS

Artículo 54- Crear los siguientes puestos de conducción con la clasificación SIR que se establece:

Nombre del puesto Sub-Escalafón Carrera Gr.Sir (Niv.II)

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

Servicio Convivencia Departamental

Gerencia del Servicio

Jefatura de Área Operativa

Jefatura J3 11

Subdirección del Servicio 1

Jefatura de Área Operativa Jefatura J3 11

DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Servicio Prevención y Respuesta a la Violencia de Género Dirección D3 16

Servicio Empoderamiento y Transversalidad para la Igualdad de Género

Dirección D3 16

DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL

DIVISIÓN SALUD

Jefatura Operativa de Mantenimiento Jefatura J1 9

DEPARTAMENTO CULTURA

TV Ciudad

Dirección Técnica en Televisión y Plataformas Digitales

Jefatura de Coordinación Técnica Jefatura TVJC 15 TVJC11

Jefatura de Coordinación Técnica Exteriores Jefatura TVJC 15 TVJC12

Dirección Producción

Jefatura de Coordinación Producción Jefatura TVJC 15 TVC21

Dirección Operaciones

Jefatura de Coordinación Post Producción Jefatura TVJC 15 TVC31

Jefatura de Coordinación Operaciones Jefatura TVJC 15 TVC32

Dirección Programación y Contenidos

Jefatura de Coordinación Programación Jefatura TVJC 15 TVC41

Jefatura de Coordinación Proyectos Jefatura TVJC 15 TVC42

Jefatura de Coordinación Tráfico Jefatura TVJC 15 TVC43

Dirección Innovación y Desarrollo de Contenidos

Jefatura de Coordinación Comunicaciones y Plataformas Digitales Jefatura TVJC 15 TVC51

Jefatura de Coordinación Laboratorio de investigación,desarrollo de formatos y contenidos transmedia Jefatura TVJC 15 TVC52

Dirección Administración y Finanzas

Jefatura de Administración Jefatura J2 10

Jefatura de Mantenimiento Jefatura J2 10

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Unidad Socio Ambiental

Jefatura de Coordinación Operativa Jefatura J3 11

DIVISIÓN LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Gerencia General de Recolección

Jefatura de Administración Jefatura J2 10

Gerencia Recolección de Contenedores

Dirección de Contenedores Dirección D2 15

Unidad Planta de Transferencia

Jefatura Operativa Planta de Transferencia Jefatura J3 11

Recolección Reciclables

Jefatura Operativa Unidad 5 Jefatura J3 11

Gcia Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria

Servicio Mantenimiento 1

Unidad A Vehículos

Jefatura Mecánica Jefatura J2 10

Jefatura Gomería Jefatura J2 10

Jefatura Gomería Jefatura J1 9

Jefatura Carrocería Jefatura J2 10

Jefatura Carrocería Jefatura J1 9

Unidad B Maquinaria

Jefatura Mecánica Jefatura J2 10

Jefatura Lavadero Jefatura J2 10

Jefatura Herrería Jefatura J1 9

Jefatura Carrocería Jefatura J1 9

Jefatura Lavadero Jefatura J1 9

Jefatura Lavadero Jefatura J1 9

Nombre del puesto Sub-Escalafón Carrera Gr.Sir (Niv.II)

Servicio Mantenimiento 2

Unidad C Vehículos

Jefatura de Taller C Jefatura J3 11

Jefatura Carrocería Jefatura J1 9

Unidad D Vehículos

Jefatura Tornería Jefatura J2 10

Unidad F Técnica

Dirección de Unidad F Dirección D1 14

Unidad G Contenedores

Dirección de Contenedores Unidad G Dirección D1 14

Jefatura Operativa de Contenedores Jefatura J2 10

Jefatura Operativa de Contenedores Jefatura J1 9

Jefatura Operativa de Contenedores Jefatura J1 9

Gerencia Limpieza Urbana

Dirección Gcia Limpieza Urbana Dir. Sup. DS1 19

Jefatura Operativa de Limpieza Jefatura J3 11

Servicio Valorización de residuos

Jefatura Plantas de Reciclables Jefatura J3 11

Jefatura de Ecocentros, ROCs y Voluminosos Jefatura J3 11

Unidad Gestión de Orgánicos

Jefatura Gestión de Orgánicos Jefatura J1 9

DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Servicio Atención a la Ciudadanía

Dirección Atención a la Ciudadanía Dir. Sup. DS1 19

Jefatura U. Ctral. Atención Telef. Integral Jefatura J2 10

Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas

Dirección Desarrollo de Carrera Dirección D2 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Servicio Regulación Territorial

Dirección Viabilidad de usos Dirección D3 16

Dirección Información Territorial Dirección D3 16

Unidad Información Territorial

Jefatura de Administración Jefatura J2 10

Servicio Geomática

Dirección Información Geográfica Dirección D3 16

Jefatura de Administración Jefatura J2 10

CONTADOR GENERAL

Servicio Contabilidad General

Dirección de Ingresos, Control y Conciliaciones Dirección D1 14

Servicio Atención y Liquidación de Acreedores

Nombre del puesto Sub-Escalafón Carrera Gr.Sir (Niv.II)

Dirección de Fondos fijos y Gestión de D.G.I. Dirección D1 14

Dirección de Liquidación de Convenios Dirección D1 14

Dirección de Liquidación de Leyes Soc. por Obras Dirección D1 14

Dirección de Liquidación de Obras, Servicios y Suministros Dirección D1 14

TERCER NIVEL DE GOBIERNO

Municipio A

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1101-1

Municipio B

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1201-1

Municipio C

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1301-1

Municipio CH

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1401-1

Municipio D

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1501-1

Municipio E

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1601-1

Municipio F

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1701-1

Municipio G

Director de Municipio Dir. Sup. DS1 19 D1801-1

Artículo 55- Reclasificar los siguientes puestos de conducción con la clasificación SIR que se establece:

Nombre del puesto Sub-Escalafón Carrera Gr.Sir (Niv.II)

DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Servicio Registro Civil

Jefatura de Atención al Usuario Jefatura J3 11 J5432-1

DEPARTAMENTO CULTURA

TV CIUDAD

Dirección de Administración Dirección D2 15 D1044-1

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

DIVISION LIMPIEZA

Gerencia Operativa de Limpieza

Dirección de Gestión Ambiental Dirección D2 15

Nombre del puesto Sub-Escalafón Carrera Gr.Sir (Niv.II)

Dirección Contabilidad de Costos y

Planificación Financiera Dirección D1 14

Jefatura Operativa de Limpieza Jefatura J3 11

Jefatura Operativa de Limpieza Jefatura J3 11

CONTADOR GENERAL

Servicio Contabilidad General

Dirección de Contabilidad Extrapresupuestal Dirección D1 14 D9120-1

Dirección de Contabilidad de Activo Fijo Dirección D1 14 D9130-1

Artículo 56- Suprimir al vacar los siguientes puestos de conducción:

Nombre del puesto Sub-Escalafón Carrera Gr.Sir (Niv.II)

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

Servicio Convivencia Departamental

Subdirección del Servicio Dirección D5224 D2 15

DIVISION ASESORIA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACION

Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación

- Coord. de Infraestructura Deportiva Dirección D2 15 D3119

- Dirección de Coord. Docente Barrial Dirección D1 14 D3118

- Dirección de Coord. Docente Barrial Dirección D1 14 D3112

- Dirección de Coord. Docente Barrial Dirección D1 14 D3114

CONTADOR GENERAL

Subcontador General Dir. Sup. DS2010 DS3 21

Artículo 57- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS PONS BRUQUETAS.

Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
MONTEVIDEO
RECIBIDO 01 NOV 2022
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

4573/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000068

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3531/22 de 29/8/22, se dispuso contratar a la educadora social Mariana Gonzáles Pírez, para el cargo de coordinadora general de proyecto BID-BPR "Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género" atn/oc-18971-rg por un plazo de 24 meses, por la suma total de US$ 63.000,oo pagaderos en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas de US$ 2.625,oo;

RESULTANDO: 1o.) que el 28 de setiembre de 2022 la División Relaciones Internacionales y Cooperación eleva las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General para realizar una Solicitud FI para atender el pago mensual de USD 2.625,oo a la consultora del proyecto Sra. Mariana González Pírez, a partir del 08/09/2022 y por el término de 24 meses, según lo estipulado en la cláusula 6ª del referido contrato, estableciendo que la erogación se atenderá con fondos extrapresupuestales del Proyecto BID-BPR "Comunidades Cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de Género", según los datos asociados en obrados;

2o.) que el 26/10/22 la precitada Oficina generó la solicitud de pedido FI 115346, por el año 2022 considerando los cuatro meses de este año, debiendo volver las actuaciones para hacer la ampliación del año 2023;

3o.) que el 27 de octubre del año en curso la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de U$S 10.500,oo (dólares estadounidenses diez mil quinientos) a la educadora social Mariana Gonzáles Pírez, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por la solicitud de pedido FI 115346, de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Cuenta extrapresupuestal: 301000171

Centro Gestor: CGD01

Tipo de Fondo: FE10

Orden: E01018

3.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

4574/22

Expediente Nro.:

2022-4130-98-000063

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.140 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2919/22 de 19 de julio de 2022 se modifica el artículo 21 del Decreto Nº 34.059 de 26 de marzo de 2012, estableciendo que la calle Dr. Ernesto Quintela se inicia en la Av. Gral. San Martín y se dirige al este, finalizando su recorrido en la calle Machíes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.140 sancionado el 20 de octubre de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

24/10/22, 12:40

Impresión de Resolución 2022-4130-98-000063

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001595

Decreto - N° 38140

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 21.º del Decreto N.º 34.059, de 8 de marzo de 2012, estableciendo que la calle Dr. Ernesto Quintela se inicia en la Av. Gral. San Martín y se dirige al este, finalizando su recorrido en la calle Machíes.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 28 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4575/22

II.17

Expediente Nro.:

2022-1020-98-000005

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, relacionadas con la solicitud de incluir en el nomenclátor capitalino los nombres de Manuel Barreiro, Nicolás Guerra y Eugenio Fernández, constituyentes de 1830;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Comisión expresa la necesidad de reconocimiento de las citadas personas, designándose en lo posible en la zona de Pocitos, donde se ubican las calles con los nombres de los demás Constituyentes;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura expresa que si bien comparte el criterio de la propuesta, no quedan por la mencionada zona lugares sin designar, por lo que propone a tales efectos tres espacios en las inmediaciones del Obelisco a los Constituyentes de 1830;

3o.) que la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación expresó su conformidad ante la nueva propuesta;

4o.) que la Prosecretaría General y el Municipio CH manifiestan su conformidad y remiten las actuaciones para el dictado del correspondiente proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre Manuel Barreiro el espacio libre delimitador por la Avda. Dr. Luis Morquio al norte, la calle Lord Ponsomby al sur, el espacio libre Luis Pérez Aguirre al oeste y el espacio libre Instituto Interamericano del Niño al este.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre Nicolás Guerra el espacio libre delimitado por la Avda. Dr. Luis Morquio al norte, la calle Lord Ponsomby al sur, el espacio libre Instituto Interamericano del Niño al oeste y un espacio libre sin denominar, propuesto en el siguiente artículo con el nombre de Eugenio Fernández, al este.-

<u>Artículo 3.-</u> Desígnase con el nombre Eugenio Fernández el espacio libre delimitado por la Avda. Dr. Luis Morquio al norte, la calle Lord Ponsomby al sur, un espacio libre sin denominar, propuesto en el artículo previo con el nombre Nicolás Guerra, al oeste y un espacio libre sin denominar al este.-

Artículo 4.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio CH, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

4576/22

Expediente Nro.:

2022-6301-98-000013

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 24 de octubre de 2022 del director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández, por la cual solicita hacer uso de 16 días de licencia generada por Elección Nacional y Referéndum, a partir del 1 de noviembre de 2022 y por el término de 16 días;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la Ing. María Mena;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 16 (dieciséis) días de licencia generada por Elección Nacional y Referéndum, a partir del 1 de noviembre de 2022, al director de la División Saneamiento,***Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313***.-

2.- Designar Directora Interina de la División Saneamiento a partir del 1 de noviembre y hasta el reintegro del titular a la ***Ing. María Mena, CI 2.616.274.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, División Saneamiento -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

4577/22

Expediente Nro.:

2021-6425-98-000035

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.141 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 31 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3019/22 de 25/07/22 se faculta a este Ejecutivo para designar con el nombre plaza República Argentina el espacio libre delimitado por la Rambla Gran Bretaña y las calles Carlos Gardel y Ciudadela;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.141 sancionado el 20 de octubre de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N.º 1, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

24/10/22, 12:41

Impresión de Resolución 2021-6425-98-000035

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001589

Decreto - N° 38141

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- **Designar con el nombre plaza República Argentina el espacio libre delimitado por la Rambla Gran Bretaña y las calles Carlos Gardel y Ciudadela.**

Artículo 2.º- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO 31 OCT. 2022.
CONSTE

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000859

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

4578/22

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000042

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio relacionadas con la implementación del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 1551/22 de fecha 19 de abril de 2022 se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", dirigido a grupos, organizaciones o asociaciones radicadas en Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del Patrimonio Cultural local;

2º) que en el mencionado acto administrativo se omitió definir el monto total dispuesto para la implementación del Fondo en el ejercicio 2022;

3º) que la Gerencia de Planificación Territorial sugiere que el monto a definir para los premios a otorgar sea de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con lo solicitado, estimando procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución Nº 1551/22 de fecha 19 de abril de 2022, estableciendo el monto total dispuesto en las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales" en $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil).-

2º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Planificación Territorial, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 4579/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000006

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 415039, Carpeta Catastral Nº 6328, con destino apertura de calle en el PAU 15, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 4779/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino apertura de calle en el PAU 15, el padrón Nº 415039, la que fue otorgada por Decreto Nº 37.314 de fecha 12 de diciembre de 2019, promulgado por Resolución Nº 0133/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en Punta de Rieles, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido a la existencia de asentamientos irregulares;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburba no, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 742,73 m2, segúnfracción B (apertura de calle) del plano de mensura y expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de agosto de 2021 con el N° 52.357;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón Nº 415039, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 328.197,87 (unidades indexadas trescientas veintiocho mil ciento noventa y siete con ochenta y siete centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido Nº 110853 por el monto correspondiente;

4º) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 415039, Carpeta Catastral Nº 6328, con destino apertura de calle dentro del PAU 15, con un área afectada de 742,73 m2, fracción B (apertura de calle), según el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de agosto de 2021 con el N° 52.357, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 328.197,87 (unidades indexadas trescientas veintiocho mil ciento noventa y siete con ochenta y siete centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido Nº 110853.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2251-98-000003

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4580/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000137

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 3680/17 de fecha 21/08/2017, se declaró exonerada a la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda de los Trabajadores de la Estiba (C.A.F.E.) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles de su propiedad, al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que del certificado notarial presentado por la gestionante en el presente expediente es posible advertir que por las mencionadas resoluciones se otorgaron beneficios a unidades por períodos que no les correspondía, habiéndose incurrido en dicho error en virtud de la documentación oportunamente presentada por la interesada, donde no se informaba que las referidas unidades habían cancelado el precio en su totalidad y se encontraban pendientes de escrituración;

2o.) que posteriormente se constataron otras unidades de padrones que fueron escrituradas en el período 2019/2021 y les fue otorgada la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria por períodos posteriores a su escrituración;

3o.) que se otorgó vista a C.A.F.E. y a los ocupantes de los padrones, no siendo evacuadas las vistas conferidas;

4o.) que corresponde el dictado de una resolución que deje sin efecto las exoneraciones otorgadas por Resolución No. 3680/17 únicamente respecto a los inmuebles cuyos padrones, unidades, block, cuentas corrientes y períodos se detallan en actuación 60;

5o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto las exoneraciones de impuesto de Contribución Inmobiliaria otorgadas por

ResoluciónNo. 3680/17 de fecha 21/08/2017, únicamente en relación a los inmuebles cuyos padrones, unidades, block, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Baja de exoneración
3974/103	2001273	01/01/2020-31/12/2021
51.124/219	356004	01/01/2020-31/12/2021
405.355/6	599212	01/01/2021-31/12/2021
60.152/12	372511	01/01/2021-31/12/2021
75.367/12	399866	01/01/2021-31/12/2021
119.004/8/B	475668	01/01/2020-31/12/2021
119.004/6/E	475694	01/01/2021-31/12/2021
119.004/6/G	475715	01/01/2021-31/12/2021
182.199/13	568516	01/01/2021-31/12/2021
63.129/17	2523862	01/01/2020-31/12/2021
63.129/302	2523940	01/01/2020-31/12/2021
63.129/108	2523874	01/01/2020-31/12/2021
63.129/216	2523929	01/01/2021-31/12/2021
63.129/303	2523941	01/01/2020-31/12/2021
3.974/303	2001274	01/01/2020-31/12/2021
51.124/18	355967	01/01/2019-31/12/2021
60.152/10	372509	01/01/2018-31/12/2021
119.004/9/A	475653	01/01/2018-31/12/2021
119.004/11/A	475655	01/01/2019-31/12/2021
119.004/2/B	2024173	01/01/2020-31/12/2021
119.004/4/B	475664	01/01/2017-31/12/2021
119.004/2/E	475690	01/01/2021-31/12/2021
119.004/3/E	475691	01/01/2019-31/12/2021
119.004/1/G	475720	01/01/2019-31/12/2021
119.004/1/J	2024180	01/01/2018-31/12/2021
119.004/2/K	475747	01/01/2018-31/12/2021
405.355/11	599217	01/01/2020-31/12/2021

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4581/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000144

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Ruben Mauricio Riero por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón Nº 983375, matrícula SDN 106, ID 1793920, CN 901828845;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los 10 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a lo informado por el citado Servicio no resulta la existencia de causales que determinen la interrupción de la prescripción solicitada, por lo que correspondería declarar la prescripción por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 983375, matrícula SDN 106;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes al periodo 2007 - 2011, respecto del vehículo de referencia;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón Nº 983375, matrícula SDN 106, ID 1793920, CN 901828845, por el período 2007 - 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

4582/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000209

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Pedro Alejandro Rivero por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón Nº 482212, matrícula SAZ 3498, ID 576265, CN 900670477;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los 10 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a lo informado por el citado Servicio no resulta la existencia de causales que determinen la interrupción de la prescripción solicitada, por lo que correspondería declarar la prescripción por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 482212, matrícula SAZ 3498, hasta el 31/12/2011;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos de tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2011, respecto del vehículo de referencia;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón Nº 482212, matrícula SAZ 3498, ID 576265, CN 900670477, hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4583/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000086

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO:los artículos 6 a 8 del Decreto No. 37.875 promulgado por Resolución No. 0630/22 de fecha 7 de febrero de 2022;

RESULTANDO:1o.) que los citados artículos establecieron la facultad para esta Administración de generar estímulos tributarios para la construcción de viviendas y en especial garajes de uso privado, como fuente generadora de empleo;

2o.)que la Administración ha definido las zonas a priorizar con el estimulo dentro de los Municipios B y CH cuyos planos se agregan a la presente resolución;

CONSIDERANDO:1o.) que los Departamentos de Planificación y de Recursos Financieros entienden necesario proceder a precisar dichos aspectos que se encontraban pendientes de definición, en forma previa al ejercicio de las facultades conferidas por los citados artículos;

2o.)que asimismo entienden pertinente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto a los efectos descriptos en el considerando anterior;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a la Junta Departamental de Montevideoel siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Disponer que la facultad establecida en el artículo 6 del Decreto No. 37.875 podrá ser ejercida por la Intendencia de Montevideo en aquellos casos que cumplan con las siguientes condiciones:

1º) se trate de proyectos de construcción con destino a vivienda cuyos permisos de construcción sean presentados entre el 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y cumplan con los requisitos exigidos por la normativa en relación a la cantidad de garajes (Volumen IV del Digesto Departamental, artículo D.223.360 y artículo D.223.272.24.2 cuando corresponda).

2º) los proyectos a los que refiere el numeral anterior deberán desarrollarse en las calles y avenidas de los Municipios B y CH que se detallan a continuación y señaladas en los planos que se adjuntan y forman

parte del presente decreto:

Municipio B

ZONA.-

Todos los inmuebles pertenecientes a las manzanas señaladas en el mapa que se agrega como Anexo 1 y cuyos limites son los siguientes:

Boulevard Gral. Artigas, Goes, Democracia, La Paz , Rambla Franklin D. Roosvelt, Rambla 25 de Agosto, Rambla Ing. J. Monteverde, Rambla Francia y Maldonado hasta Boulevard Gral. Artigas.

ESTRUCTURADORES.-

Todos los inmuebles frentistas a los siguientes estructuradores: Avda. Constituyente ambos frentes, Avda. Gonzalo Ramírez ambos frentes, Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja ambos frentes y Avda. Dr. Daniel Fernández Crespo ambos frentes, en toda sus extensión dentro de este Municipio.

Municipio CH

ZONA.-

Todos los inmuebles pertenecientes a las manzanas señaladas en el mapa que se agrega como Anexo 2 y cuyos límites son los siguientes:

A) Zona 1: Avda. Ramón Anador (ambos frentes), Avda. Luis A. De Herrera, Marco Bruto, Boulevard 26 de Marzo, Avda. Luis A. De Herrera, Teniente General Pablo Galarza, Pedro Bustamante hasta Avda. Ramón Anador.

B) Zona 2 Avda. Monte Caseros, Avda. Luis A. De Herrera , Ramón Anador , Dolores Pereyra de Rossell, Avda. Gral. Rivera, Boulevard Gral. Artigas hasta Avda. Monte Caseros.

C) Zona 3: Boulevard Gral. Artigas, Boulevard España , Rambla República del Perú, Rambla Mahatma Gandhi hasta Boulevard Gral. Artigas.

ESTRUCTURADORES.-

Todos los inmuebles frentistas a los estructuradores Avda. Dr. Francisco Soca, Avda. Gral. Rivera, Avda. Ing. Luis P. Ponce, Avda. Italia, Avda. Brasil, y Avda. Luis Alberto de Herrera, en sus extensiones dentro de este Municipio.-

Artículo 2º.- Disponer que la facultad establecida en el artículo 7 del Decreto Nº 37.875 podrá ser ejercida por la Intendencia de Montevideo en aquellos casos que cumplan con las siguientes condiciones:

1º) las unidades con destino a garaje comprendidas en el artículo 6 del Decreto Nº 37.875 y en el artículo anterior del presente decreto, deberán contar con habilitación final otorgada por los servicios competentes, sin la cual no se dará trámite a solicitud de exoneración alguna.-

2º) no alcanzarán a los edificios o áreas construidas con destino a garajes para explotación comercial. Si otorgada la exoneración de acuerdo a lo previsto en el presente artículo y en el artículo 7 del Decreto Nº 37.875, se produjera un cambio en el destino, pasando a ser explotación comercial, cesará el beneficio otorgado.-

3º) la exoneración podrá otorgarse por el tributo Tasa General y tributos de cobro conjunto a partir del bimestre siguiente a aquel en que tuvo lugar la primera enajenación por compraventa o promesa de compraventa.-

Artículo 3º.- Establecer que la aplicación efectiva de las exoneraciones previstas en los artículos 6 a 8 del Decreto Nº 37.875 y que se precisan en el presente, será efectuada directamente por la Intendencia de Montevideo, comunicando semestralmente a la Junta Departamental de Montevideo las resoluciones dictadas otorgando los beneficios establecidos.-

Artículo 4º.- Comuníquese.-

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

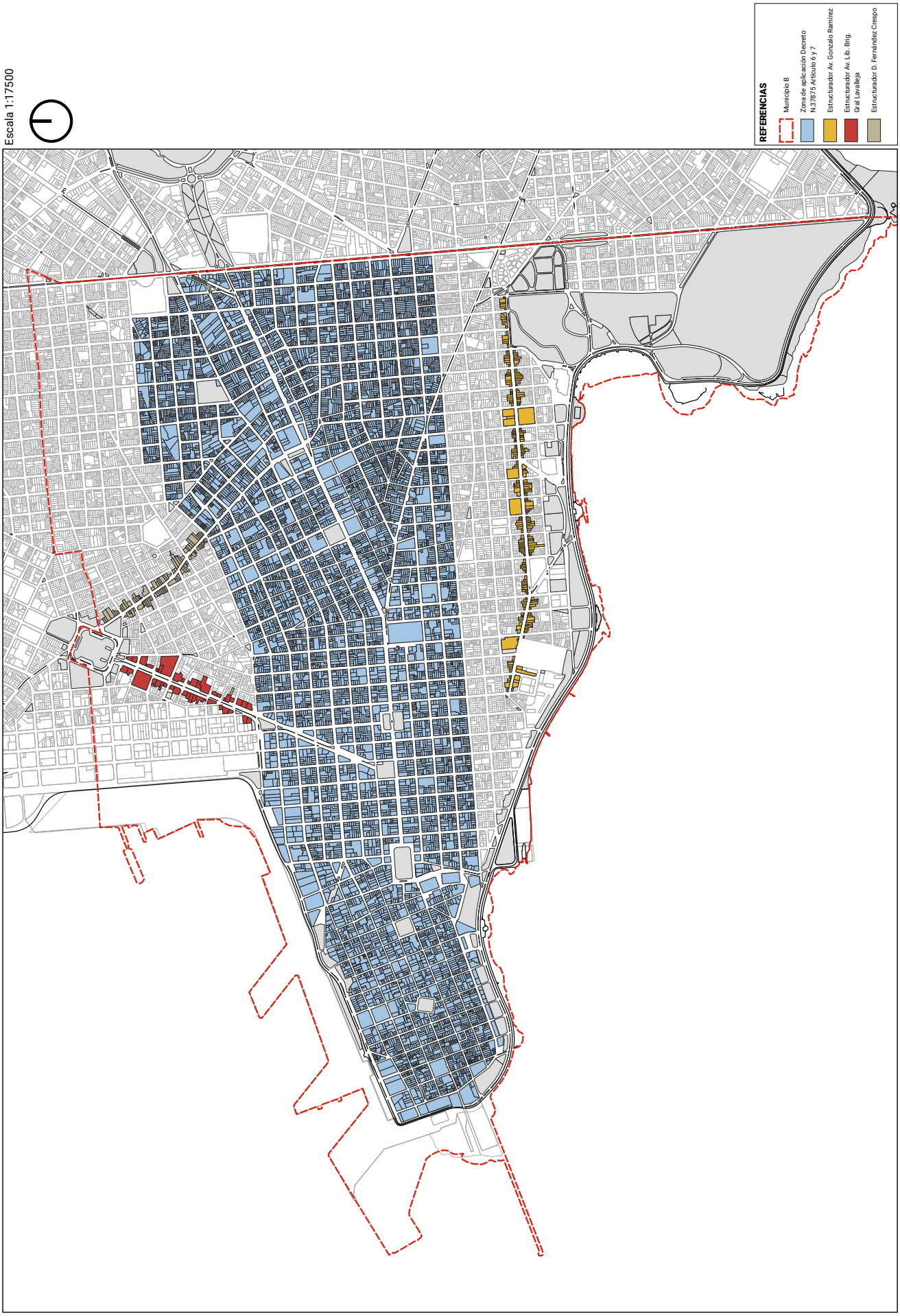
Escala 1:17500
REFERENCIAS
Municipio B
Zona de aplicación Decreto N.37875 Artículo 6 y 7
Estructurador Av. Gonzalo Ramírez
Estructurador Av. Lib. Brig. Gral Lavalleja
Estructurador D. Fernández Crespo

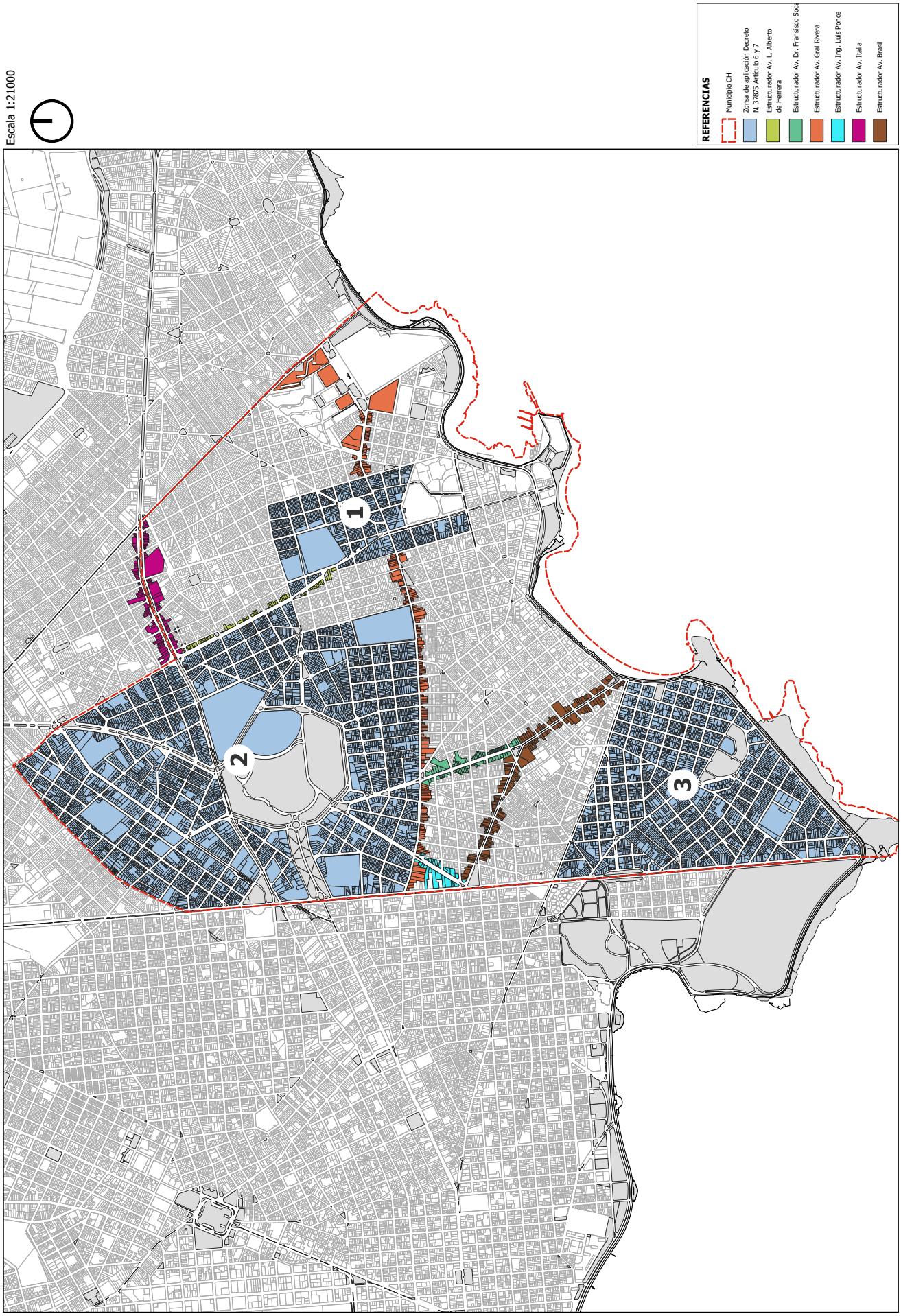
Escala 1:21000
REFERENCIAS
Municipio CH
Zonas de aplicación Decreto N. 3875 Artículo 6 y 7
Estructurador Av. L. Alberto de Herrera
Estructurador Av. Dr. Fransisco Soca
Estructurador Av. Gral Rivera
Estructurador Av. Ing. Luis Ponce
Estructurador Av. Italia
Estructurador Av. Brasil
1
2
3

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

4584/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000208

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Bernardo Porley por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 337781, matrícula No. 853137, ID 434495, CN 900531548;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los 10 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a lo informado por el citado Servicio no resulta la existencia de causales que determinen la interrupción de la prescripción solicitada, por lo que correspondería declarar la prescripción por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 337781, matrícula No. 853137;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes al periodo 1995 a 2011, respecto del vehículo de referencia;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 337781, matrícula No. 853137, ID 434495, CN 900531548, por el período 1995 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

4585/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000294

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Victoria García Fonsalía, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental respecto al inmueble padrón No. 99.868, ubicado en la calle Patriotas No. 4398;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 1016545 resultan adeudos por concepto de tributos de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental por el período 01/1998 al 06/2002;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 99.868 por concepto de tributos Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 1016545 anteriores al 01/01/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributos de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental que registra la cuenta corriente No. 1016545, asociada al inmueble padrón No. 99.868, anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

4586/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000015

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.525, 5.543 y 4.774;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente su calidad de titular de los referidos padrones;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que ninguna de las cuatro cuentas de tributos domiciliarios cuya exoneración se solicita se encuentra codificada como Organismo del Estado;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que de acuerdo con la Ley No. 16.226 en su art. 463, la inmunidad no alcanza a los tributos domiciliarios y en cuanto al ámbito departamental tampoco existe norma que ampare lo solicitado, por lo que de acceder a lo peticionado, correspondería promover un tratamiento de excepción, mediante proyecto de decreto a la Junta Departamental;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no hay norma que ampare lo solicitado, por lo que, si la Superioridad estima pertinente otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, correspondería disponer la exoneración respecto de los inmuebles padrones No. 5.525 (cuenta corriente Nº 1593483 período 01/05/2011 a 30/04/2017), No. 5.543 (cuenta corriente Nº 651431 período 01/01/2011 a 31/12/2016 y Nº 3436963 período 01/03/2011 a 28/02/2019) y No. 4.774 (cuenta corriente Nº 649573 período 01/01/2019 a 31/12/2019) y señala que esta Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de $ 65.400,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar de la Tasa General al al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) respecto de lo inmuebles padrones Nos. 5.525, 5.543 y 4.774;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) del pago del 100% de la Tasa General, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
5.525	1593483	1/05/2011 - 30/04/2017
5.543	651431	01/01/2011 a 31/12/2016
5.543	3436963	01/03/2011 a 28/02/2019
4.774	649573	01/01/2019 a 31/12/2019

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 65.400,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.318/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.